TOMO 109 Montevideo, Martes 20 de Diciembre de 1932 Núm. 7907

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia

Entrega de credenciales

El martes 13 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, el Señor Presidente de la República, Doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al Señor Serafino Mazzolini, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en italiano el discurso que, traducido, dice así:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas por las cuales Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, considera terminada la misión de mi antecesor el Cav. Gran Cruz Temistocle Filippo Bernardi.

Al mismo tiempo, tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia las Cartas por las cuales mi Augusto Soberano se ha dignado acreditarme en calidad de Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.

Al cumplir esto, deseo manifestar a Vuestra Excelencia mi íntima satisfacción por el alto honor que se me ha dispensado.

Italia y el Uruguay están ligados por antigüos vínculos de fecunda amistad.

Estos vínculos han reverdecido en el año que está por terminar, durante el cual, por voluntad del Gobierno de mi país, se ha celebrado dignamente el cincuentenario de la muerte de José Garibaldi, el purísimo caballero del ideal y de la raza, que, en esta tierra, abierta a todas las generosidades, inició su campaña en pro de la redención de los pueblos.

Italia, que ha enviado también a este país hospitalario tantos de sus hijos de labor, artistas e industriales, ha seguido con la más viva simpatía el camino decidido del Uruguay en cada uno de los campos del progreso civil.

Su historia gloriosa, que habla de las excelsas virtudes cívicas de su pueblo, compendiadas en la figura de Artigas, Héroe Nacional, es conocida y admirada por el pueblo italiano.

De tales factores surge y se afirma la fraternidad espiritual que une a nuestros dos países.

Reforzarla y hacer cada vez más viva y fecunda será mi constante aspiración.

Para cumplir esta tarea, para llegar a esa meta, cuento con el precioso apoyo de Vuestra Excelencia y con el benévolo concurso del Gobierno de la República."

El Señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Me es grato recibir las Cartas por las cuales S. M. el Rey de Italia os acredita en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al mismo tiempo recibo las Cartas de retiro de vuestro antecesor, el Señor Temistocle Bernardi, quien en el ejercicio de su Misión domostró relevantes cualidades.

Como lo habéis expresado, Italia y Uruguay están ligados por antiguos vínculos de amistad; símbolo de esa gloriosa tradición, es Garibaldi, héroe de ambos países, a quien habéis calificado con los altos atributos que merece. La Colectividad Italiana en el Uruguay ha contribuído a formar y a afianzar esos vínculos, con su poder de trabajo, su disciplina, su inteligencia y honestidad; y ha sido decisivo factor en el progreso nacional, desde los albores de la Independencia.

Es deseo de mi Gobierno el estrechar aún más los lazos que felizmente unen a las dos Naciones, no solamente en el dominio espiritual, en el cual el genio de Italia, desde remotos tiempos, ha suscitado la admiración de los otros pueblos, sino también en el terreno económico y comercial, valiéndose de los importantes medios que el trabajo y la perseverancia de vuestro país ha puesto al servicio de las relaciones con nuestro Continente.

En ese sentido podéis contar, desde ahora, con mi cooperación y, conociendo vuestros dignos antecedentes, estoy seguro de orientar nuestros comunes esfuerzos hacia un mismo ideal.

Agradezco a Vuestra Excelencia la evocación de la figura de Artigas, la más grande de nuestra historia, y os aseguro que ese recuerdo llegará al corazón de todos mis conciudadanos.

Al declararos reconocido en vuestro elevado carácter, formulo votos por el éxito de vuestra misión y por la grandeza y prosperidad de Italia."

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Ley. Se declara pueblo a "Ombúes de Lavalle"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Repersentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida por el nombre de "Ombúes de Lavalle", en el Departamento de Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 7 de Diciembre de 1932.

CARMELO L. CABRERA, Vicepresidente 1.º—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 1077|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se designa un miembro del Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 197|913.

Vista la precedente nota del Rectorado de la Universidad proponiendo a nombre del Consejo Central Universitario, al doctor Horacio Abadie Santos para delegado del mismo ante el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por todo el período legal;

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, número 3425,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Horacio Abadie Santos para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por todo el período legal, como delegado del Consejo Central Universitario.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede autorización para clausurar en días lunes el Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 938|918.

Vista la precedente nota de la Dirección del Museo de Historia Natural, solicitando la correspondiente autorización para proceder los días lunes a la clausura de dicho local, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de limpieza y aseo del establecimiento;

Considerando: Que es conveniente acceder a lo solicitado, pues en esa forma se consigue una mejor conservación de las colecciones que están bajo su guarda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al Museo Nacional de Historia Natural la autorización que solicita, para clausurar los días lunes el local de dicho instituto, con el objeto de destinar dicho día a los trabajos de limpieza y aseo del mismo.

2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en las dependencias de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 1048|932.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para proveer diversos cargos incorporados al Presupuesto General por la ley del 1.° de Noviembre próximo pasado y que figuraban en el presupuesto interno de la Universidad;

Atento a que la incorporación de estos cargos no importa creación de nuevos empleos, desde que el personal que lo desempeñaba ya estaba en funciones desde mucho tiempo atrás;

Atento a que es de urgente necesidad la designación de dicho personal que de hecho ha quedado cesante por no figurar más sus cargos en el presupuesto interno universitario, razón por la cual debe dársele a sus nombramientos la antigüedad del 1.° de Noviembre próximo pasado, dado que han continuado prestando sus servicios sin interrupción alguna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse con la antigüedad del 1.° de Noviembre próximo pasado y sin perjuicio de los reclamos de mejor derecho que puedan interponerse para ocupar los siguientes cargos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Auxiliares de Secretaría, señores Héctor Rico y Luis Villaba; Encargado de Libros de Calificación, señor César Naval; Encargado del Archivo, al señor Carlos Olivieri; peones de limpieza, señores Victorio Salvo, José Pose y Manuel Pérez Hermida.

Instituto "Vázquez Acevedo"—Auxiliar de Oficina, señor José del Valle; Encargado de Vigilancia, don Carlos Brignoni; portero, don Joaquín Baldomir.

Liceo número 1—Peón, don Carlos Falero.

Liceo número 2—Auxiliar, señor Juan Albertini; Encargado del anexo, don Eladio Trujillo; peón del anexo, don Elbio Venancio Flores.

Liceo número 5—Auxiliar, señor Walberto Pérez; peón don Roberto Iglesias, y portero, don Antonio Vales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Secertario Bedel y un peón para el Liceo de Dolores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 50|932.

Vista la precedente nota venida de la Universidad, relacionada con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, a favor de los señores Ofelio Rivero y Crispín Valdez, para Secretario Bedel y portero, respectivamente, del Liceo de Enseñanza Secundaria de Dolores;

Atento a que el citado Liceo fué oficializado por la ley del 1.° de Noviembre próximo pasado y en el concepto de que los propuestos desempeñaban ya en la citada fecha los cargos para que se les propone,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para desempeñar los cargos de Secretario Bedel y peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Dolores a los señores Ofelio Rivero y Crispín Valdez, respectivamente, con la antigüedad del 1.º de Noviembre próximo

pasado y sujeto a los reclamos que por mejor derecho pudieran deducirse.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Capataz de Lechería para la Sección Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 1000|932.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la propuesta que formula la Facultad de Agronomía a favor del señor Enrique Bircher para el cargo de Capataz de Lechería de la Sección Campos de Práctica y Experimentación;

Resultando: Que esta propuesta se formula a los efectos de regularizar la situación del expresado señor Bircher, con motivo de haberse promulgado el 1.° de Noviembre próximo pasado el presupuesto de la Universidad,

Atento a que con anterioridad a esa fecha, el propuesto desempeñaba el citado cargo y en el concepto de que se trata solamente de un simple cambio de denominación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Capataz de Lechería de la Sección Campos de Práctica y Experimentación de la Facultad de Agronomía al señor Enrique Bircher, con la antigüedad del 1.° de Noviembre próximo pasado y sujeto a los reclamos sobre mejor derecho que pudieran deducirse.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BERRETA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se disponen traslados de Directores de Plazas de Deportes y se hace una indicación a la Comisión Nacional de Educación Física sobre sumarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.—Número 1061|931.

Visto el sumario instruído por la Comisión Nacional de Educación Física, al Director de la Plaza de Deportes número 7, don Guzmán Zas Castro, por denuncia de irregularidades en el desempeño de su cargo;

Visto el informe presentado por la Comisión que instruyó esa información, el escrito de descargo del señor Zas Castro y el pedido de la Comisión;

Considerando: Que a juicio de este Consejo no han sido comprobados los cargos que pudieran determinar como sanción disciplinaria ese traslado, en cambio puede admitirse esa medida, por razones de mejor servicio, temporariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Presupuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Trasladar, por razones de mejor servicio y por el término de seis meses, al Director de la Plaza de Deportes número 7, don Guzmán Zas Castro, a otra de Deportes de igual categoría, pasando el de ésta, por igual tiempo, a la Plaza número 7.

La Comisión Nacional de Educación Física dispondrá lo conveniente para el reintegro al señor Zas Castro de los medios sueldos que le fueron retenidos durante su suspensión.

Signifíquese a la Comisión Nacional de Educación Física el agrado con que vería este Consejo que en los casos de instrucción de sumarios con suspensión del funcionario acusado se abreviaran los términos para resolver en el menor tiempo situaciones de alejamientos evitándose así, casos como el presente a que ha habido necesidad de designar sustituto al empleado sumariado por espacio de ocho meses.

Comuníquese y devuélvase —Por el Consejo: BERRETA. —JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Resolución. Se suspende a un despachante de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1932.—Número 11458|32.

Vista la nota de la Comisión Investigadora de la Cámara de Senadores en las dependencias de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta que el señor Alberto M. Pittaluga no ha presentado los libros de contabilidad que le ha exigido dicha Comisión y que a su juicio, ha cometido también serias irregularidades en su actuación como despachante de Aduana,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Suspender en ese carácter al señor Alberto M. Pittaluga, pasándose copia de los antecedentes a la Dirección General de Aduanas.

2.° La expresada firma no podrá tampoco realizar ninguna clase de operaciones aduaneras por intermedio de otro despachante.

En el caso de comprobarse que un despachante autorizado realiza operaciones aduaneras por cuenta de la firma a que se refiere esta resolución, se procederá a eliminarlo del Registro de Despachantes.

3.° Prohíbese la entrada a las oficinas aduaneras de los empleados de la indicada casa.

4.° Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: BERRETA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Primitiva C. Ferrer Zeballos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1932.—Número 4119|30.

Vista la gestión de la señora Primitiva C. Ferrer Zeballos, soltera, de 41 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión como nieta del servidor de la independencia, don José Antonio Zeballos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que la interesada se encuentra físicamente imposibilitada y enferma para trabajar;

Resultando: Que según certificado de fojas 6, del expediente de pensión de doña Anselma Gumersinda Zeballos y Gumersinda Beracochea de Feliche, a las que se les concedió el beneficio establecido por la ley de 23 de Diciembre de 1929, como hija y nieta, respectivamente, del servidor citado, por resolución de 30 de Junio de 1931, se establece que en los documentos que indica, José Antonio Zeballos, firmaba José Ant. Zeballos y José A. Zeballos, y los certificados de fojas 7 y 8 indican que el verdadero nombre de José Zeballos que sirvió en las guerras de la indeepndencia, era José Antonio Zeballos;

Considerando: Que por lo expuesto, quedan levantadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, y se comprueba que la interesada tiene derecho a pensión.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección Nacional de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Primitiva C. Ferrer Zeballos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito a la aplicación del artículo 1.° de la misma ley, la que será liquidada desde la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Fortunata I. Gaye Zamit y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1932.—Número 2642|30.

Vista la gestión de doña Fortunata Irma Gaye Zamit, soltera, de 54 años de edad, María A. Gaye Zamit, soltera,

de 55 años de edad y Ema Gaye Zamit, soltera, de 55 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la independencia, don Juan Bautista Zamit, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que las interesadas poseen un inmueble avaluado en $ 600.00, por lo que corresponde la aplicación de decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección Nacional de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Fortunata Irma Gaye Zamit, María A. Gaye Zamit y Ema Gaye Zamit con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 180.00 cada una, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.º de la misma ley, deduciéndose a cada una la suma anual de $ 12.00, por aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega pensión a doña Delmidia I. Pereyra Bonilla y otorga a doña Virginia Pereyra B. de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 9245|31.

Vista la gestión de doña Delmidia Inocencia Pereyra Bonilla, casada, de 43 años de edad y Virginia Pereyra Bonilla de Campaña, viuda, de 52 años de edad a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la independencia don Isidoro Pereyra, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección Nacional de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Delmidia Inocencia Pereyra Bonilla, no tiene derecho a pensión. Otorgar la pensión solicitada por doña Virginia Pereyra Bonilla de Campaña con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.º de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se niega pensión a doña Teresa V. de Pérez y otorga Filomena N. V. de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 9660|31.

Vista la gestión de doña Teresa Vera de Pérez, casada, de 50 años de edad y Filomena Vera de González, viuda, de 57 años de edad, a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la independencia don Felipe Lemos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección Nacional de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Teresa Vera de Pérez no tiene derecho a pensión. Otorgar la pensión solicitada por doña Filomena Nicolasa Vera de González con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.º de la misma ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo. **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se niega pensión a doña Juana E. Rodríguez y otras y otorga a doña Josefa Z. Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 5418|31.

Vista la gestión de doña Josefa Zelmira Rodríguez, soltera, de 64 años de edad, Romualda Adelina Rodríguez, soltera, de 65 años de edad, Benita Georgina Rodríguez, soltera, de 50 años de edad, Romana Rodríguez, soltera, de 43 años de edad y Juan Evangelista Rodríguez de Burgues, casada, de 55 años de edad a efecto de que se les otorgue pensión como nietas del servidor de la independencia don Francisco Rodríguez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que atento a la observación formulada en la parte final de la letra b. del párrafo 2.º del informe de la Inspección General de Hacienda, de fecha 11 de Julio de 1931, las interesadas han probado ante escribano público, que el Francisco Rodríguez, que prestó servicios y el Francisco Rodríguez que citan en las respectivas partidas como abuelo, es una misma persona;

Resultando: Que doña Romualda Adelina Rodríguez, no ha probado en forma el parentesco que invoca, por la que corresponde dejar en suspenso la resolución respectiva, hasta tanto presente los documentos y partidas que prueben el extremo exigido;

Resultando: Que doña Juana Evangelista Rodríguez de Burgues es casada, y que Benita Georgina Rodríguez y Romana Rodríguez, no tienen la edad requerida por la ley de 20 de Octubre de 1931;

Considerando: Que por lo expuesto, las citadas en el resultando anterior, no tienen derecho a la pensión que solicitan;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección Nacional de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Juana Evangelista Rodríguez de Burgues y las señoritas Benita Georgina Rodríguez y Ramona Rodríguez, no tienen derecho a la pensión que solicitan;

Otorgar la pensión solicitada por doña Josefa Zelmira Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00 sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.º de la ley citada, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución, quedando sin efecto la pensión a la vejez que actualmente percibe.

Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva, y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, fecho, lo devolverá a este Ministerio, para que la interesada Romualda Adelina Rodríguez, cumpla con lo establecido en el segundo resultando de la presente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se niega pensión a doña Francisca A. de Albano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 966|32.

Vista la gestión iniciada por la señora Francisca Alvez de Albano a efecto de que se le conceda pensión en su calidad de viuda del ex guarda de 3.a clase de la Receptoría de Santa Rosa, don Eduardo Albano, fallecido el día 6 de Diciembre de 1918, contando, hasta la fecha, con menos de diez años de servicios;

Considerando: Que la gestión de la peticionaria no se halla amparada por las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 porque su esposo no alcanzó al mínimo de servicios que ella exige, ni por la de 6 de Febrero de 1925, porque el fallecimiento del mismo se produjo fuera del período de retroactividad fijado por la misma;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Francisca Alvez de Albano, no tiene derecho a la pensión que solicita en este expediente.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16

Resolución. Se acepta renuncia de un Oficial de Secretaría de 1.ª clase

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis Eduardo Castro del cargo de Oficial de Secretaría de 1.ª clase, presupuestado, que desempañaba en el Ministerio de Obras Públicas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Cornelio de León;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Cornelio de León, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 2 h. 1.810 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 20 m 10, con la sucesión Braulia S. de Silvera; por el Nordeste y Sudoeste, dos líneas rectas de 564 m. 40 y 506 m., respectivamente, con más campo del propio don Cornelio de León; por el Sudeste, una línea recta de 55 m. 50, que separa de campos de doña Epifania G. de Sagastiberry, y por el Oeste, una línea recta de 42 m. 10, que divide del campo de doña Laura C. de Echeto.
Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción [illegible] en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Juan Pedro Echeto;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Juan Pedro Echeto, con una superficie de 0 h. 9.706 m.2, que linda por el Nordeste y Suroeste, dos líneas rectas de 206 m. 40 y 278 m. 90, con más campo del señor Echeto; por el Este, una línea alambrada por medio de 64 m. 50, con don Alcides Cambre, y por el Noroeste, otra línea recta alambrada de 46 m. 00, que divide de don Victoriano Graña.
Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Victoriano Graña;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Victoriano Graña, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 6 h. 3.069 m.2, que linda: por el Noreste y Suroeste, dos líneas rectas de 1.612 m. 70 y 1.540 m. 20, respectivamente, con más campo del propio don Victoriano Graña; por el Sureste, una línea recta alambrada de 46 m. 00, con campos de don Juan Pedro Echeto, y por el Este, otra línea recta alambrada de 64 m. 50, con campos de doña Ramona G. de Sosa.
Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.**—FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Alcides Cambre;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a Alcides Cambre, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 3 h. [illegible] m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste y Suroeste, dos líneas rectas de 991 m. 50 y 914 m. 50, con más campo de don Alcides Cambre; por el Sudeste, línea recta alambrada por medio de 48 m. 00, con doña Laura dos Santos Cruz de Echeto, y por el Oeste, una línea recta de 64 m. 50, con campos de don Juan P. Echeto.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.—FEDERICO E. CAPURRO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Jesús Fernández;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Jesús Fernández, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 6 h. 3.840 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, dos líneas rectas de 820 m. 10 y 756 m. 50, empalmadas por una curva circular de 30 m. 50, que separan de más campo de don Jesús Fernández; por el Este, una línea recta de 40 m. 40, que divide de campos de don Alejandrino Fernández; por el Sur, lindando con el propio don Jesús Fernández, líneas rectas por medio de 802 m. 30 y 747 m. 40, empalmadas por una curva circular de 34 m. 90, y por el Oeste, otra línea recta de 43 m. 80, que separa de campos de la sucesión de don Justino Acevedo.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.—FEDERICO E. CAPURRO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Ache;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Ache, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 22 m.2, encerrada en un triángulo que linda por el Oeste y Norte, dos líneas rectas de 10 m. y 4 m. 40, respectivamente, con frente a calles de la planta suburbana de Lascano, y por el Sudeste, curva circular de 11 m., con más terreno de don Juan Ache.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: **FABINI.—FEDERICO E. CAPURRO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Epifanía Graña de Sagastiberry;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Epifanía Graña de Sagastiberry, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 3 h. 5.890 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea recta alambrada de 55 m. 50, por medio con don Cornelio de León; por el Nordeste, dos líneas rectas de 813 m. 50 y 100 m., que separan, respectivamente, de más campo de la señora Graña de Sagastiberry y un camino, y por el Sudoeste, otra línea recta de 950 m., que divide del resto del campo de la señora Graña de Sagastiberry.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI. — FEDERICO E. CAPURRO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 2 de 1932.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí y Corrales, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de doña Laura dos Santos Cruz de Echeto;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad de doña Laura dos Santos Cruz de Echeto, ubicada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 3 h. 3.914 m.2, que linda: por el Nordeste y Suroeste, dos líneas rectas de 809 m. 10 y 886 m. 60, con más campo de doña Laura dos Santos Cruz de Echeto; por el Este, una línea recta de 64 m. 60, que separa de campos de don Cornelio de León y sucesión Braulia S. de Silvera, y por el Oeste una línea recta de 48 m. 00, que divide con don Alcides Cambre.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI. — FEDERICO E. CAPURRO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—**(Ley 23 de Noviembre de 1923).**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Diciembre 12 de 1932

1 al 4—Diversas órdenes de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio.

5 al 13—Diversas órdenes de pago, correspondientes a resoluciones firmadas en el último acuerdo del señor Presidente.

14—Escuela Militar de Aviación. — Solicita se gestione ante el Banco de Seguros del Estado una mayor amplitud a las condiciones en que extiende las pólizas de seguros de incendio por el material de vuelo (aviones). — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que realice las gestiones pertinentes.

15—Capitanía del Puerto de Paysandú — Pone de manifiesto las dificultades existentes para atender eficientemente los servicios de esa zona. — Téngase en cuenta en oportunidad y avísese.

16—Rafael Soler Pons, Jefe de Sección — Licencia por 18 días. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

17—Legación del Uruguay en Francia — Consulta sobre especificación de transportes que se desean adquirir. — Con lo informado por la Comisión de fecha 3 de Octubre próximo pasado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

18—Gilberto Lasnier, Director de Radiocomunicaciones. — Recurso. — Agréguese al sumario que se instruye en este Ministerio.

19—Eduardo Bonjour, Oficial de Secretaría. — Licencia por 13 días. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama del Consulado en Chile, solicitando condiciones de ingreso para el ingreso de Oficiales a la Marina Mercante Nacional. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

21—Estado Mayor del Ejército. — Transcribe palograma de la Escuela Militar, acampada en arroyo Maldonado. — Enterado, archívese.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Gestiona la provisión de un libro decretero en blanco. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el libro solicitado.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Transcribe nota que dirigió el Ministerio del Aire de Francia a la Legación en París, concediendo autorización al Capitán Oscar D. Gestido para efectuar una estada de información en el Campo de Etampes. — Para su conocimiento pase a la Escuela Militar de Aviación.

24—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución del Consejo Nacional de Administración autorizando la entrega anual al Servicio de Sanidad, de alcohol para usos químicos y quirúrgicos. — Comuníquese al Servicio de Sanidad y pase a la Intendencia General del Ejército.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica fecha en que presentará sus Credenciales el señor Ministro de Italia. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

26—Estado Mayor del Ejército—Transcribe palograma de la Escuela Militar, acampada en arroyo Maldonado. — Enterado. archívese.

27—Servicio Veterinario y de Remonta — Solicita se disponga que los Jefes y Oficiales que deseen adquirir un equino potro para su servicio, se sirvan comunicarlo por escrito al referido servicio antes del 20 del actual. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

28—Batallón de Infantería número 6, Servicio Sanitario — Informe relacionado con la existencia de un caso de tifoidea y conveniencia de dictar medidas profilácticas. — Archívese.

29—Curso de Estado Mayor — Comunica que realizará este mes el III Período del Programa de Viajes de Estado Mayor — Enterado, archívese.

30—Asociación de Ingenieros Agrónomos. — Solicita se utilicen los servicios de un ingeniero agrónomo, en los llamados a licitación para adquisición de forrajes. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

31—Comisión Organizadora de "Fiesta de la Tradición", San Carlos. — Solicita la concurrencia de la Banda de Músicos del Batallón de Infantería número 18 para amenizar un festival. — Autorizado, devuélvase.

32—Consejo de Salud Pública — Destaca la actuación del Coronel Juan Sicco en la Comisión Asesora de Hacienda de esa Institución — Publíquese, dése a conocer en el Boletín del Ministerio, diríjase la nota dispuesta y pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar de la Revista del Ejército y la Marina de Méjico. — Incorpórese el ejemplar adjunto a la Biblioteca del Ministerio y archívese.

34—Regimiento de Caballería número 5 — Antecedentes relacionados con la licitación pública para el aprovisionamiento de carne, pan, etc. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de Costo.

35—Estado Mayor del Ejército — Remite relación de los Oficiales aprobados en la prueba previa y eliminatoria de exámenes de concurso. — Enterado, devuélvase.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 13 de Diciembre de 1932.

1—Resolución revalidando en las condiciones establecidas, la resolución gubernativa de fecha Noviembre 10 de 1932, por la que se dispuso la expedición mensual de una orden de pago de $ 100.00 para atender gastos extraordinarios de la Escuela Naval.

2—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de doscientos cuarenta pesos, para abonar gastos extraordinarios de carácter técnico, correspondientes al mes de Noviembre de 1932.

3—Decreto designando para integrar la Comisión Calificadora de la Armada, como Vocal "en comisión", al sólo efecto de confeccionar las listas de ascensos de los Capitanes de Fragata para el próximo mes de Febrero, al señor Capitán General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Baldomir.

4—Resolución aprobando las modificaciones propuestas por la Dirección de la Escuela Militar de Aplicación al Reglamento Interno de la misma.

5—Resolución declarando retirado al Telefonista de este Ministerio, Indalecio T. Pimienta, con una asignación de $ 64.50 mensuales.

6—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército, por la suma de pesos 153.67, importe de gomas para autos, adquiridas por la referida repartición, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

7—Decreto disponiendo que por los talleres del Arsenal de Marina, se proceda a la fundición en bronce del águila que coronará el monumento a erigirse a la memoria del aviador Ricardo Detomasi, en la ciudad de San José.

Diciembre 13 de 1932

1—Escuela de 2.o grado número 104— Solicita la concurrencia de la Banda de Músicos del Remigiento de Artillería a Caballo número 1, para amenizar la fiesta de fin de curso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para enviar al Campo Militar número 1 (Cerrillos), a tres aviones Potez XXV A2, con el fin de efectuar una pequeña instrucción de bombardeo práctico. — Autorizado, devuélvase, previa comunicación al Estado Mayor del Ejército.

4—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita la provisión de repuestos y útiles para las estaciones radiotelegráficas destacadas en campaña. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

5—Carlos R. Vegh Garzón — Solicita vista de un escrito presentado en un sumario administrativo. — Concédese la vista solicitada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Transcribe telegrama del Ministro del Uruguay en Francia, solicitando instrucciones para la adquisición de armamento para los aviones recientemente adquiridos. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva estado de rubros de las planillas Ejército, Marina y Capitanías al 30 Noviembre próximo pasado. — Tómese nota y archívese.

8—Dirección de Radiocomunicaciones— Gestiona que el Encargado de la Estación Radiotelegráfica de Melo, reintegre el importe de $ 0.67 omitido en la planilla del mes de Julio último. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

9—Miguel A. Cabrera, ex aspirante de la Escuela Naval. — Solicita reconsideración de la resolución por la que fué dado de baja del referido instituto. — No hacer lugar a lo solicitado.

10—Adolfo Costa, ex Ordenanza. — Solicitud de retiro militar. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio del Interior. — Comunicando pase en Comisión de José Contatore Vivona y no José Vivanco. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

12—L. May-Bing y Ses Fils — Ofrece material de equipos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Ministerio del Interior — Comisiones desempeñadas por el Teniente Coronel Julio A. Soubes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Comisión Directiva C. Navegación Transatlántica — Solicita se exima de patente al vapor "Kalypso Vergotti". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

15—Ministerio R. Exteriores — Legación de Gran Bretaña informa sobre ratificaciones de varios países a la Convención I. Líneas de Carga. — Pase a Capitanía G. de Puertos.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores—Visita buque escuela "Suomen Jeusten". — Pase a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

17—Estado Mayor del Ejército — Gestión con empresa ómnibus viaje Inspectores en Colonia. — Pase a Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Ministerio del Interior — Comisiones desempeñadas por Capitán Ricardo Villas Boas. — Pase a Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio del Interior — Comisiones desempeñadas por Teniente Coronel Teodoro Señinea. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Construcciones Militares — Hoja de calificación del Capitán Raúl E. Renom. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Ofelia Josefina Safons — Pensión — Informe la Caja de Pensiones Militares.

22—Nieves Dorila Lema Villarnobo.— Pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Caja de Pensiones Militares — Solicita se designe un facultativo para su personal. — Informe Servicio de Sanidad ejército y Armada.

24—Delia Fabregat de Martirena. — Traspaso de Pensión. — Corra la vista el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 9 de Diciembre de 1932

Trámite — Sucesión Santiago Freire. Edmundo N. García contra Nemesio García Austt. Sucesión Luisa Gresola de Dassore. Banco Alemán Transatlántico contra la sucesión Julio Muñoz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. José Roamniello. Sibila Adela Gómez contra Gabriel Ibarra. Antonio Mondelli contra Magdalena Puglia de Platero. María Olga Schiaffino y otros. José G. Coppello contra Sucesión Guillermo Guizioli. Sucesión Héctor Antonio Augusto. Sucesión Francisco Lafroscia. Antonio Ruffa. Elena de los Dolores de Blanco de Monteghirfo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador Puig. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Fernando Gadea. Alberto Peixoto contra Max Glückmann. Antonia Ravena de Milano contra Angel Alberto Trías. Concordato Juan Antonio Martins. Sucesión Juan Galeano. Federico Ferolla contra el Concejo Departamental de Montevideo. Paulino Nuin. María Badoc de Fernández. Rogelio Pérez contra José Pascual. Sucesión Dolores Sosa de Palmás. Testamentaría Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera. Testamentaría Carlos Deogracias Rodríguez. Testamentaría Domingo Idiartegaray, nulidad. Scaudroni León contra Américo Ponti. Corina Sanguinetti de Vignoli contra José Vigneli. Elida Suárez. Sucesiones Antonio Peña de Cabrera y otro. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Ramón Alejo Gigena. Sucesiones Gregoria Berrueta de Portillo y otra. Testamentaría Concepción Carbonell de Infanzón. Sucesión Gregorio Leceta. Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y otra. Santiago Russich contra Juan Jaureguy. Sucesión María Falero de López. Francisco Pisano contra contra María Angela Olascuaga de Casas. Issac L. Belarmino Gervais contra Irene Thomas Pereira Estrada. Severiana Niz de Aquino. Manuel Soba contra Carmen y Estefaría González Lerena. José Pascual contra José Pascual (hijo). Rosa de Velasco de Torres Cladera contra Lorenzo Torres Cladera. Sucesión Josefa Etchechury de Silva y Rosas. Sucesión Juan Ventayol. Sucesión Francisco San Román. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Santiago Capdevielle contra Carmen Delfino de Puig.

Definitivas — Sucesión Alfredo Vallarino. Clara Lamadrid de Echenique. Sucesiones Máximo Simón Perovich y otro. —C. Walter Balleta, Actuario.

Noviembre 11 de 1932

Trámite. — Claudio Restano y otra contra Camila Lay Villar. Testamentaría Julio Bartolomé Muñoz. Sucesión Narcisa López da Silva. Antenor N. Romero. Sucesión Pedro o Brezio Garcetti. Sucesión Luis Guiducci. Julio Mousques contra la Compañía Telefónica de Montevideo. María Ester Rodríguez Bayeto. Alba Alborada Rodríguez Bayeto. Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencio Montero. Testamentaría Domingo Idiartegaray. Rosa de Velasco de Torres Cladera contra su esposo Lorenzo Torres Cladera. Felicia Silvera de Catalá Moyano contra Hernán Catalá Moyano. Sucesión César Filiberto contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Sucesión Blanca Quartino de Scarlatto. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mercedes Anza y otros. Felicia Rabuñal de Piñeyro. Miguel Nicolás del Campo. Testamentaría Buenaventura A. da Costa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Varela Cotelo y otra. Elisa Rodríguez Barreta de Wilson contra Enrique Wilson. Banco Hipotecario del Uruguay contra Benjamín F. Conde hoy sucesión. Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. María Elisa Folchi Menck. Banco Hipotecario del Uruguay contra Blanca Flor Gregoria de Silveira y otra. Sucesión Concepción Costa de Revetria. Sucesión Antonio Martínez Oviedo. Sucesión Hilario Fernández. Josefa Roig de Fazzoni. Test. Máximo Giambonini. Francisco Braida contra Francisco Pereyra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Barlaro y otros. Sucesión Filomeno Forton. Celina Dattoli. Agapito Falagian. Sucesión Sinforiano Justiniano Burgueño. Testamentaría Gertrudis Vilardebó. Testamentaría Roque Derisi. Enriqueta Hümmerich.

Interlocutorias. — Testamentaría Concepción Carbonell de Infanzon.

Definitivas. — José Sánchez Rodríguez. María Elena Estramil de Lagurci. —C. Walter Balleta, Actuario.

Día 12 — Trámite — Damiana Salazar. Tomás Juan Priguetti. Teresa Pasarise de Cabrera. Sucesión Ramón Penadés. Juan Langone contra José Pisano. Francisco F. Fidié. Sucesión William Leslie Poole. Sucesiones David Levrero y María Dall'Orso. Test. María Linares de Maurial. Elisa Antonia Trujillo. Epifanía Sara Isabel Rey de Astengo. Sucesión Teresa Desanti o De Santi de Biagiotti. Santiago Rossich contra Juan Jaureguy. Francisco Pío Capra. Sucesión Tomás Villalba. José G. Gómez Silveira. Luis F. Bares contra Jorge, Pascual y Juan Errandonea. José Bandera. Sucesiones Dominga Ramallo de Bianchi y Mariano Bianchi. Alberto Bouyrie y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Benedicto Barlocco y otros. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Blas Pugliesi. María Aurora Lartigou de Luts. José Debernardi contra Francisco y Lorenzo Debernardi. Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo. Antenor N. Romero. Francisco Pérez. Sucesiones José Babio Vieytes y María Lema de Babio. José Ameglio y Borea contra Ciriaco Gregorio Cabris.

Movimiento Administrativo — Nélida Clara Campanela. Sucesión Marcelino Fernández. Elisa Rodríguez Larreta de Wilson contra Enrique Wilson. Onetto Viñale y Cía. contra la sucesión Liborio A. Carzoglio. León Sneider contra Juan Pedro Folco. Sucesión Ramona Andreu de Mascetti. Julio Ruiz contra Ramón Zar Fernández. Sucesión Virgilio Cruz Piegas. Eusebio Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándida Antúnez Maciel. Sucesión Isabel Petrona Schneider de Fernández. Alejo Orrego contra Alberto Brito Rivera y otros. Una reservada. María Elisa Buller de Dorner. Juan Carlos Lages. Lucio Bermúdez Perna. Angel Galban contra Francisco Sabini. Jacinto T. Raffo contra Etelvina C. Ariaz. Saturnino Torres. Miguel Victorio Gómez Galán. Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Pena. Sucesión del doctor Arturo Lapoujade. José Santinelli. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sáez. Sucesión Juan Rodríguez Bello. Sucesión Juan Cardoso y Pena. Sucesión Filomena Malio de Coronel.

Interlocutoria — Testamentaría José Repetto Gardella.

Definitiva — Felicia Pingaro de Pisano. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Rafael Laporta Ximénez, quiebra. Nicolás Accuosto contra Horacio Ureta Martínez. Carlos Bazzaghi contra Constantino Corral. Pedro Juri Bernardi contra Eduardo Di Vietri y Cía. Severino Chasodoira contra José M. Unwin. Vicente Gabriel contra Hugo Fossati. Di Giovani y Cía. contra Rosa P. de González Capurro. Banco Italiano del Uruguay contra Jaime Verger Freire y Joaquín M. Lataillade. Banco Popular del Uruguay contra Rolando Rossini López y Juan Galli. Antonio Teodulo, quiebra. Bota contra Adolfo Artagaveytia. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Macini y Domingo Torrado. Banco de Crédito contra Ramón Pérez y Fernando Martínez. Eduardo H. Angescheidt contra José Gómez Ferreyra. Banco Popular del Uruguay contra Juan Capurro y Cía. Artigas Rodríguez e Idelfonso Rodríguez. Juan Shaw contra José Cóppola. Banco Popular del Uruguay contra Dante Bettinelli y Raúl Fernández Massichio. Marques, Rubio y Cía. contra Antonio Giudice. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alejandro Berdichevky. De León Hnos. contra Suren Avakian. Carlos Leoncio González contra Félix Maruri (hijo) y Enrique da Silva. Fausto Veiga contra Laulhe y Cía. Konstantin Praus contra Srtaumman y Cía. Murrisich contra Adolfo Artagaveytia (hijo). Juan Pedro Sánchez contra Adolfo Artagaveiytia (hijo). Julio Gómez Echevest, quiebra. Banco de la República O. del Uruguay contra Julio Bidone. Banco de la República O. del Uruguay contra Eugenio S. Latorre. Rene A. Laborde contra Ernesto Mario. Rodolfo J. Musante y Cía. contra Antonio Lobato. Estanislao Medina contra Méndez Hnos. Mauricio Veiroj contra Wolff Pechkind. Molinera Agraria Río de la Plata S. A., Inscripción de estatutos y matrícula. Lohigorry Hnos., quiebra. Horacio Scarone contra Gregorio E. Martínez. Nolberto Caffera contra Manuel D. Mazzeo. Alfredo Viñas contra Juana Sales. Buch y Cía. contra V. Catino y Cía. Banco Popular del Uruguay contra Milke Lussich de Vidal Cuervo. Ubaldo Pérez contra Vicente Fiorillo. José Bordegaray contra Leipszig y De Martino. Germán Sebor deduciendo tercería en autos Bartolomé Tomás y Moll contra Rosemblat y Suser. Ranella Hnos., matrícula. Bienvenido Buendia Marti contra Miguel P. Sierra.

Oficios — Doce.

Libros rubricados. — Dieciséis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

86.ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 10 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

(Asisten los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, doctores Eduardo Acevedo Alvarez y Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

A las 10 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Cabrera, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Señor Presidente. — No hay número para celebrar sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre corriente el presupuesto de la Corte Electoral.

—Archívese.

3

Señor Ministro de Industrias. — ¿No hay oportunidad para decir unas breves palabras sobre un asunto muy urgente?

Señor Presidente. — Sí, señor.

Señor Ministro de Industrias. — Quería enterar a los señores Senadores presentes, — ya que al Senado no es posible, — de que la Cámara de Representantes votó anoche un proyecto acordando recursos al Consejo Nacional de Administración, para continuar la lucha contra la langosta y cubrir los gastos realizados hasta la fecha.

Ese proyecto no podrá ser comunicado al Senado, en el mejor de los casos, antes del lunes. Yo me voy a limitar a pedir su pronto despacho ,obligándome a dar todos los informes necesarios, si es que tengo la oportunidad de venir, porque quizá los asuntos del Ministerio no me lo permitirán ese día.

He dado explicaciones en particular a los señores Senadores, señalando que es la Comisión Central de Lucha contra la Langosta la que ha fijado en $ 270.000 los recursos indispensables para la terminación de la campaña, y que el concepto del Consejo Nacional y del Ministerio, es el mismo respecto a la necesidad de continuar esa campaña. Aunque ya la langosta ha hecho grandes estragos, hay lugares donde hay mucho que hacer todavía, hay muchos Departamentos que defender contra esa plaga y, por lo tanto, hace falta esa suma para enviar materiales de defensa.

Como no existen en plaza todos los elementos necesarios, no se podrán obtener a breve plazo, pero se distribuirá lo que sea posible.

Mis palabras son, al efecto, de que los señores Senadores las tengan en cuenta, a fin de despachar el asunto rápidamente.

He terminado.

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

87.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

(Asisten los señores Ministros de Industrias y de Hacienda, doctores Edmundo Castillo y Eduardo Acevedo Alvarez)

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Vianna y Viera.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Rodríguez Larreta.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Junta Electoral de Río Negro, eleva el testimonio de la elección realizada el 27 de Noviembre próximo pasado para Consejeros nacionales.

—A la misma Comisión.

La Federación Rural presenta una exposición por la que reclama la atención sobre la forma en que se realiza el cobro de los impuestos por zonas de influencia, de acuerdo con la legislación en vigencia.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Consejo Nacional de Administración remite los antecedentes formulados con motivo del anteproyecto presentado por

la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para ampliaciones en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Estando los antecedentes relacionados con el proyecto que está a consideración de la Cámara de Representantes, si no hay observación, se pasarán a dicha Cámara.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina hasta la cantidad de pesos 270.000 para atender los gastos que demande la lucha contra la langosta.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión investigadora en las dependencias de la Aduana presenta un proyecto de ley sobre contralor de operaciones aduaneras de la importación.

—Repártase.

3

El señor Senador por Canelones doctor don José P. Massera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los reincidentes en delitos correccionales no culposos y todos aquellos procesados que habiendo ingresado una o más veces a la cárcel preventiva por imputación de delitos de aquella naturaleza, serán sometidos a las medidas de seguridad previstas en el referido proyecto.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"PROYECTO DE LEY SOBRE REINCIDENTES CORRECCIONALES Y PROCESADOS PELIGROSOS.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o Los reincidentes en delitos correccionales no culposos, y todos aquellos procesados que habiendo ingresado una o más veces a la Cárcel Preventiva, por imputación de delitos de aquella naturaleza, revelasen un estado peligroso, serán sometidos a las medidas de ssguridad previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.o El Juez de la causa deberá hacer declaración expresa de la reincidencia y de la peligrosidad del sujeto.

Existirá reincidencia cuando el culpable de delito correccional no culposo, hubiere sido condenado anteriormente por sentencia ejecutoriada a una pena por delito no culposo.

Para juzgar de la peligrosidad y su grado en el procesado, fuere o no reincidente, se tendrá presente: la personalidad del sujeto del punto de vista antropológico, psíquico y moral; su vida anterior al delito o delitos imputados o juzgados; su conducta posterior a los mismos; la naturaleza de los motivos determinantes; el delito o delitos imputados o juzgados desde el punto de vista de su modalidad, número y gravedad; y todos los antecedentes y circunstancias que revelen en el sujeto una anormalidad permanente, que no constituya enajenación mental y lleven a pensar fundadamente que la pena ordinaria sólo será capaz de producir en él un efecto insignificante.

Art. 3.o Hecha la declaración a que se refiere el artículo anterior, el magistrado ordenará la internación del sujeto en un establecimiento adecuado, en el que recibirá un tratamiento a base de educación moral, intelectual y física, y de trabajo profesional.

La actual Cárcel Correccional deberá ser transformada en una casa de trabajo, dotándola de los maestros, talleres y demás elementos que fueren necesarios para que pueda servir para el cumplimiento de esta medida asegurativa.

Art. 4.o Los internados serán constreñidos a trabajar en común y estarán aislados durante la noche.

En lo posible, el trabajo impuesto a cada internado deberá ser conforme a sus aptitudes y ponerle en condiciones de ganar su vida después de su liberación.

Art. 5.o Derógase la dispuesto por el artículo 92 del Código Penal.

Los condenados a pena de prisión serán sometidos al régimen de trabajo que establece el artículo anterior.

Modifícase el artículo 39 del Código Penal, en la siguiente forma: "La pena de prisión podrá cumplirse en cárcel panitenciaría".

Art. 6.o El internado a qué se refieren los artículos 3.o y 4.o permanecerá en el establecimiento durante un término no menor a dos años, o de cuatro si es internado por segunda vez.

Transcurrido este término, el Juez de la causa, después de haber requerido los informes y practicado las investigaciones que juzgare convenientes, podrá libertarle condicionalmente por dos años, si puede preverse que no recaerá en el delito.

Si juzgare que no ha llegado ese caso, el Juez fijará un término para un nuevo examen del asunto.

No obstante, si a su juicio hay razones para creer que ha cesado la peligrosidad, puede el Juez en todo tiempo proceder a un nuevo examen del asunto.

Art. 7.o Si la persona sometida a la internación que establece el artículo 3.o, se sustrae voluntariamente a la ejecución de la misma, empezará a correr el período mínimo de duración que establece el artículo 6.o desde el día en que vuelve a ejecutarse la medida.

Art. 8.o El liberado condicionalmente quedará sometido a la vigilancia de las autoridades policiales y del Consejo de Patronato de Delincuentes.

El liberado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.o Declarar el domicilio que tendrá, el que no podrá ser variado sin conocimiento de las autoridades encargadas de la vigilancia.

2.o Observar las reglas de vida e inspección que prescriba el Patronato de Delincuentes y Menores, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas.

3.o Adoptar, en el plazo que precise, oficio, arte, industria o profesión.

Art. 9.o Si el liberado tuviere mala conducta en los dos años siguientes a su liberación, si quebrantare las obligaciones que le fueron impuestas, si, despreciando las advertencias formales de la autoridad del Patronato, persiste en infringir las reglas de conducta que le fueron impuestas o si se sûbstrae obstinadamente al Patronato, el Juez deberá ordenar su reintegración en el establecimiento.

Art. 10. Si el liberado se conduce bien durante dos años, su liberación se convertirá en definitiva.

Art. 11. La medida de seguridad que establece esta ley deberá aplicarse a los actuales procesados que pudieren resultar reincidentes con arreglo a los artículos 1.o y 2.o, o que se encuentren en las condiciones de peligrosidad a que se refieren los mismos artículos.

Art. 12. Derogánse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

José P. Massera, Senador por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El problema

Existe en nuestra capital, un grave mal de orden penal que nuestra legislación vigente es incapaz de remediar, y, puede afirmarse, que ha contribuído a producir.

Ciertos delincuentes, por la relativa gravedad de sus infracciones a las leyes penales, gozan del derecho de ser excarcelados provisionalmente, bajo fianza o caución juratoria, al amparo de nuestras leyes procesales.

Esta facilidad es la causa ocasional de una nueva recaída. Al poco tiempo reingresan a la cárcel bajo la imputación de un nuevo delito de la misma importancia. A consecuencia de la naturaleza correccional del nuevo delito, consiguen de nuevo su libertad provisional, y ella motiva una nueva recaída.

A cada nuevo delito, la causa correspondiente se acumula a las anteriores y no podrá ser resuelta sino conjuntamente con aquéllas. Todo esto produce grandes dilaciones en la marcha de los procesos.

El encausado, aún bajo la imputación de varios delitos, de análoga entidad, podrá siempre obtener su libertad, porque nunca la pena, por el juego de nuestro sistema punitivo, podrá ultrapasar de dos años de prisión, y porque la prisión preventiva, que los Jueces podrían alargar negando en ciertos casos la excarcelación provisional, podría alcanzar al monto de la pena que pudiera corresponderles al recaer sentencia definitiva lo que siempre alegarán los defensores antes de que ello ocurra.

No es discutible que la Constitución vigente, al facultar la libertad provisional de todo encausado que no merezca ser condenado a una pena penitenciaria, ha contribuído eficientemente a crear este estado de cosas. Las leyes procesales estatuían un límite de seis meses de prisión, esto es, cuatro veces menor que el constitucional para conceder esas libertades.

Lo que dejo dicho, apenas constituye el esqueleto o armazón que sustenta un fenómeno social interesante.

¿Por qué recae en el delito el procesado que sale de la cárcel y por qué su delito no llega a grados más altos que impedirían su nueva liberación?

Ello obedece, sin duda, a la acción de otros factores, y en particular a la existencia, en nuestra urbe, de ambientes que estimulan y facilitan esta clase de criminalidad y constituyen modos de vivir que tienen sus agradables compensaciones en gentes de limitada moralidad, que viven del vicio o la vagancia.

Ocurre que algunos llegan a ser condenados y a sufrir condena. En este caso, poco frecuente, estamos en los dominios de la reincidencia. Pero, si tal hecho no se produce y esto es lo corriente, existe reiteración de delitos, que por castigarse con penas menores de dos años de prisión, y con este límite como máximo, engendra la comisión de nuevas infracciones. Este proceso parece llevar a una cadena sin fin de reiteraciones.

Tengo en mi poder una nómina de "Reiterantes ingresados a la Cárcel Correccional, desde el 30 de Junio de 1931 al 30 de Junio de 1932", que debo a la amabilidad del Director de ese establecimiento, don A. Fiangini. La he reducido a números, y, considero que todo comentario palidece ante ellos.

Helos aquí:

En el transcurso de ese año, entraron 651 procesados, de los cuales había:

308 con dos entradas	(286 con una entrada en 1931|32 y otra (anterior; y (22 con las dos entradas en ese año.
110 con tres entradas	(109 con una entrada en ese año y dos (anteriores. (1 con dos en 1931 y otra anterior.
65 con 4 entradas, una en 1931-32	y tres anteriores.
36 con 5 entradas	(34 con una en 1931-32 y 4 anterio- (res. (2 con dos en 1931-32 y tres anteriores.
28 con 6 entradas	(26 con una en 1931-32 y cinco ante- (riores. (1 con 3 en 1931-32 y 3 anteriores. (1 con 2 en 1931-32 y 4 anteriores.
23 con 7 entradas, una en 1931-32	y seis anteriores.
21 con 8 entradas, una en 1931-32	y siete anteriores.
13 con 9 entradas, una en 1931-32	y ocho anteriores.
6 con 10 entradas, una en 1931-32	y nuevo anteriores.
3 con 11 entradas, una en 1931-32	y diez anteriores.
7 con 12 entradas, una en 1931-32	y once anteriores.
7 con 13 entradas	(6 con una en 1931-32 y 12 anterio- (res. (1 con 2 en 1931-32 y 11 anteriores.
4 con 14 entradas	(2 con 1 en 1931-32 y 13 anteriores. (2 con 2 en 1931-32 y 12 anteriores.
4 con 14 entradas, una en 1931-32	y 14 anteriores.
7 con 17 entradas	(1 con 2 en 1931-32 y 15 anteriores. (6 con una en 1931-32 y 16 anterio- (res.
2 con 18 entradas, 1 en 1931-32	y 17 anteriores.
1 con 19 entradas, 1 en 1931-32	y 18 anteriores.
1 con 20 entradas, 1 en 1931-32	y 19 anteriores.
3 con 21 entradas, 1 en 1931-32	y 20 anteriores.
1 con 23 entradas, 2 en 1931-32	y 21 anteriores.
1 con 24 entradas, 1 en 1931132	y 23 anteriores.

La realidad rompe los ojos. La elocuencia de estas cifras resulta de su mera enunciación. Quiero, no obstante, llamar la atención solamente, sobre el hecho de que en 651 procesados, a que asciende el total en el referido año, hay 343, esto es, más del 52 o|o, que registran 3 o más entradas en la Cárcel Correccional.

Débese observar también, que, muy probablemente, todos o casi todos estos encausados carecen de hábitos de trabajo, viven del fruto del delito o de la prostitución, son encubridores habituales o se sindican, en fin, como fieles adeptos de las mil formas del proteo de "la mala vida".

La "mala vida", dice el profesor Juan P. Ramos, "es el conjunto de individuos y de formas ambientales de vida en que se desarrolla la actividad de muchas personas que viven del vicio y de menesteres antisociales".

El retrato que este distinguido escritor hace de estas personas, es de mano maestra. No puedo hacer nada mejor que transcribir algunos de los párrafos que les dedica en su gran obra sobre Derecho Penal.

"Podríamos denominarlos **delincuentes de estado ambiental,** porque cualesquiera que sean las características de una anormalidad psíquica, que indudablemente poseen, ella no pertenece ni al género de las que distinguen la alienación ni a las que están incluídas en la semialienación. La tara no es de tipo patológico, sino en la medida de los desarreglos morales que introduce en su vida como individuo y como componente del grupo social". Y agrega luego: "Estos individuos, por educación mala o deficiente, por débiles o nulas inhibiciones, por su fácil adaptación a cualquier medio, viven bajo la influencia constante de un ambiente cuya actividad normal es la inmoralidad de las costumbres, de los deseos, de las necesidades. Personalmente pueden no tener tendencias delictuosas en potencia, pero como el mundo que habitualmente los rodea está formado de malvivientes, de deshonestos, de tarados, de anormales, de corrompidos, de viciosos, de criminales, etc., reciben constantemente en su espíritu la presión de ese mundo exterior que constituye un fértil caldo de cultivo para toda delincuencia". (Curso de Derecho Penal. Tomo 2.o. Pág. 226).

Estamos, sin duda, en presencia de sujetos habituados a esta vida, antisocial, connaturalizados con esos ambientes de degradación y sin que la cárcel produzca en ellos la menor influencia para detenerlos en la mala vida, siendo permitido pensar que muchas veces ha de favorecer su recaída, dada la anormal situación actual de nuestro establecimiento correccional, en el que la separación científica de los recluídos es casi imposible y en el que la obligación del trabajo es legalmente eludida.

El problema presenta, pues, una gravedad innegable. Hablando Florian, de la reincidencia y reiteración de delitos, afirma que: "del punto de vista de una eficaz defensa social, parece enteramente secundaria la circunstancia de que el autor de varios delitos haya cometido el último cuando ya hubiese sido precedentemente condenado. Esencial es aquí, solamente, el hecho de la pluralidad de los delitos cometidos por él, de los que resulta que es un delincuente habitual. La característica diferente entre el concurso y la reincidencia tiene, por tanto, una importancia meramente relativa y formal. Del punto de vista del criterio de la temibilidad, el concurso y la reincidencia no tienen otro significado que el de dos índices, dos síntomas, dos indicios de delincuencia habitual, y por lo tanto, de mayor temibilidad del agente. Los reos de varios delitos y los reincidentes, van por lo tanto, a formar una clase sola de delincuentes, la de aquellos que en el delito son tenaces y endurecidos, y deberían, por lo mismo, sufrir un tratamiento casi igual". (Tratato Diritto Penale. Vol. 1.°. Pág.330.

¿Qué hacer con estos reincidentes y reiterantes en delitos de penas de prisión que se revelan como muy peligrosos, cuando no incorregibles? ¿No estamos en presencia de aquellos sujetos a que se refiere el anteproyecto de Código Penal sueco de 1916, que, "sin estar locos, están afectados de una anormalidad permanente, como un individuo para el cual la pena sólo sería susceptible de producir un efecto insignificante" y los cuales "en vez de imponérseles la pena, deben ser colocados en un establecimiento público, mientras dure su estado de temibilidad general, pero por tres años como máximum"? (Cap. 3.° Parág. 2.°).

II

El problema no puede ser resuelto dentro del Código Penal vigente

Nuestra legislación penal vigente es impotente para resolver en forma satisfactoria este problema.

La reincidencia constituye en ella una simple agravante que se traduce en la posibilidad de aumento de un grado de la pena del delito. (Arts. 19 y 69 del Código Penal).

El inciso 15 del artículo 19 dice que hay reincidencia cuando el culpable, después de sufrida una pena, comete un nuevo delito, comprendido en el mismo título del Código. El inciso 14 del mismo artículo considera también circunstancia agravante el haber sido condenado ejecutoriamente con anterioridad, por delito a que la ley señale igual o mayor pena por dos o más delitos a que aquélla señale pena menor.

El concepto que encierran estos artículos es anticuado e inadmisible cuando se trata de delincuentes habituales, pues sólo debería conservarse la simple agravante para el caso de una primera reincidencia y siempre que la pena a imponerse fuera enmendativa. Y la Cárcel Correccional no lo es hoy, porque la facultad que el artículo 92 da al penado de elegir el trabajo, hace ineficaz o inexistente esta obligación moralizadora.

Esto, en cuanto a la reincidencia. Respecto de la reiteración de delitos, consigna el artículo 78 que "al culpable de dos o más delitos se aplicará la pena que deba imponerse por el delito mayor aumentada en razón del número y gravedad de los otros delitos, pero, sin que el aumento pueda exceder de la mitad de la misma pena"; y el artículo 79 dice "en el caso de que una sola acción constituya dos o más delitos se impondrá al reo la pena que corresponda al delito más grave".

Este sistema evidentemente insuficiente para la defensa social, desde que la reiteración, como la reincidencia es signo de gran peligrosidad en el delincuente, y no siendo aplicables otras sanciones que las penas de prisión, no puede haber regeneración posible en una cárcel ordinaria, sin obligación de trabajar, y en un desamparo moral que nada tiende a mejorar y que la experiencia enseña que aumenta.

Por otra parte, la limitación de estas penas, es excesiva, si se reflexiona que con arreglo al artículo 74, los jueces "no podrán pasar del límite máximo, señalado a la duración de cada pena (Art. 36), ya sea que se trate de graduar la responsabilidad en consideración a la diversa clase de delincuente o a las circunstancias agravantes que concurrieren en la perpetración del delito".

Este precepto fué acogido por la Comisión Codificadora en virtud de "la autorizada opinión del Congreso Penitencia-

rio de Roma de 1885. Según resulta de sus actas, a pedido del señor Pessina se hicieron en este Congreso las siguientes declaraciones: "la ley debe fijar el máximo de la pena para cada delito, sin que los jueces puedan jamás ultrapasarlos. La ley debe fijar el mínimo de la pena para cada delito, pero este mínimo, puede ser ultrapasado por el Juez, cuando crea que el delito está acompañado de circunstancias atenuantes no previstas por el legislador".

Este criterio tiende hoy a desaparecer dejando sitio a leyes mejor armonizadas, con una más razonada y eficaz defensa social. En las modernas legislaciones penales, se abre paso el principio de las sanciones indeterminadas y en cuanto a la determinación fija y previa de un máximo es regla que se va abandonando. Un ejemplo es el caso de las penas de reclusión y prisión en el anteproyecto de Código Penal suizo que las limita, pero agregando que el límite máximo podrá ultrapasarse en casos especiales. (Arts. 36 y 37).

Volviendo a nuestro problema, y ante la limitación contenida en nuestro artículo 74, debo insistir en que es realmente desalentador para la defensa social que, en casos de comisión de múltiples delitos, de orden correccional, el juez no pueda imponer una pena mayor de dos años de prisión y todavía sin que esta pena encierre la obligación altamente moralizadora del trabajo.

Por lo demás, esa misma pena, a todas luces insuficiente y nada educadora, es dificilmente imposible, desde que, gracias a la institución de la libertad provisional en esta clase de delitos, la reiteración se facilita y deben acumularse los nuevos procesos a los antiguos para poder hacer efectivo el mandato del artículo 78 del Código Penal. Los números de esas reiteraciones que he citado en el Capítulo anterior, son bien elocuentes para demostrar que rara vez llega el momento en que puede juzgarse en definitiva a tan temibles enemigos del orden social.

En resumen, hay que convenir no sólo en el fracaso de las penas cortas que hoy proclama la ciencia penal en todas partes, sino que, entre nosotros, a él se suma la imposibilidad de imponer penas mayores de dos años de prisión a esta clase de delincuentes ambientales y habituales, y que aquellas que alguna vez pueden aplicarse, son totalmente ineficaces y hasta inmorales, porque constribuyen a la mayor degradación de estos peligrosos sujetos.

Ante el cuadro anteriormente expuesto, habrá que convenir en que, actualmente, nuestra sociedad está enteramente desarmada para luchar contra la avalancha creciente de esta especie de delincuentes, y que es forzoso encarar de otro modo tan grave problema.

¿Qué hacer, entonces, con estos procesados recalcitrantes a quienes la cárcel no intimida en lo más mínimo, ni les proporciona el menor bien?

III

La solución del proyecto

Desde luego habría que abandonar de una vez los anticuados e ineficaces moldes de nuestras disposicoines legales en esta materia, que han revelado categóricamente, no ya su absoluta innocuidad, sino efectos tales que pueden llevarnos a calificarla justamente como leyes protectoras del delito.

Habrá que derogar el sistema de castigo establecido para los reincidente y reiterantes de esta especie, que los progresos de la ciencia penal rechazan hoy, como habrá que modificar el sistema de trabajo para las penas de prisión.

Pero, después de estas reformas, no habríamos alcanzado mucho, porque no habríamos eliminado otras disposiciones de la legislación vigente que conspiran contra nuestra defensa social.

¿Cómo defendernos efectivamente si la libertad provisional se encarga de devolver esos procesados a su mala vida y en ella volverán a reforzar sus tendencias antisociales?

Vano será establecer un sistema más severo de represión y que la cárcel se transforme en un lugar de corrección, si los imputados continúan gozando de la facilidad de excarcelación que hoy las leyes les conceden ampliamente.

Si sólo se tratase de las disposiciones del Código de Instrucción Criminal, relativas a la excarcelación provisional, fácil sería su derogación; pero existe un obstáculo más grave en la disposición del artículo 164 de la Constitución que no puede ser enmendado ni anulado por las leyes.

Ante la rigidez del texto de este artículo ¿el mal seguirá floreciendo a su amparo?

Una disposición legal que negara la libertad provisional a estos encausados sería inconstitucional, y como no es posible modificar de inmediato la Constitución en esta parte, habrá que recurrir a otros arbitrios.

¿No sería posible someter a esta peligrosa clase de delincuentes a un sistema de defensa que excluyera la posibilidad de la libertad provisional, sin incurrir en violación constitucional?

Creo que sí, y no vacilo en afirmar que, si no es permitido negar al procesado por delitos que merezcan pena de prisión el derecho de la libertad bajo fianza o caución juratoria, es posible, sin embargo, negársela a los sometidos a una medida de seguridad.

Si esa libertad no se otorga hoy mismo al loco que ha cometido un grave delito y que es recluído inmediatamente en un establecimiento destinado a su tratamiento a causa del peligro que esa libertad encierra, podemos admitir muy bien que aquellos seres que viven al margen de la sociedad y que han revelado una evidente peligrosidad, deberán ser internados en un establecimiento especial, se llame o nó Cárcel Correccional, no a título de pena sino para su tratamiento y del que no podrán salir sino cuando se juzgue que ha desaparecido su peligrosidad.

Como en el caso del demente es condición esencial la declaración judicial de su estado mental, del que fluye su peligrosidad, — así en el caso de esta especie de sujetos, deberá también hacerse la demostración judicial de su peligrosidad que justificará la medida de seguridad defensiva de la sociedad.

Claro está que es preciso así salir de los estrechos moldes que informan las disposiciones de nuestro Código Penal que sólo admite esta clase de medidas para los enajenados, para ciertos menores y los sordomudos que hubieren caído en el delito.

Este terreno no está vedado al legislador y es de notarse que las modernas legislaciones tienden a dar cada vez mayor cabida a las medidas de seguridad, como medios adecuados y eficaces en la lucha contra el delito.

La adopción de una medida de seguridad no obliga a plantear el problema doctrinario. Considero innecesario, por eso, tomar posición con tal fin, en la lucha de escuelas. Esto ocurre porque el fundamento de una medida de seguridad es el mismo en todas las teorías penales: la mejor defensa de la sociedad contra cierta clase de delincuentes.

La legislación universal ha progresado en virtud de la multiplicación de estos procedimientos en los nuevos Códigos, fuere cual fuere su orientación científica.

Jiménez de Azúa reconoce que la tendencia político-criminal, — que rechaza "por ser un eclecticismo pragmático que mantiene los clásicos conceptos de imputabilidad y culpabilidad y admite sólo parcialmente la fórmula del estado peligroso para ciertas categorías de delincuentes temibles", — ha sido fructífera y que, "en gracia a su fecundidad podemos perdonarle sus afanes compo-nedores, sus desvelos de surcidora científica". (El nuevo Código Penal Argentino, página 94).

Deben citarse como ejemplos modernos de esta tendencia: el nuevo Código Peruano, el de los Países Bajos, de 1881, el del Japón de 1907 el de Siam de 1908, el de Neuchatel de 1891, el Noruego de 1902, el Ruso de 1922, el de Costa Rica de 1918, el argentino de 1922, el de España de 1928 y el de Italia de 1931.

Agrega Jiménez de Azúa que "las direcciones de la política criminal se hallan más patentes que en los Códigos y leyes en vigor, en los modernos proyectos y anteproyectos europeos; y cita los de Suiza, de 1893-94, 1896, 1903, 1908, 1913, 1915, 1916 y 1918; los de Alemania de 1909, 1911, 1913, y 1919; los de Austria de 1909 y 1912; el anteproyecto Serbio de 1910; los Daneses de 1912, 1917 y 1923; el anteproyecto Sueco de 1916; proyectos Polacos de 1919, de 1912 y de 1922; el proyecto Finlandés de 1920; el Rumano de 1921, los de Checoeslovaquia de 1921 y 1925; el de Yugoeslavia de 1921 y el de Grecia de 1924 (ap. cit. págs. 95 y 96).

Al exponer las doctrinas sobre la defensa social, el Profesor de la Universidad de Barcelona, Eugenio Cuello Colón en su libro "Derecho Penal", dice que: "Para los modernos criminalistas, la función defensiva contra la criminalidad tiene lugar mediante", **la adaptación del delincuente a la vida social**, ora reforzando en él los elementos necesarios para contenerle cuando dichos elementos se han debilitado, y entonces la pena obra como un instrumento de **intimidación**, ora actuando sobre el carácter del delincuente para reforzarlo: entonces la pena obra como instrumento de **corrección**; cuando no es posible dicha adaptación, la defensa social se apta con su **eliminación** del medio social, separándole de los demás hombres y colocándole en condiciones de no ser nosivo. Mediante esta acción sobre el delincuente se realiza una obra de prevención **especial**; esta acción tiene lugar, no tan solo por medio de **penas**, propiamente dichas, sino también por la aplicación de las denominadas **medidas de seguridad** (pág. 43).

El uso tan generalizado de medios asegurativos en la defensa contra el crimen, obedece a la necesidad, en tan diversas sociedades, de proceder más eficazmente ante la insuficiencia comprobada por doquiera de los procedimientos empleados hasta ahora.

En todo el mundo existe hoy un movimiento contra el abuso de las penas cortas de cárcel "las más ineficaces de todas, lo mismo desde el punto de vista de la intimidación que desde el de la corrección de quien las sufre".

El autor que estas palabras escribe, afirma el fracaso del régimen penal clásico: "Si crece el número de delitos y el de reincidentes por doquiera, claro está que el organismo de instituciones penales, establecido para servir de dique contentivo al torrente de la criminalidad, ha hecho quiebra. La justicia penal es fuente de delitos cuando debiera ser todo lo contrario". (P. Dorado Montero.

Bases para un nuevo derecho penal, páginas 69 y 71).

Esta última frase puede parecer demasiado severa, pero el autor recuerda, —y es lo que pasa ordinariamente en nuestras cárceles, — que muchos delincuentes, no hubieran caído nuevamente en el delito, a no haber entrado en la Cárcel, de la que salen imposibilitados para seguir viviendo en paz con las leyes, bien por haber perdido el miedo a la prisión y haberle tomado el gusto a la vida ociosa, con alimento y albergue seguro, bien por haber aprendido ciertos procedimientos de delinquir que antes ignoraba y haber trabado amistades con profesionalistas del delito, bien porque, a su salida de la prisión, se hace el vacío en torno de ellos y nadie quiere admitirles en su compañía para el trato social, el trabajo, etc.

A estos factores deben agregarse todavía otros exteriores, ambientales. Desmoralizado, cuando no corrompido por esa vida carcelaria, el liberado cae necesariamente bajo el deletereo influjo de los ambientes inferiores en que se vive en el vicio y en los que se llega a vivir del delito y para el delito exclusivamente.

Hemos comprobado dolorosamente que en nuestro país se han producido estos mismos efectos que hoy se traducen en una cruel recrudescencia de la delincuencia habitual.

IV

Penas y medidas de seguridad

Voluntariamente he tratado de apartarme de toda discusión de orden doctrinario; pero la necesidad de armonizar la medida asegurativa que propongo con el resto de nuestro sistema penal y procesal, me obliga a entrar en algunas consideraciones acerca de las discutidas diferencias entre "las penas" y "las medidas de seguridad".

Mi objeto no es, ni puede ser, en este momento, zanjar el debatido punto en terreno científico; sólo me decide en entrar en él, la conveniencia de averiguar si, — en el terreno de la legislación político-criminal, en el que debo colocarme ahora, como una necesidad de hecho, —esas diferencias existen y son bien marcadas.

Para las más modernas corrientes penales, esas diferencias deben desaparecer por el cambio de función de la pena que en su evolución constante tiende a confundirse con las medidas de seguridad, no debiendo existir en el futuro sino una sola manera de reaccionar por parte de la sociedad.

Dice Jiménez de Azúa: "La generalización de la teoría de la temibilidad del delincuente requiere que se haga un mayor empleo, que aquel que hoy está incluído en los modernos proyectos y anteproyectos, de los medios asegurativos, con los cuales, a diferencia de las penas clásicas, se procura prevenir más bien que reprimir, y puesto que es necesario que la pena permanezca, se la despoja de su viejo sentido expiatorio. Aceptada integralmente la fórmula de la pelgrosidad, la pena, sino concluye como es cierto, por desaparecer totalmente, sustituída por las sanciones de seguridad, no será ya ni una **venganza** ni una **expiación**, ni siquiera un **medio correccional** en el sentido romántico de Roeder; pero será un medio que participará del triple aspecto intimidante, correctivo y defensivo según los casos, una pena **adaptada al carácter y a la naturaleza de la gente...**" (La pericolositá, pág. 71).

En otra obra, refiriéndose a la controversia entre los positivistas italianos y los político-criminalistas alemanes, afirma que "es una discusión de palabras la que se refiere a las diferencias entre penas, medidas de seguridad y a su posible unificación, bajo el título comprensivo de **sanciones**. Los secuaces de la política criminal quieren entablar la lucha contra el crimen mediante esos dos procedimientos de defensa: penas y medidas, en tanto que los afiliados al positivismo penal niegan que existan verdaderos distingos entre ambos conceptos y prefieren designar con ese nombre común de **"sanciones"** todos los medios de combatir el delito. Así lo ha hecho el proyecto italiano de 1921. (El nuevo Código Penal argentino, conferencias de Luis Jiménez de Azúa, página 117).

Más adelante, en la misma obra, vuelve a insistir sobre el problema citando las opiniones favorables a su tesis de Ferri, Grippigni y Van Hamel, y la de Von Liszt, que después de haber sostenido la necesidad de separar claramente ambos conceptos, confiesa más tarde la dificultad de trazar una perfecta línea divisoria: "Ambas instituciones, dice el sabio penalista alemán, son dos círculos secantes. La pena puramente retributiva, y la pura medida de seguridad están en oposición, pero, dentro de la esfera que les es común, la medida de seguridad puede entrar en lugar de la pena (con ella reemplazada) y viceversa".

Y concluye el distinguido penalista español que lo único que es posible es hallar la diferencia teórica: la pena pertenece al sistema especialmente represivo; la medida de seguridad el preventivo (ídem ídem ídem, página 269).

El Código Penal ruso de 1926 merece a este autor las más calurosas loas porque establece como única misión de la legislación penal la de defender el orden jurídico contra la conducta peligrosa, y esta protección se realiza por el empleo de medidas de defensa social (artículo 1.o) medidas que "no pueden tener por fin inflingir un sufrimiento físico ni lesionar la dignidad humana y carecen de misión retributiva y penal" (artículo 9.o).

En el prólogo que, para la traducción española del Código Penal de la Rusia soviética, escribió el profesor Jiménez de Azúa, se dice: "El Código ruso de 1926 declara tan extemporánea la noción de la pena como arcaico resulta el principio de la imputabilidad y responsabilidad moral. Por eso proclama el reinado de la peligrosidad subjetiva y no habla ya de penas ni aún siquiera de sanciones, sino que prefiere manejar legislativamente una frase más conforme a la meta pregunta: "medidas de defensa social" (página 15).

Como se ve, la doctrina y contadas excepciones legislativas llevan a la unificación de los medios de defensa social, por la transformación del carácter y fines de **"las penas"** a condición de salir de la esfera de las doctrinas clásicas sobre la pena y el delito.

Pero, para los que participan, aunque parcialmente de los viejos doctrinarismos penales, y entre ellos están las modernas legislaciones y proyectos de Códigos Penales de la tendencia político-criminal, la diferencia es innegable, porque de ella se parte precisamente, para fundamentar el dualismo que admiten.

En este momento, en que tan sólo deseo resolver del mejor modo posible el serio problema planteado, acogiendo una medida asegurativa que tiene carta de ciudadanía científica en la doctrina y en las legislaciones, debo hacer notar esas diferencias positivas, en los hechos, dentro de las legislaciones que admiten el dualismo, entre las cuales deberá colocarse la nuestra.

Ningún antecedente puede servirme mejor que el del nuevo Código italiano. En el Título II del Libro I, artículos 17 a 20, se determinan las especies de pena, en general, que reconoce ese cuerpo de leyes y en el Título VIII del mismo libro se consagran las medidas de seguridad.

Soltelli y Romano Di Falco distinguen netamente estos procedimientos de la defensa social dentro del nuevo Código: "Los medios de lucha contra la criminalidad son múltiples, medios de coacción y de tutela: **preventivos y represivos, públicos y privados.** Obran por medio de coacción que puede ser física o psicológica, individual o colectiva, o bien sin ninguna coacción... El concepto de medios de coacción y de tutela es más amplio que el concepto de sanción jurídica. La medida de seguridad es un medio de tutela, pero no es una sanción jurídica: es algo muy diverso de la pena y de cualquier otra sanción. El concepto de sanción jurídica se refiere a la materia de las sanciones penales como a la de las sanciones civiles relativas a los delitos, pero no a la materia de las medidas de seguridad. Las medidas de seguridad no son, en modo alguno, consecuencias jurídicas de hechos ilícitos; no son medios represivos dedicados a combatir los efectos dañosos o peligrosos del delito, sino medidas de prevención especial, con las cuales se combaten las causas de los delitos. Por el contrario, la sanción jurídica es reacción del Estado contra el hecho ilícito violador de una norma jurídica". (Commento teórico-práctico del nuevo Códice Penale Vol. I, página 141).

Después de afirmar que el nuevo Código distingue netamente las penas de las medidas de seguridad, por sus caracteres y efectos, como por su organización y aplicación, dice que: "Las medidas de seguridad tienen caracteres enteramente particulares". Hemos visto que son medidas de índole no ya como las penas, psicológicamente, sino sólo material fisiológicamente coactivas. Por eso son aplicadas no sólo a las personas moralmente imputables, como los delincuentes **reincidentes,** los delincuentes **habituales, profesionales y por tendencia,** sino también a las personas moralmente no imputables como los **menores,** los **enfermos de mente, los alcoholizados o intoxicados crónicos** (cocainómanos, morfinómanos, etc.). Son aplicadas, además, después de la comisión de un hecho previsto por la ley como delito, pero considerado como síntoma de la peligrosidad de su autor" (página 142). "Las medidas de seguridad personales, además, siempre de acuerdo con su fundamental y peculiar carácter consisten en la posibilidad de ser adoptadas, no como las penas a términos fijos, sino a **tiempo indeterminado,** hasta la consecución de los fines de custodia, de cura, de educación y de reeducación, de instrucción, para que fueron creadas" (página 143).

Más adelante, al comentar las medidas de seguridad que acepta el nuevo Código, dicen estos autores: "La ordenación de las medidas de seguridad acogidas en el Código, ha tenido en cuenta la imponente corriente científica que desde hace cincuenta años sostuvo la necesidad de un sistema de medidas de seguridad apto para realizar eficazmente los fines de la prevención criminal. Por medio de tales medidas ampliamente disciplinadas por el nuevo Código, la defensa social contra el delito ha ensanchado mucho sus límites tradicionales, volviéndose, no una defensa casi **exclusivamente** represiva penal o civil, sino defensa también decidida y notablemente vuelta hacia la terapia, la profilaxis y la higiene social contra el delito" (op. cit., pág. 826 del vol. 1.o, parte 2.a).

Insisten luego estos autores en afirmar que en la economía del nuevo Código no se confunden jamás esas medidas con las penas, ni las sustituyen, pues tienen fines socialmente eliminativos o curativos, o educativos y correctivos. Aseguran que todo el sistema del Código está informado por el concepto de que existen entre unas y otras, una diferencia sustancial (pág. 828).

Citan inmediatamente interesantes transcripciones del informe del Ministro en la Comisión Parlamentaria, de las que extraeré algunos párrafos que interesan especialmente a mi tesis.

Se encarga este informe de hacer notar la diferencia capital de las disposiciones del proyecto de 1921 con las del nuevo Código y muy especialmente en cuanto a la distinción entre penas y medidas de seguridad. A diferencia de cuanto ocurre con la pena, falta toda proporción entre el hecho penalmente ilícito y la medida de seguridad que no es reacción de justicia, sino acción de defensa contra el peligro de la comisión de nuevos delitos, la cual, encontrando su base en la peligrosidad social, obra consiguientemente mientras esa peligrosidad perdure".

Haciéndose cargo de la objeción que consistiría en que la medida de seguridad tiene en la práctica, por la restricción a la libertad que se impone, los caracteres de la pena, dice: "es fácil responder que la restricción a la libertad personal, único elemento común con las penas detentivas, no basta para conferir a las medidas de seguridad detentivas el carácter de intimidación y de sufrimiento propio de la pena. Es en este sentido que, en otra parte, he afirmado que las medidas de seguridad son, no como las penas, psicológicamente, sino fisiológicamente coactivas."

Afirma luego que el resultado aflictivo de una limitación de la libertad individual es solamente eventual, no propio de ella, y esto bastaría para diferenciar la medida de seguridad de la pena. Ese resultado puede no ser advertido por el que está sometido a ella, como pasa con los enfermos totales de la mente; y hasta cuando es sentido como aflictivo, esto no destruye su diferencia con la pena. "En realidad, prosigue el informe, puesto que el fin de la medida es el de no infligir un mal por un delito, sino impedir nuevas manifestaciones de actividad criminosa, eliminando tendencias y hábitos delictuosos para dar lugar a sanas y honestas costumbres de vida, la diferencia se manifiesta en los fines diversos". Y agrega aún: "Puede ocurrir que alguien se abstenga de cometer un delito por temor de ser, no castigado, sino internado en una colonia agrícola; pero este efecto de las medidas de seguridad es extrínseco a ello y extraño a los propósitos que ellas buscan; diré más, es a veces imposible, como en la hipótesis del loco total y en general, de los no imputables".

Por último, concretando, afirma que la diferencia profunda entre pena y medida de seguridad deberá reflejarse necesariamente en la práctica. "Las primeras no pueden inspirarse sino en criterios de severidad y rigor idóneos a la actuación de finalidad represiva; los segundos deben prescindir de todo lo que tenga carácter y fin de intimidación, buscando con medios adecuados la regeneración moral y social de las personas pelibrosas". (Op. cit. págs. 829 a 831).

V

La libertad provisional

En el Capítulo III afirmé que si es imposible que la ley establezca que los acusados por delitos que no merezcan penas de penitenciaría, no deberán ser excarcelados provisoriamente, sería perfectamente permitido que si la ley impone una medida de seguridad para cierta clase de acusados, esa libertad puede ser denegada sin violar los textos constitucionales.

Patentizada la diferencia entre las penas y las medidas de seguridad en los Códigos que admiten unas y otras, debo ahora replantear aquel problema a fin de demostrar la verdad de mis asertos.

Recordaré que el texto del artículo 164 de la Constitución consigna que "en cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según ley".

El artículo 139 de la Constitución de 1830 decía en cambio: "En cualquier estado de una causa criminal, de que no haya de resultar pena corporal, se pondrá al acusado en libertad, dando fianza según ley".

Se advierte por la lectura de estas dos disposiciones cuáles son sus claras diferencias. El viejo artículo consagraba obligatoriamente para el Juez, la libertad provisional del acusado, cuando no hubiere de resultar pena corporal. La Constitución no determinó en qué consistía esa pena corporal, pero el Código de Instrucción Criminal definió esa palabra en su artículo 392, a los efectos procesales, siguiendo una tradición que venía de las leyes españolas y patrias anteriores a la Constitución, como lo demostré hace ya muchos años en varios artículos publicados en el tomo primero de la revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración.

Determinada la pena corporal como toda pena mayor de seis meses de prisión o trescientos pesos de multa, resulta evidente que la redacción negativa del artículo 139 ordenaba preceptivamente la excarcelación bajo fianza de todo acusado por causa de la cual pudiera resultar pena correccional, esto es, una pena de prisión de seis meses o trescientos pesos de multa, porque así "no habría de resultar pena corporal".

El artículo 164 de la Constitución de 1917 ha introducido dos importantes modificaciones: la excarcelación provisional ha cesado de ser obligatoria para el Juez y ella podrá ser otorgada no ya cuando no pueda recaer una pena de carácter corporal, sino cuando no haya de recaer una pena de penitenciaría.

¿Qué penas autorizan la excarcelación con arreglo a este texto?

La historia constitucional de este artículo puede aclarar el punto. La Comisión Constituyente que estudió el asunto, sancionó el artículo 126 del proyecto del doctor Alfredo Vázquez Acevedo que decía: "que en cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena corporal, se pondrá al acusado en libertad, dando fianza según ley. Se entiende por pena corporal la de penitenciaría".

Este artículo seguía el mismo criterio del artículo 139 de la Constitución de 1830, pero no abandonaba a las leyes ordinarias la definición de la pena corporal, señalando bien la modificación que deseaba introducir. Según ese artículo la pena corporal no sería ya la de prisión superior a seis meses, sino la de penitenciaría.

El artículo 164, que se sancionó después, no habla de pena corporal y con muy buen acuerdo no la define; pero al decir "que no haya de resultar pena de penitenciaría", no significa ni puede significar otra cosa que aquel beneficio se podrá otorgar cuando de la causa resulta que pueda recaer una pena de prisión, cualquiera fuere su monto, como las de multa y toda otra pena que no fuere de penitenciaría.

Lo que importa anotar, fueren cuales fueren las diferencias entre el artículo de la Comisión y el sancionado, es que ambas disposiciones —al mentar la pena de penitenciaría, ya como pena corporal, ya como límite excluyente de la libertad provisional— se refieren expresamente al sistema de penas consagrado en el Código Penal vigente desde 1889.

El texto del artículo 164 nos revela claramente que las sanciones que pudieran autorizar la medida liberatoria, son penas y a nadie podrá ocurrírsele sensatamente que sus términos pudieran interpretarse para dar entrada a dicha excarcelación cuando correspondan las medidas de seguridad que el Código Penal admite, por ejemplo, en el caso del loco o del demente. Es sencillamente absurdo pensar que el loco —a quien se recluye en un manicomio para su curación y del cual no podrá salir hasta que deje de serlo y por lo tanto desaparezca su peligrosidad ocasionada por su enfermedad— pudiera ser puesto en libertad provisional bajo fianza, alegándose que por el hecho de entrar a la casa de salud, no recaerá una pena de penitenciaría en su proceso.

Es, pues, evidente que la excarcelación provisional a que el artículo 164 de la Constitución se refiere, sólo puede ordenarse cuando se prevea que recaerán ciertas penas, más no cuando corresponda imponer una medida de curación, de protección, de educación o de corrección.

Para no dejar duda sobre punto tan importante, cúmpleme hacer notar que la medida asegurativa que propongo presenta marcadas diferencias con las penas ordinarias de prisión que establece nuestro Código Penal.

El artículo 36 declara que la pena de prisión tiene un límite mínimo de tres meses y uno máximo de dos años. La medida de seguridad contenida en el artículo 6.o de este proyecto, tiene un mínimo de dos años, sin máximo alguno. Esta diferencia es el signo revelador de que no se trata de una pena, tal y como se admite en nuestra ley penal.

Toda pena, con arreglo al artículo 57 "se divide en grados dentro de los límites fijados en el artículo 36", y, el grado "comprende una fracción igual al mínimo de cada pena".

Nada de esto ocurre con la medida asegurativa que propongo. No admite grados; ni puede admitirlos desde que no tiene limitación máxima.

Obedece, por esto mismo, a un concepto de indeterminación legal, que como se ha dicho en otro capítulo es carácter propio de las medidas de seguridad. A causa de que su propósito es correccionalista o eliminador, correccionalista para los corregibles o adaptables a la vida social y eliminador para los incorregibles, la medida que se dicta concretamente por un tiempo determinado, es siempre provisoria y sujeta luego a la revisión del mismo magistrado que la impuso cuando la medida ha cumplido su fin.

El parecido con la medida que ordena nuestro Código Penal en el inciso 1.o del artículo 17 respecto del "loco o demente", evidencia que lo que propongo no es una "pena".

En efecto, dice este inciso "en el caso de que el loco o demente hubiera ejecutado un delito castigado por este Código con pena de muerte o penitenciaría, el Juez decretará su reclusión en uno de los establecimientos destinados a los enfermos de aquella clase, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo".

Se trata de una medida de seguridad que sustituye a la pena y que, aun cuando sea también una restricción a la libertad personal, una internación, un encierro forzado, no se considera pena por nuestro Código en atención al fin que el legislador se propone. Y por eso esta medida

no es ni puede ser divisible en grados y terminará con la desaparición de la anormalidad mental del detenido.

Pues bien, en el caso de los procesados peligrosos a que este proyecto se refiere, se juzga, — por un conjunto de elementos entre los cuales está la reiteración de delitos de determinada especie y la vida que lleven de vagancia, disipación o degradación, — que existe en la psiquis de estos sujetos una anormalidad, que no lo es de carácter morboso, pero que no es de orden psico-social que los coloca en el caso de ser considerados "peligrosos" y a los que conviene someter a un tratamiento correctivo y de reeducación que haga desaparecer su peligrosidad y los aleje transitoria o definitivamente del medio ambiente que, en tesis general, ha generado o intensificado sus actividades antisociales.

Lo que acabo de decir respecto de los grados penales, debo extenderlo a todo lo dispuesto en el título V del Código Penal, relativo a la aplicación de "las penas".

No se busca ahora imponer un castigo fijo para cada delincuente teniendo en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes del delito, ni si hubo delito consumado, frustrado o tentativa; se trata de investigar solamente si el sujeto es "peligroso" y en qué grado.

Si todavía se agrega a lo dicho que dentro de nuestro Código Penal la pena de prisión no comporta la obligación de trabajar (artículo 92), y que no es compatible con la liberación condicional (artículos 93, 94, 95 y 96), se llegará al convencimiento de que un verdadero abismo separa la medida que propongo de las penas de prisión.

Y la consecuencia lógica inmediata que fluye, entonces, es que la excarcelación bajo fianza no procede cuando de los antecedentes del proceso resulte que corresponde aplicar la medida asegurativa de los artículos 3.o, 4.o y 6.o del proyecto que someto a la consideración del Senado.

VI

El efecto retroactivo de esta ley

Al estudiar este complejo asunto, surgió en mi mente, en un primer momento, como un posible obstáculo, el problema relativo a la retroactividad de la nueva ley que propongo en el artículo 11.

Si se juzgara que no es permitido dar retroactividad a la ley en este caso, quedaría, ipso facto, decretado el fracaso del proyecto. Tiene éste por objeto atacar un mal social causado por centenares de sujetos que han contribuído a producirlo y lo fomentan con sus actividades al margen de la moral pero que al cometer los actos que los han conducido a la cárcel, transgredieron normas precisas estatuídas anteriormente en el Código Penal.

Se ha visto que esas normas punitivas han sido innocuas para la defensa social que sin duda se propusieron, y creo haber demostrado que con ellas es absolutamente imposible cortar el grave mal que revela nuestra criminalidad urbana.

No es posible pensar siquiera que debemos dejar las cosas como están, sin esperanza de solución para la defensa social, y con la perpectiva pavorosa de que los "malvivientes" a que este proyecto se refiere, sigan elaborando impunemente su desastrosa obra, y nos crucemos de brazos esperando impávidamente a que la ola avance en forma imposible de prever, para recién dar aplicabilidad a la nueva ley.

Se dirá no obstante, que si existiesen razones de orden jurídico que impusiesen la no retroactividad de la nueva ley, habría que resignarse a consentir que rigiese este principio.

El obstáculo podrá surgir solamente del artículo 29 del Código Penal. Dice así: "No se castigará ningún delito con pena que no se halle establecida por ley anterior a su perpetración".

Si la nueva ley no comprendiese entre los delitos un hecho castigado por la ley anterior, cesarán de hecho los efectos del procedimiento y de la condena. Si la ley penal vigente en la época de la comisión del delito y la posterior son diversas, se aplicará la que contenga disposiciones más favorables al imputado".

Esta es la única disposición que existe sobre el punto que me preocupa.

En la Constitución felizmente no hay artículo que a él se refiera. Sobre tan importante y delicada materia, ha dejado en completa libertad al legislador. Este ha admitido como precepto general el de la no retroactividad de las leyes en el Código Civil y en el Penal; pero, son tantas las excepciones que se admiten que la rigidez del principio desaparece y hasta peligra transformarse en el principio contrario.

El legislador después de sancionados estos Códigos, no ha seguido como regla invariable, la norma civil, resolviendo en cada caso lo que juzgó más conforme a la justicia y a las conveniencias sociales.

El legislador penal mismo, en el artículo 29 precitado, si bien consigna la regla de la no retroactividad de la ley penal, establece de inmediato excepciones interesantes que ya demostrarían que no se trata de un canon absoluto e invariable.

¿Puede la ley dar retroactividad a las disposiciones que propongo, ante el citado texto del artículo 29?

En el terreno de la teoría se ha discutido mucho el principio de la retroactividad en el dominio penal.

La escuela clásica admite el precepto general de la no retroactividad de la ley en esta materia, es decir, que ésta no dispone sino para el futuro; pero se torna en el principio contrario cuando la nueva ley es favorable al imputado, o cuando borra del número de los delitos un hecho que antes era castigado.

La escuela positivista, inversamente, plantea como regla general el principio de la retroactividad y sólo admite una excepción a la misma. Si la ley penal tiene por objeto la función de la defensa social contra los delincuentes, es evidente que su aplicación debe hacerse apenas entre en vigor, dicen los positivistas. Y la única excepción que admiten es obvia. Es en el caso de que la ley nueva castigue un hecho que por la ley anterior no era castigado y por lo mismo era lícito. La vida en sociedad, se aduce, no sería ni jurídicamente regulada, ni materialmente posible, si no rigiese la norma fundamental de que todo ciudadano tiene facultad de hacer todo aquello que no está prohibido por la ley. (Ferri).

En el caso en que la ley nueva es más favorable al imputado, aduce la escuela positivista que éste podrá aprovecharla, pero siempre subordinándola a las necesidades de la defensa social, y así las disposiciones más favorables podrán aplicarse solamente a los delincuentes no peligrosos. (Ocasionales y pasionales).

En este orden de ideas, el proyecto de Código Penal italiano de 1921, consigna en su artículo 1.o que: "se aplica la ley posterior, si sus disposiciones son más favorables al imputado, excepto que se trate de delincuentes habituales. Para los enfermos dementes y menores, se aplica la ley vigente al tiempo del juicio".

El Código Penal español de 1928 que no se ha embarcado en las corrientes de aquella escuela, aunque acepte algunas de sus conclusiones, contiene, en su artículo 8.o una disposición muy semejante. "Las leyes penales, dice tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo de un delito a falta si no fuere un delincuente habitual".

En el caso de una ley más rigurosa que la anterior se aduce que la lógica obliga a reconocer que al dictarla el legislador ha procedido en defensa de la sociedad, para corregir errores e injusticias, como se acepta para la ley ulterior más favorable al imputado. No obstante, el proyecto italiano de 1921 no ha sido consecuente con la doctrina, pues no consagra expresamente que siempre deba regir la ley nueva.

Se invoca en favor de la tesis clásica que existen derechos adquiridos por el imputado a ser tratado por la disposiciones de la nueva ley. Ferri, haciéndose cargo del argumento, declara que es "un absurdo jurídico y moral hablar, en derecho público, de derechos adquiridos por el delincuente, como si el delito pudiera incluirse entre los medios de adquirir derechos. Al delincuente corresponde, solamente el derecho, que es propio de todo hombre, de ser tratado según la ley". (Pincipi di diritto penale. 1928, páginas 148 y 149).

Recuerda Ferri que el proyecto de Código Penal austriaco (artículo 8.o), impone la retroactividad de la ley más rigurosa para "las medidas de seguridad", aunque no para las penas, y que el proyecto Rocco (1927) hace lo mismo en su artículo 201 (Op. cit. pág. 150). Estas disposiciones son de singular valor en nuestro caso, como lo explicaré mas adelante.

Por lo demás, concluye el eminente tratadista, que en una legislación inspirada en el criterio positivista, estos problemas pierden importancia", especialmente en los casos de los verdaderos y propios delitos naturales, porque para éstos la segregación a **tiempo indeterminado**, resuelve implícitamente toda cuestión de mayor o menor blandura o severidad que reflejan en su mayor parte la medida de la pena fija independiente de la readaptabilidad social del condenado".

En efecto, según el concepto de esta escuela, como que la segregación en aquella forma, no tiene por objeto imponer un castigo, no puede ser comparada con éste, porque no teniendo carácter intimidativo, sino de adaptación del delincuente a la vida social, no es susceptible del calificativo de más ni menos severo que una pena o que otra medida asegurativa. Semejante precepto, adecuado para resolver si una pena en el sentido clásico es más o menos favorable al reo que la anterior, resulta inadecuado cuando de medidas de seguridad por tiempo indeterminado se trata o de penas con carácter correctivo o eliminatorio en la misma forma únicas sanciones que aquella escuela reconoce.

Sin duda obedece a esta circunstancia la citada disposición del proyecto italiano de 1921 en la parte que establece que "para los enfermos dementes y menores se aplica la ley vigente al tiempo del juicio", pues a éstos no se imponen propiamente penas sino medidas de seguridad, aun cuando este proyecto no hace distinción y llama sanciones a todos los medios de defensa social.

Se explica así que si "las sanciones" son solamente medidas correccionales, educativas, protectoras, curativas y tutelares "del delincuente, individuo débil de cuerpo o de espíritu o de ambas cosas a la vez y por tal motivo necesitado de fortalecimiento y ayuda", como dice Dorado (Op. Cit., pág. 17, 18 y 76), mal puede plantearse el problema de la retroactividad de las leyes penales, en los mismos términos que si se tratase de "penas".

Cuello Calon, en su "Derecho Penal", página 169, dice, después de establecer el principio dominante de la no retroactividad: "Pero este criterio sólo lo creo aplicable tratándose de penas, más tratándose de medidas de seguridad, que no tienden a imponer una expiación dolorosa, sino a corregir y a protejer al delincuente, la ley debe tener siempre efecto retroactivo, pues es de suponer que la medida de seguridad instituída por la ley posterior, la vigente en el momento de su aplicación, es la más adecuada al fin de corrección y tutela que estas medidas deben perseguir. El proyecto italiano de 1927 ha acogido este criterio, disponiendo que para las medidas de seguridad, la ley aplicable es la ley en vigor en el momento de su ejecución (artículo 201)".

El Código Penal español de 1929, establece, como el proyecto italiano de 1921, que cuando el delincuente fuere habitual, las leyes penales tienen efecto retroactivo aunque no lo favorezcan. Comentando esa disposición, el autor citado afirma que estos delincuentes están privados de ese beneficio "a causa del peligro social que representan y que justifica tan severa excepción". Cuello Calon. El nuevo Código Penal español, página 36.

En el nuevo Código Penal italiano, como en el proyecto de 1927, se establece que, "las medidas de seguridad son reguladas por la ley en vigor al tiempo de su aplicación. Si la ley del tiempo en que debe cumplirse la medida de seguridad es diversa, se aplica la ley en vigor al tiempo de la ejecución". (Artículo 200). Como se ve, se instituye para las medidas de seguridad un principio diferente que el que rige para las penas en el artículo 2.o.

Saltelli y Romano di Falco, sobre este punto dicen: "En todo caso las normas legislativas posteriores al tiempo en que el hecho fué cometido, prevalecen, y esto a diferencia de cuanto se dispone con referencia a las penas; el procedimiento de seguridad en el hecho, tiene relación con el estado de peligrosidad del individuo respecto del cual el hecho cometido tiene solamente, un valor sintomático. (Op. cit. vol. I, parte segunda, página 838).

En esta excursión por la doctrina y las más modernas legislaciones sólo he querido recordar cuál ha sido en una y otras, la línea directriz en esta materia. Si bien una escuela muy avanzada quiere borrar toda distinción entre penas y medidas de seguridad, y de ahí la lógica consecuencia que lleva al precepto general de la retroactividad de todas "las sanciones", los escritores y legislaciones que mantienen las penas en su sentido clásico acogiendo, no obstante, en larga medida, los procedimientos aseguratívos, aceptan el principio de la retroactividad para las medidas y sólo el de la ley más benigna cuando de penas se tratare.

Volviendo ahora a nuestro Código Penal, que admite algunas medidas de seguridad, según se ha visto, es importante llamar la atención sobre el texto del artículo 29 que, al establecer el precepto de la no retroactividad de las leyes penales, se refiere expresa y exclusivamente, a "penas".

Si la no retroactividad es relativa a "las penas" que contenga la ley anterior, es permitido sostener, — dadas las diferencias que he señalado en capítulos anteriores y que el Código admite, aunque implícitamente entre penas y medidas aseguratívas, — que el legislador podría resolver la retroactividad de una medida de este orden como es la que se propone en este proyecto.

El supremo derecho de la defensa social induce a la imposición de esta medida a los procesados sometidos a juicio con arreglo a una legislación a base de "penas".

Las diferencias que el autor del nuevo Código italiano y los comentaristas anteriormente citados establecen entre "penas" y "medidas de seguridad", corresponden a un estado de la legislación, que podrá significar una inconsecuencia doctrinaria y un progreso legislativo sólo relativo, según lo afirman las escuelas más avanzadas, pero que armoniza con la actual situación de la escuela llamada político-criminal, y, por lo mismo, están en perfecta consonancia con la economía y tendencia de nuestro Código Penal inspirado en los proyectos italianos anteriores al Código de 1900 y en legislaciones de idéntica orientación.

Basta, pues, admitir que las medidas de seguridad tienen un fin y naturaleza diferente de las penas en las legislaciones positivas y entre ellas en la nuestra, para que adoptada una de aquéllas, deba por eso, tener efecto retroactivo.

En consecuencia, con lo que vengo diciendo, quiero hacer resaltar que no faltan autores qué sostienen la tesis del efecto retroactivo de una ley que instituye una medida aseguratíva dentro de las disposiciones del Código italiano de 1900, en cuyos orígenes bebió el nuestro.

Así, Manzini, uno de los más ilustres comentaristas de ese Código, dice expresa e inequívocamente, después de admitir la tesis de la retroactividad de las disposiciones más favorables al delincuente: "Se entiende que las normas más contrarias a la libertad de que se trata, deben ser "Normas penales" (subraya el autor), en sentido propio, como hemos dicho desde el principio. Pues si se tratase de normas de otro género, aunque contenidas en leyes penales, no podrían ser sometidas a la regla propia de los mandatos penales.

Así, por ejemplo, la medida de asilo prevista en el inciso 1.o del artículo 46 del Código Penal, consistente en una medida de policía, no podría considerarse inaplicable al enfermo mental que hubiese cometido un hecho calificado de delito bajo la ley que no consentía esa medida." En nota cita en su apoyo una sentencia de casación del 8 de Octubre de 1890 (Trattato di diritto penale italiano. Vol. I, parágrafo 147, página 232).

Sería vano ensayar una defensa fundada en que la retroactividad que se admite, sólo se refiere a las legislaciones y comentaristas citados a una medida de seguridad que no existía en la ley anterior.

Todo lo dicho conduce a admitir que la retroactividad de una medida aseguratíva debe existir aún con respecto a las penas que castigaban el delito en el tiempo en que fué cometido, y ese es nuestro caso. El texto del artículo 29 lleva a idéntico resultado. "No se castigará ningún delito con pena que no se halle establecida por ley anterior a su perpetración". Dice el inciso 1.o de ese artículo y su mandato no se viola aplicando una medida de seguridad contenida en la ley ulterior, porque no se trata de "castigar el delito", ni de imponer "una pena", según ha quedado ampliamente dilucidado en las precedentes consideraciones.

VII

Reincidentes correccionales

Voy a hacer ahora algunas anotaciones que están directamente relacionadas con los detalles del articulado del proyecto, para facilitar su comprensión.

En el artículo 1.o, al determinar quiénes estarán sometidos a las medidas de seguridad que se proponen, he creído conveniente extenderlas a los reincidentes en delitos correccionales no culposos.

En el proyecto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, sancionado el 14 de Abril del corriente año, y en otros adoptados por ese mismo cuerpo, la distinguida corporación sólo preveía el caso de los procesados peligrosos, aun cuando se les denominaba reincidentes y delincuentes habituales.

Natural me ha parecido esa extensión desde que el reincidente de estos delitos presenta un caso análogo al del procesado peligroso. Y su peligrosidad fluye desde luego, sin perjuicio de la comprobación de que se trate de un delincuente ambiental.

Me ha parecido necesario, también, definir la reincidencia separándome del sistema seguido por nuestro Código penal y atendiendo a las corrientes más generales hoy en día.

Con arreglo a la definición dada en el artículo 2.o, bastará que el culpable haya sido condenado ejecutoriamente, por delito anterior no culpable.

Este grave antecedente es muy significativo de su peligrosidad.

Se advierte por los términos empleados que la condena anterior puede haber sido dictada por un delito de pena penitenciaria o correccional. Esta condena, tratándose de un sujeto que vuelve a incurrir aún en un delito de pena correccional no culposo, es ya suficiente para demostrar que estamos en presencia de un hombre peligroso a quien hay que someter a un régimen de reeducación y trabajo.

En este caso, como es obvio, el Juez debe ver el nuevo proceso, y, al sentenciar, hará la declaración de reincidencia a que se refiere el artículo 2.o, si así resultara a su juicio.

Pero, si a consecuencia de los exámenes y averiguaciones practicados con arreglo al artículo 2.o el Juez se convenciera de que el procesado que ha sido condenado anteriormente por delito no culposo es un sujeto peligroso, deberá condenarlo a la medida de seguridad que establece el proyecto, sin necesidad de fallar el nuevo proceso, pero teniendo en cuenta como antecedente para juzgar de su peligrosidad y su grado.

VIII

Procesados peligrosos

El artículo 1.o establece que serán sometidos, también, a la medida de seguridad del artículo 3.o los procesados a quienes se imputen uno o varios delitos de la misma naturaleza y que revelaren un estado peligroso. Este estado debe ser materia de decisión expresa del Juez de la causa con sujeción a los elementos de juicio que se incluyen en el artículo 2.o.

Sobre este importante punto, conviene hacer algunas aclaraciones.

Desde luego diré que en esta parte me separo mucho del criterio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que se atiene exclusivamente al número de delitos cometidos o imputados.

Es indiscutible que a cualquier procesado, a un procesado primario, por ejemplo, no se le debe someter a la medida aseguratíva desde que nada induce a suponer que no se trate de un inocente y que el delito imputado no supone una psiquis anormal o mal habituado.

Pero esa medida debe imponerse cuando la naturaleza del delito, junto con la mala conducta del encausado, demostrada en su vida relajada, en contacto con malhechores, a costa de prostitutas, u otros hechos análogos nos pre-

sentan al sujeto bajo un aspecto que la sociedad tiene gran interés en modificar para defenderse de sus probables infracciones. ¿No revela, acaso, la experiencia que los individuos que llevan esa vida, caen fácilmente en el delito por la falta de hábito de trabajo y por la carencia de fuerzas morales que contrarresten el empuje del contagio constante en tales medio ambientes?

En estas condiciones, bastaría la comisión o imputación de un solo delito, aún de índole poco grave, para revelar un estado de peligrosidad, que como la ha definido Jiménez de Asua, en "la relevante probabilidad de un sujeto de convertirse en autor de un delito o de proseguir quebrantando la norma".

Del mismo modo que un solo delito, junto con una mala vida, podría acusar una acentuada peligrosidad, varios delitos, sin malos antecedentes, ocasionales o sin conexión causal de constitucionalidad delictuosa, podrían no significar peligrosidad alguna, o una muy escasa probabilidad de que el sujeto recayera en el delito. No debe ocultarse sin embargo, que el mero hecho de repetir sus entradas a la cárcel, podría probar su inconciencia respecto de sus actividades antisociales y la poca mella que en su espíritu hacen tales visitas al establecimiento cuya idea debía ser obstáculo a esas actividades.

Pero, todo esto debe ser materia del examen judicial previo a la declaratoria de peligrosidad, que determina el artículo 2.o.

El elemento primordial para llegar al convencimiento de la temibilidad de una persona no es, pues, la o las infracciones cometidas, sino un conjunto de antecedentes relativos a su temperamento y carácter, como a su conducta, naturaleza de sus móviles y entre ellos debe contarse, como uno de tantos, el delito o los delitos cometidos.

Por eso considero que incurre en grave error el proyecto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al imponer como único antecedente para juzgar de la peligrosidad del procesado, que haya recaído en la cárcel por dos o más delitos del orden correccional.

Sobre este punto he seguido la opinión de Jiménez de Asua, expuesta en su libro "La pericolosità", pág. 37, que obedece a un criterio muy amplio.

El artículo 2.º contiene las bases que han de servir al magistrado para formarse cabal juicio sobre la peligrosidad d agente. El funcionario judicial deberá realizar toda clase de investigaciones, informes, pericias, interrogatorios, testimonios, etc., y aquilatará luego el valor de estos elementos para llegar al juicio más exacto posible sobre la existencia de peligrosidad y el grado de su importancia.

No he creído necesario definir "la peligrosidad" en el proyecto, por ser vocablo que tiene hoy un significado definido en la ciencia penal y el nuevo código italiano al incorporar esa definición aún a de sus disposicoines, no ha hecho otra cosa que consagrar esa acepción (artículo 203).

Basta, en mi concepto, establecer las bases de juicio que han de guiar al juez para formarse una opinión concreta, más, a objeto de evitar el casuismo y dar al juez la máxima amplitud de información, he creído conveniente agregar, todavía que el magistrado deberá tener en cuenta todos los antecedentes y circunstancias posibles que demuestren en el sujeto una anormalidad permanente que sin ser "enajenación mental", lo convenzan de que las penas ordinarias sólo serían capaces de producir en él, un efecto insignificante.

En esta última parte, me he inspirado en disposiciones contenidas en el anteproyecto de Código Penal sueco de 1916.

En el capítulo que trata de las medidas de seguridad de esta obra del eminente profesor Thyren, se establece que "cuando un individuo comete un delito que merezca reclusión, sin estar loco, pero que se debe considerar, sin embargo, en razón de su defecto mental permanente, como un individuo para el cual la pena sólo sería susceptible de producir un efecto insignificante, podrá el tribunal ordenar que, en lugar de imponérsele pena, sea colocado en un establecimiento público, mientras dure su estado de temibilidad general, pero por tres años como mínimo". (Cap. III, parágrafo 2.o).

Según este texto no es necesario que el individuo haya sido condenado y sea realmente un reincidente, basta que se piense que por su "anormalidad permanente", la pena sólo podría producir en él un efecto insignificante.

¿Cuál podría ser esa anormalidad permanente? El final del artículo aclara el concepto, al decir que la medida de seguridad continuará mientras dure su estado de temibilidad general.

Y tratándose de un no loco, en ese estado deberá incluirse al reiterante. Las múltiples entradas a la cárcel de esta clase de sujetos ¿no demuestran, por sí solas, que en ellos la cárcel no produce impresión alguna capaz de aminorar o neutralizar, aunque fuere parcialmente sus tendencias, a los actos contrarios a la tranquilidad social? ¿No adquirimos, en su presencia, la certeza de que existe en ellos una anormalidad mental permanente, que no es enajenación, pero sí un estado psicológico-moral que facilita y empuja sus recaídas?

Dada la amplitud de criterio que se requiere en el juez, la medida de seguridad deberá ser aplicada a los reincidentes, reiterantes y a los llamados delincuentes ambientales.

IX

La medida de seguridad propuesta

El proyecto argentino de 1926, sobre "El estado peligroso de los delincuentes", presentado por C. Arenazza, E. Gómez, R. Moreno, I. P. Ramos, N. Rojas y L. Magnanini, contiene en su artículo 35, que sustituirá al del Código Penal vigente, disposiciones interesantísimas, la primera de las cuales legisla sobre los llamados delincuentes de estado ambiental.

Dice el parágrafo A): que "el autor de un delito que viva en estado de vagancia o mendicidad habitual, o en la práctica o beneficio de la prostitución, del juego y, en general, de la mala vida, será condenado a reclusión o prisión o detenido en un establecimiento adecuado por tiempo indeterminado, no menor del máximo de la pena correspondiente al delito cometido. En el caso de penas perpetuas el tribunal decidirá después de 25 años si debe aplicarse o no el inciso C) de este artículo". El inciso C), se refiere a la libertad condicional.

El inciso A), merece los mayores elogios a Jiménez de Asua, pero en medio de ellos, desliza un reparo.

"El proyecto de 1926—dice—prescribe contra los malvivientes, un encerramiento indefinido con un límite mínimo, que puede practicarse en una casa de "reclusión" o "prisión", o en un establecimiento "adecuado", es decir, que el Juez puede escoger entre una pena indeterminada y una medida de seguridad indefinida. Mas, razonemos un instante sobre realidades. La etiología por delito de estos malvivientes, radica en su falta de habituación al trabajo, que crea un estado peligroso. El solo medio idóneo de combatir las causas de sus transgresiones y de eliminar su peligrosidad es la formación de costumbres laboriosas, y la única medida capaz de lograrlo es la llamada "Casa de Trabajo". ¿Por qué no haber dicho resueltamente que los autores de delitos originados en la mala vida serán siempre destinados a un establecimiento de ese tipo? ¿Por qué permitir al Juez que imponga una pena de reclusión o prisión? Esas contemplaciones con los viejos criterios, puede exteriorizar los sagaces propósitos de los comisionados. Los establecimientos carcelarios argentinos, salvo la Penitenciaría, egregiamente regentada por Eusebio Gómez, están muy lejos de ser un paradigma y la permanencia indefinida de los reos en casas donde no se practica metódicamente una enseñanza de trabajo, será ineficaz. (El nuevo Código Penal Argentino, págs. 339 y 340).

En el proyecto que presento a la consideración del Senado, he evitado el error apuntado por el ilustre penalista español, error que sería imperdonable en nuestro caso, pues imponer una pena de prisión, aunque fuese optativamente, dadas las razones apuntadas en los capítulos II y III, sería volver a los peligros que para la defensa social trata de evitar este proyecto.

El hecho de que la medida de seguridad pueda cumplirse en un establecimiento carcelario, no la transforma, razonando sobre realidades, desde que ese establecimiento se adapte a la función que deberá cumplir. Y esto es lo que prescribe el inciso 2.o del artículo 3.o.

La capacidad y ordenación del edificio de la actual Cárcel Correccional, construído para seguir en él un régimen penitenciario, permiten esperar que pueda ser transformado en una verdadera Casa de Trabajo, donde puedan ensayarse los procedimientos de regeneración que deben emplearse para el tratamiento de esta clase de delincuencia.

El artículo 4.o completa lo mandado en el artículo 3.o.

He tomado este artículo del artículo 42, inciso 2.o, del anteproyecto de Código Penal suizo de 1915, relativo al internado de delincuentes habituales.

El profesor Gauthier, de Ginebra, afirma que un trabajo enérgico, hasta penoso, pero sin inhumanidad, es lo que hace falta y es justo que aquellos que pretendían vivir sin fatiga a expensas de los demás, sientan las penalidades de un trabajo continuo. El doctor Jiménez de Asúa, que hace esta cita, agrega que el anteproyecto suizo sanciona el trabajo como la mejor manera de obrar sobre esta clase de individuos. (La Unificación del Derecho Penal en Suiza, pág. 290).

La ley debe establecer el mínimo de reglamentación que contiene este artículo, porque la forma de organización que consagra es esencial y no debe quedar sujeta a las posibles variaciones que supone toda reglamentación.

Esta medida tiene por fines esenciales: impedir las penas cortas desmoralizadoras y emplear directamente los mejores medios para destruir en el delincuente, en vez de favorecerlas, las causas que lo han llevado a su lucha contra la sociedad. Débese usar con ellos un riguroso tratamiento aplicándoles los procedimientos reconocidos como más aptos para corregirlos. La experiencia revela que falta en ellos inteligencia debidamente orientada, sentimientos morigerados y superiores y voluntad de obrar en el sentido del bien, sustituída muy generalmente, por una abulia o debilidad de carácter que lo empuja fatalmente, en el sentido de las firmes voluntades que son objeto de su admiración e imi-

tación en los ambientes deletéreos en que arrastran su vida.

La sociedad debe empeñarse en proporcionar todo esto que falta al desgraciado sujeto, labor árdua que no podrá realizarse en breve término y que deberá ser dirigida por maestros especializados que no despachen una enseñanza estereotipada a base sólo de ilustración, como suele ser la de algunos de nuestros maestros y profesores.

Y esa obra de reeducación no será sólo emprendida en "tete a tete" con el profesor de enseñanza, sino que a ella deberán contribuir todas aquellas personas de bien que la reclusión ponga en contacto con el internado, como el Director del establecimiento, los miembros del Patronato de Delincuenes y cuantas personas se interesen por la regeneración de estos sujetos.

Los vigilantes deberán ser objeto de una cuidadosa selección para que puedan ser también colaboradores en tan difíciles tareas, y las visitas severamente contraloreadas para impedir el contacto de los detenidos con visitantes que les aporten malsanas sugestiones y hasta el recuerdo de los ambientes inferiores en que se generaron sus delitos.

Felizmente la sociedad dispone, además, de un instrumento de primer orden de renovación moral: el trabajo.

"La forma más constante y más regular de la acción—ha dicho Guyau—es el trabajo, con la atención que exige. El salvaje es incapaz de un verdadero trabajo, tanto más incapaz cuanto más degradado es. Los organismos que, entre nosotros, son restos todavía vivos del hombre primitivo,—los criminales,—tienen, en general, por rasgo distintivo el horror al trabajo. No se aburren con no hacer nada. Se puede decir que el aburrimiento es, en el hombre, un signo de superioridad, de fecundidad del querer. El pueblo que ha conocido el "spleen" es el más activo de los pueblos".

Pero esa actividad debe ser bien dirigida. Deberán aprovecharse las múltiples ventajas que derivan de los aspectos personal y social del trabajo. Directamente obra sobre el trabajador, afinando su espíritu, dulcificando sus sentimientos, encauzando su imaginación, reforzando los resortes de su voluntad, y sus facultades mentales concentradas en los menesteres de la tarea, son naturalmente lelvadas, por tan sana ocupación, al olvido de sus malos pensamientos. Estos beneficios pueden ser acrecidos si el que lo auxilia o dirige en la labor se encarga, discretamente, con atinadas observaciones y comentarios, de subrayarlos y de provocar autosugestiones saludables. Deberá hacerle comprender, por ejemplo, el íntimo goce de quien por medio del trabajo se independiza de la tutela de los otros, y deja de ser esclavo de las pasiones ajenas.

El carácter social del trabajo refluye también benéficamente sobre el trabajador. La certeza de obtener un provecho que servirá para cumplir altos fines humanos y sociales, podrá servir para reforzar sentimientos elementales, familiares y de justicia, sobre los que conviene insistir. El condenado debe llegar a sentir verdaderamente la justicia de que su trabajo satisfaga los gastos que el Estado tiene que hacer para albergarlo, mantenerlo y educarlo; como debe aprovecharse la oportunidad para que comprenda la estricta justicia de que sus obras repararán, aunque fuere en parte, el daño producido a las víctimas de sus actos antisociales, como deben provocarse o reforzarse las ideas y sentimientos de solidaridad familiar buscando de hacer surgir en su espíritu la conciencia de la superioridad de quien mantiene a su familia desde su reclusión.

Y todo esto sin contar con que se le proporcionará un instrumento moral de vida honesta que utilizará al sauir del establecimiento, sostenido por la acción del Patronato para impedir que recaiga en su mala vida.

X

Duración de la medida

El artículo 42, número 3, del anteproyecto del Código Penal Suizo de 1915, ha inspirado la redacción del artículo 6.o.

Comentando aquella disposición ha dicho Jiménez de Asua: "La duración será relativamente indeterminada, con un término mínimo de cinco años o de diez si había estado anteriormente en la casa de custodia, y sin término máximo de duración. En el anteproyecto de 1908 se fijaba un término de veinte años, pero en virtud de la propuesta de Gabuzzi, durante la segunda lectura de la parte general hecha por la segunda Comisión de Peritos, ha sido abolido con buen acuerdo. La libertad condicional acompaña a esta medida de seguridad".

He tomado el artículo suizo modificando los términos mínimos para reducirlos en atención a la naturaleza de los delitos de que se trata. Como la medida de seguridad que adopto se refiere a delitos de orden correccional, he considerado que, siendo esa circunstancia índice de una relativamente menor peligrosidad, el término mínimo de esa medida deberá estar correlacionado con esta circunstancia.

Es evidente que no puede ofrecer el mismo grado de peligrosidad el sujeto que cometa sólo actos que puedan merecer penas de prisión, que el que llega a más alta criminalidad.

A este respecto afirma Exner que "la gravedad del peligro se determina con dos factores, con el de la gravedad de la posibilidad de las lesiones y con el de la gravedad de las lesiones posibles".

Jiménez de Asua asevera en el mismo sentido, citando a Grispigni, que: "se pueden apreciar de dos maneras los grados de posibilidad. En un sentido se habla de mayor o menor peligro o peligrosidad, según la importancia del bien individual o social sobre el cual versa el riesgo de la lesión de parte del sujeto. Advirtamos que este aspecto objetivo del peligro no merece gran atención. En otro sentido, que interesa más, se habla de peligro o peligrosidad criminal mayor o menor, en razón de la mayor o menor probabilidad de que se verifique el evento temido, o sea el delito. En este caso el grado de peligrosidad depende directamente del número, de la certeza y de la importancia de los elementos sobre los cuales se basa el juicio del peligro, esto es, de los elementos sobre cuya base se dtermina la existencia de las causas psíquicas aptas para producir el delito; y la peligrosidad es precisamente mayor o menor, según **la cantidad, calidad, intensidad y persistencia en el tiempo** de dichas causas psíquicas". (La pericolosità. Págs. 31 y 32).

Sin duda el grado de peligrosidad deducido de la mayor o menor probabilidad de que se produzca el evento temido, es el problema capital a resolver por fijar la responsabilidad y la importancia de las sanciones, pero el legislador que desee ser estrictamente justo y quiera adaptar la defensa social a las modalidades de acción del sujeto, no puede someter a medidas asegurativas por el mismo término a personas cuyos actos y antecedentes revelen la probabilidad de que cometan infracciones de escasa importancia, que aquellas que revelen la probabilidad de cometer delitos de mayor entidad.

En el Congreso de Copenhague del 30 de Agosto de 1913 se resolvió que "la duración mínima del internamiento a pronunciar en estos casos por el juez deberá ser al menos de la misma duración que la pena privativa de libertad que habría debido pronunciarse; sin embargo este mínimun puede ser aumentado de dos años a lo más".

No obstante, dada la naturaleza propia de las medidas asegurativas, correlacionadas con la peligrosidad del sujeto, no es posible equiparar su duración con las de las penas que pudieran corresponder, dentro de un criterio enteramente diferente, por los delitos cometidos, o en las medidas no tienen por objeto castigar al delincuente, y la peligrosidad del mismo no se deduce únicamente del delito perpetrado, sino de un conjunto de factores que provoquen en el magistrado la creencia fundada de que el sujeto, con un grado mayor o menor de probabilidad, incurrirá en infracciones culpables.

Hay un poco de arbitrariedad en la fijación del mínimo legal; pero he creído que la existencia de peligrosidad, aunque no fuera muy grande, explica y justifica la aplicación del mínimo de dos años, tratándose de una medida que ha de proporcionar al desgraciado sujeto una profesión, un medio de vida honesto y una elevación de su moralidad.

Estas son las razones que me han movido para tomar como mínimo de la medida de seguridad el máximo de la actual pena de prisión, dos años para el caso de ser internado por primera vez, y cuatro años en el caso de no ser la primera.

El inciso 2.o de este artículo ha sido tomado también del mismo artículo del anteproyecto suizo, con la sola modificación de que la libertad condicional será por dos años, en vez de los tres que se preven en el anteproyecto.

En el proyecto argentino de 1926 sobre estado peligroso, se establece que el detenido sólo podrá ser liberado condicionalmente al vencimiento del término fijado, por resolución judicial y previo informe de la dirección del establecimiento que funde la presunción de que ha adquirido hábitos de trabajo, y, seguramente, de peritos oficiales que determinen la cesación de su estado peligroso. (Art. 35, inciso C).

En un interesante estudio de este proyecto, publicado en el tomo VII de la Revista Penal Argentina, dice el doctor José Peco elogiando esta disposición: "En tanto que el Código Penal en vigencia sólo requiere observar con regularidad los reglamentos carcelarios, el proyecto exige que el informe de la dirección del establecimiento funde la presunción de que ha adquirido hábitos de trabajo, disposición de lo más afortunada. La libertad condicional no sólo se propone estimular la buena conducta y reprimir bajas inclinaciones, por el insentivo de la reducción condicional de la pena, no sólo es una consecuencia natural de la naturaleza reformadora de la pena, sino que tiende a que la autoridad administrativa complete la obra judicial escudriñando el carácter criminal del delincuente, pues según observa Fioretti, el estudio del delincuente mientras se cumple la pena es un complemento del examen jurídico realizado por el juez durante el proceso. La observancia de los reglamentos carcelarios no puede ser un requisito más deleznable, porque según el común sentir de los entendidos, los delincuentes más peligrosos se singularizan por su docilidad a las normas de las cárceles, en tanto que la obligatoriedad exigida por el proyecto de los fundamentos de la presunción de que ha adquirido hábitos de

trabajo, no sólo es un aguijón para estimular al delincuente, sino también una garantía eficaz de seriedad del informe. (Pág. 266).

Respecto del informe pericial, el doctor Peco elogia la separación que el proyecto establece entre este informe y el del director del establecimiento, y agrega: "La disposición presenta una triple ventaja: pone freno a la arbitrariedad del director, así como pone al descubierto su impericia; aguza la perspicacia del magistrado que ha de discernir el valor de los fundamentos del informe y del dictamen, y por cima de todo, la otorgación de la libertad condicional no inspira los temores que se abrigan con el régimen actual, restituyendo por el contrario a la sociedad un sujeto cuyo estado peligroso verosímilmente se ha extinguido". (Pág. 267).

Yo he creído que con la redacción tomada del gran modelo que es el anteproyecto suizo se obviaban los inconvenientes a que se refiere el distinguido Director de la Revista Penal Argentina, y se obtenían los mismos resultados que se enumeran, sin limitar ni señalar expresamente las fuentes de información a que el juez ha de acudir y desde que en la frase "si puede preevrse que no recaerá en el delito", está comprendida la presunción de que ha cesado la peligrosidad en el detenido y que conviene ensayar en él la libertad vigilada.

Me ha parecido necesario completar esta disposición con un inciso, tomado del artículo 208 del nuevo Código Penal italiano que prevé el caso de que después de este nuevo examen el juez no esté convencido de que haya cesado la peligrosidad del detenido y el derecho del juez a examinar ulteriormente el asunto.

"El sistema de no fijar ningún criterio para el nuevo examen del estado de peligrosidad, dicen Satelli y Romano Di Falco, quitaría todo freno a las exigencias excesivas de los interesados y expondría al juez a un desperdicio d actividad en un campo en que se impone en cambio la exigencia de eficaces garantías contra inútiles rigores e inoportunas docilidades. Un nuevo examen debe cumplirse cuando haya transcurrido el período mínimo de duración de cada medida de seguridad."

Anotan luego estos autores que esta primera medida constituye una importante garantía en ventaja de quien está sometido a la medida de seguridad. Claro está que si juzga que no ha cesado el estado de peligrosidad, el juez deberá señalar un nuevo término para el examen y esto hará, no sólo al vencimiento del término mínimo, sino siempre que haya señalado un término con tal fin. Pero, estos términos a diferencia del que ordenaba la ley no constituyen un vínculo inderrogable. Si el juez tiene razones para creer que ha cesado la peligrosidad, puede proceder a nuevos exámenes y revocar la medida de seguridad. "Esta facultad, dicen los autores citados, en tanto responde a un evidente criterio de equidad, mitiga mucho el rigor que habría derivado de impedir nuevos exámenes durante los términos sucesivos al término legal. Para evitar que durante estos términos sucesivos se recurra a chicanas por los interesados, se deja al juez la más amplia facultad discrecional de proceder a nuevos exámenes, porque los hará solamente cuando resulten fundados motivos para creer que haya cesado la peligrosidad". (Op. cit. págs. 853 y 853).

Los diversos incisos del artículo 6.o del proyecto que no señalan límite máximo a esta medida y que condicionan la libertad del internado a la circunstancia de haber cesado su peligrosidad, configuran esta medida con los caracteres que le corresponden correctiva y transformadora para los corregibles y eliminadora para los que no son susceptibles de enmendarse.

También he juzgado útil prever en el artículo 7.o, el caso de que el sometido a la medida de seguridad se sustraiga voluntariamente a la ejecución de la misma; y he adoptado una redacción tomada del artículo 214 del nuevo Código italiano.

Los comentaristas antes citados de esta obra, dicen sobre este tópico: "La inobservancia de las medidas de seguridad detentivas, es objeto de varias disposiciones, entre las cuales tiene carácter fundamental la del artículo 214, a diferencia de la inobservancia de la pena, la inobservancia de una medida de seguridad no puede nunca dar lugar a una pena, porque tal inobservancia refiriéndose no a una pena, sino a una medida de seguridad, o sea, a una medida no aflictiva, no puede ocasionar una consecuencia que contrastaría con la índole propia de las medidas de seguridad". (Sattelli y Romano Di Falco. Op. cit. págs. 861 y 862).

Esta misma solución fué aconsejada por la conferencia de derecho penal internacional de Roma, del 21 - 25 de Mayo de 1928.

XI

La libertad condicional

No es posible admitir una medida de seguridad de esta índole, por tiempo indeterminado, sin someter a la prueba de la libertad vigilada al internado.

Sólo la libertad podrá revelar si los signos de reeducación y hábitos de trabajos presentados por el recluído durante su detención han labrado hondo en su espíritu, y, si una vez en libertad aquellos elementos de regeneración jugarán bien ante los peligros del ambiente de las viejas amistades, de las anteriores malsanas camaraderías.

Por eso el liberado deberá quedar sometido a ciertas reglas de vida que establece la ley, y a otras que podrá fijar en cada caso el Consejo de P. de D. y Menores, y será vigilada su conducta por este Consejo o la Comisión que él delegue.

Esta misión es la muy noble de sostener y ayudar al liberado en la lucha contra sus propias inclinaciones y las asechanzas del ambiente perjudicial en que otrora viviera. Esta protección es el indispensable complemento del tratamiento que sufriera en su reclusión. Si es conveniente siempre sostener y vigilar aún a los delincuentes primarios que han sido libertados, para defenderlos de posibles reincidencias, es indiscutible la necesidad de tan sabia medida cuando se trata de reincidentes o de procesados peligrosos.

Algunos detalles del artículo 8.o han sido tomados del interesante y estudiado proyecto argentino de 1926 sobre estado peligroso; y en la redacción de los artículos 9.o y 10 he seguido casi a la letra lo estatuído en los números 4 y 5 del artículo 42 del anteproyecto de Código Penal suizo de 1915.

Con estas disposiciones he evitado el inexplicable error de algunos de los proyectos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que no consagraba siquiera el principio de la liberación condicional de aquellos internados que hubiesen sido declarados aptos para salir del establecimiento; error corregido en forma insuficiente en el proyecto sancionado por aquel Cuerpo el 14 de Abril del corriente año. Y digo en forma insuficiente, porque si bien el artículo 8.o ordena que: "Los liberados quedarán bajo el patronato de egresados del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de acuerdo con los reglamentos que éste determine", ni se enumeran concretamente las más esenciales de estas obligaciones, como correspondería hacerlo en la ley ni se fija término alguno de duración para esta liberación ni se mencionan las consecuencias que para el liberado fluirán de su ulterior conducta. Esta última omisión se explica a causa de otro de los primordiales defectos de la medida tan deficientemente propuesta, consistente en la inconveniente limitación de su máximum a tres años (artículo 5.o). Esta limitación supone, en realidad, la negación de esta clase de medidas de seguridad y de sus fines correctivos y eliminatorios, pues compromete la eficacia de los esfuerzos realizados para enmendar a los internados, e impide la acción eliminativa en los casos de mayor peligrosidad.

XII

La pena de prisión

No era posible, al abordar la reforma de las leyes sobre reincidentes y procesados peligrosos en materia correccional, dejar de modificar el inexplicable régimen que prescribe nuestro Código Penal respecto de las penas de prisión, el artículo 39 de este Código ordena que, "la pena de prisión se cumplirá en cárcel que no sea penitenciaría".

El doctor Alfredo Vázquez Acevedo, dice, comentando este artículo y su correlativo número 92: "La disposición de este artículo no permite comprender la naturaleza verdadera de la pena de prisión. Lo único que el legislador nos dice es que ella no se cumplirá en penitenciarías. Pero no nos hace saber cómo han de ser las cárceles destinadas a prisión y qué régimen ha de observarse en ellas. El artículo 92 establece que los condenados a prisión serán sometidos al trabajo que elijan lo que importa consagrar que el trabajo es también obligatorio, como en las penitenciarías, quedando sólo al arbitrio de los delincuentes la elección de la clase de trabajo, cuando sea posible; pero, ni en ese artículo, ni en ningún otro se habla de las condiciones en que ha de cumplirse esa obligación; si el trabajo ha de hacerse en común o aisladamente, la clase de trabajo, etc., etc. Debe entenderse que todo esto queda subordinado a lo que leyes o reglamentos especiales establecen".

La crítica es atinada, aunque el comentarista bien pudo observar también que si bien por el artículo 92 el trabajo parece ser obligatorio para los condenados a una pena de prisión, prácticamente no resulta así, porque éstos eluden, muchas veces, semejante "obligación" que les permite "elegir una clase de trabajo u ocupación" que no se dé en el establecimiento, donde la variedad de las labores carcelarias no puede ser muy numerosa.

La experiencia demuestra que la inmensa mayoría de estos condenados viven en la holgura dentro de la prisión, y, en tal modo, su corto paso por ella se vuelve enteramente perjudicial para su mejoramiento moral, frustrándose la defensa social, que por lo menos debería conseguir que el condenado adquiriera hábitos de trabajo o no perdiera los que pudiera tener, en su estada carcelaria.

La tendencia moderna en Códigos, proyectos, consagra la obligación del trabajo para los condenados a penas cortas de prisión y hasta para los de arresto como ocurre en el anteproyecto de Código Penal Suizo de 1915 (artículo 40).

Estas consideraciones me han llevado a proponer la derogación del erróneo artículo 92 del Código Penal y a sustituir el absurdo régimen de nuestras penas de prisión con uno más en armonía con los progresos de la ciencia penal.

Los artículos 4.o y 5.o establecen las condiciones en que debe cumplirse la

obligación del trabajo, será, así, en adelante, obligatorio, adaptado en lo posible a las aptitudes del condenado y, organizado en tal forma que éste quede, al salir de la cárcel habilitado para ganar su vida honestamente.

El último inciso del artículo 15 modifica el artículo 39 del Código Penal, permitiendo su nueva redacción que la pena de prisión pueda cumplirse en cárcel penitenciaría. La nueva organización dada a la Cárcel Correccional, dificultará o imposibilitará que los condenados a penas de prisión ordinarias las cumplan en ella; y, como sustancialmente esta clase de penas no se diferenciará de las de penitenciaría, he creído que la ley podría resolver que estas penas pudieran cumplirse en cárcel penitenciaria. Facilita esta solución el hecho de ser muy escaso el número de condenados a pena de prisión. En el momento presente son 15 los que cumplen esa clase de pena.

Lo perfecto sería habilitar una casa de trabajo especial para esta especie de infractores, siguiendo un sistema de penas paralelas usado en otros países. Pero, no me atrevo a proponerlo en estos momentos de graves penurias financieras que atraviesa nuestro país.

Aliento, no obstante, la esperanza de que cuando llegue el momento de ser transformada la actual Cárcel Correccional, — si este proyecto tuviera la suerte de ser acogido favorablemente, — una vez erigida la nueva cárcel de prevenidos cuya construcción propicié en las últimas discusiones relativas al proyecto de habilitación de la Isla de Flores para procesados peligrosos y descongestionamiento de la actual Cárcel Correccional, haya cambiado favorablemente la situación del erario público en términos que haga posible la organización de una casa de trabajo para la corrección de los escasos condenados a penas ordinarias de prisión.

Montevideo, Diciembre 7 de 1932.

José P. Massera, Senador por Canelones."

4

Señor Minelli. — Pido la palabra.

He consultado a los señores Senadores en antesalas respecto a la orden del día del Senado y después de haber tenido su opinión favorable, voy a hacer moción para que el proyecto sobre derechos políticos de la mujer se trate en primer término, en lugar de cuarto término.

Es un proyecto que no ha de provocar discusión en el Senado, porque tengo entendido que cuenta con la unanimidad de los votos de este Cuerpo.

En esa forma evitaríamos que fuera postergado, porque hay otros proyectos que, sin duda alguna, van a dar lugar a discusión.

Por mi parte, para que el Senado pueda dar término a la intensa labor que tiene que desarrollar en este final de período, prometo que al tratarse este asunto, no pronunciaré ningún discurso. Creo que la opinión pública está hecha a este respecto, que la cultura del país espera la sanción de esta iniciativa y que en este Cuerpo no se levantará ninguna voz en contra, o, por lo menos, ningún voto en contra de este proyecto de ley.

Señor Presidente.—Está en discusión la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Macedo. — Pido la palabra.

Yo entiendo que, dados los pocos días que nos quedan para sesionar, hay asuntos más urgentes que el Senado está obligado a resolver. Los que ocupan el primero, segundo y tercer términos de la orden del día, son, a mi juicio, más urgentes que el proyecto que ocupa el cuarto término.

Creo que este proyecto de derechos políticos de la mujer, no ofrecerá grandes discusiones, y creo, como ha dicho el señor Senador por Soriano, que no se presentarán muchos votos en contra; pero creo, también, que más de un Senador, —cuando menos yo, que lo voy a votar, porque estoy obligado a hacerlo, — tendrá que salvar su voto.

Es por eso que no voy a votar el cambio de los asuntos en la orden del día.

Creo que estos tres proyectos, tampoco van a ofrecer grandes discusiones, y los creo de mucha mayor urgencia que el proyecto que concede el derecho al voto a la mujer.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Lamento distraer la atención del Senado, máxime en una sesión como ésta, citada para el estudio de asuntos de urgencia; pero la cuestión de que me voy a ocupar, también es de la misma índole, y a no tener andamiento de inmediato no tendría ya razón de ser.

Voy a referirme, señor Presidente, a la situación de los propietarios de máquinas trilladoras.

En viajes realizados últimamente, se me hizo notar la situación difícil en que se encuentran estos propietarios para continuar sirviendo a la economía agraria, y ese pedido de atención a sus intereses ha recrudecido en los últimos tiempos. Esa situación excesivamente difícil repercute en uno de los renglones de producción más interesantes que tiene la República, es decir: el trigo, el lino y la avena, cuyo costo de producción se encarece. Y traigo ese asunto a Sala, para llamar la atención del Banco de Seguros del Estado, en su función de asegurador, por ser un organismo que puede colaborar muy eficazmente para resolver el problema.

El Banco de Seguros, antes de ahora, aseguraba el personal empleado por las máquinas trilladoras teniendo en cuenta el producido de cada máquina, es decir, la labor realizada y el tiempo empleado en la zafra, lo que importaba considerar los datos principales de riesgos que pudiera correr el personal asegurado.

Hace pocos años cambió de régimen y estableció primas fijas, para cada máquina, teniendo en cuenta tan sólo el número de personas que para su funcionamiento necesita cada máquina.

A mi juicio, es necesario volver al régimen anterior, porque la reducción natural que ha habido en los cultivos y la introducción de otras máquinas, sustitutivas de las máquinas trilladoras, ha creado una situación muy grave a todo el personal dependiente de éstas.

Así resulta que, de acuerdo con datos estrictamente serios que se me han dado, una máquina trilladora de primera categoría, y se supone como tal a aquella que empleaba treinta o más obreros, en 1927, trillaba, durante la zafra, unos 6.500 hectólitros de trigo, lino o avena, empleando en esa labor de cuarenta a cuarenta y cinco días, y pagaba una prima al Banco de Seguros, por accidentes del trabajo, $ 65.00, vale decir, que el asegurador pagaba un centésimo por cada hectólitro de cereal trillado.

Pero habiendo disminuído la cantidad de cereal trillado por cada máquina, y de consiguiente, reducídose el tiempo empleado en la zafra, al modificarse el régimen del seguro se modifica el gravamen del mismo. Actualmente una máquina trilladora de primera categoría, la que emplea treinta o más personas en su labor, paga una prima fija de $ 90.00, cuando en la última zafra, es decir, la del principio de este año, la realiza entre 14 y 16 días, no trilla entre 2.500 y 2.900 hectólitros de cereal.

Y entonces, la prima que el dueño de la máquina paga al Banco de Seguros, se ha elevado de un centésimo por hectólitro que pagaba en el año 1927, a 32 milésimos por hectólitro, es decir, tres veces más.

En cartas recibidas hoy mismo, se anuncia que por la pérdida de una parte de la cosecha debido a la langosta, en los Departamentos de San José, Colonia y Soriano muchas de esas máquinas no saldrán a trabajar y otras sólo alcanzarán a trillar entre 800 y 1.000 hectólitros. Pero, como la prima es fija, resultará que en esos casos la cuota que pagarían al Banco sería de 10 o más centésimos por hectólitro, lo que absorbería toda la posible y única ganancia de los propietarios de máquinas y aún les obligaría a desembolsar dinero propio.

La utilización de máquinas trilladoras es beneficiosa para los productos agrícolas y evidentemente superior al uso de otras máquinas, como las cosechadoras que se empiezan a emplear ahora, porque obligando al emparve o rolleramiento de trigo permite una mejor maduración del fruto, se cosecha sin gran pérdida del grano y se obtiene una mejor calidad del mismo, y tiene la ventaja, no despreciable en los actuales momentos, de permitir el empleo de mayor cantidad de brazos, en tanto que la cosechadora sólo utiliza dos, tres o cuatro personas cuando más. La trilladora, sobre todo si es de primera categoría, necesita para su funcionamiento normal, de 30, 35 y a veces 40 personas, contribuyendo así a combatir la desocupación.

El Banco de Seguros del Estado cambió el régimen del seguro porque, en algunos casos se produjeron abusos en su perjuicio y porque el seguro, en la forma actual, no alcanza a cubrir sus riesgos, debido a que no se aseguran actualmente ni la mitad de las máquinas trilladoras que funcionan en el país. Además, para el Banco es más fácil controlar los riesgos posibles en el sistema de prima fija que en el de prima variable, siguiendo el ritmo del negocio.

Sin embargo, ese sistema, si bien atiende al número del personal en riesgo, no atiende al tiempo que trabaja, factor muy importante para fijar la importancia del riesgo, no atiende a la cuantía del negocio asegurado que, a mi juicio, deberá tenerse en cuenta.

Si se mantiene el sistema actual de la prima fija, lo que va a suceder es que el número de máquinas trilladoras aseguradas, que en la última zafra fué de 280, se reducirá a menos de la mitad. Ya muchos pripietarios de máquinas me han afirmado que no pueden, de ninguna manera, tomar el seguro. Y tendrán que parar sus máquinas, lo que importaría un perjuicio, pues sería un capital inmovilizado, o tendrán que prescindir del seguro y correr el riesgo posible en caso de accidentes. Ese riesgo, posible para los dueños de las máquinas, será más inmediato y grave para el personal que trabaja en ellas.

Yo desearía que estas palabras mías fueran pasadas al Banco de Seguros del Estado, para que las observaciones que dejo formuladas las tomara en cuenta para ver si es posible, en el breve tiempo que falta hasta el comienzo de la zafra, encontrar alguna fórmula que, cumpliendo con el interés social de garanti-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Martes 20 de Diciembre de 1932 Núm. 7907

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	**$ 3.00**
Por semestre	**" 6.00**
Por año	**" 12.00**

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	**" 0.10**
Atrasados	**" 0.20**
De más de un mes	**" 0.50**
De más de dos años	**" 1.00**

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y capotes para el personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 513, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 16 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-4753-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Forrajes

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 21 del corriente, a las 9 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera, para entregar en esta Capital, como también los mismos forrajes puestos sobre vagón en la Estación Paysandú.

La Sección Adquisiciones proporcionará los datos necesarios. Calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15.

(Cuenta corriente) Dic.19-4870-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 144.000 litros de vino tinto común, nacional, para 1 aprovisionamiento, durante seis meses, al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 9 horas y 30 minutos. Por informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.16-4780-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir víveres secos con destino al aprovisionamiento durante seis meses al Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente, a las 10 horas. Por informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.14-4717-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: cueros vaqueta, remaches, hebillas y demás artículos para confección de pantorrilleras.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 9 horas y 30.

Informes: Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15; sábados, de 8 a 12 horas.

Cuenta Corriente. Dic.10-4607-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: 1.000 pares de botas color avellana.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente mes a las 9 horas y 30. Informes Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111 de las 7 horas y 45 a las 12 horas y 15; sábados, de 8 a 12 horas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un tanques y accesorios para el almacenamiento de nafta y kerosene, a establecerse en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 23 de Diciembre de 1932, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.16-4795-v.dic.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1:200.000 litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 30 de Diciembre de 1932, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-4779-v.dic.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLE, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 electro bombas a pistón: 1.100 metros de cañería de acero de 25 centímetros de diámetro y accesorios. Estos materiales serán destinados a la Planta de Almacenamiento que esta Administración posee en La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Enero de 1933 a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 8 de 1932. — La Gerencia.

Cuenta Corriente Dic.10-4523-v.dic.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE LOS "ANALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA".

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en su sesión de 13 del corriente, llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina".

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125, durante las horas de oficina.

Las porpuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán ante el Secretario de la Facultad de Medicina el día sábado 26 de Diciembre en curso, a las 11 horas, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran, siempre que és-

Cuenta Corriente. Dic.9-4585-v.dic 20

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tos alcancen a tres propuestas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Miguel E. Fourcade, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.19-4865-v.dic.23.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones el día 21 del corriente, a las 9 y 30, barraca; a las 9 y 45, electricidad; a las 9 y 55, cámaras y cubiertas para auto; a las 10 y 5, lana criolla blanca, lavada; a las 10 y 15, carpintería y a las 10 y 25, películas radiográficas. Lunes 19, a las 9, tejidos y sombreros. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932.
(Cuenta corriente) Dic.16-4797-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23694

Montevideo, Noviembre 10 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ERUGON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-4856-v.en.4.

ACTA N.o 23693

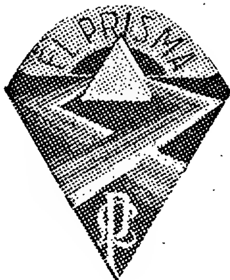
Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos).
$7.00 Dic.19-4857-v.en.4.

ACTA N.o 23625

Montevideo, Noviembre 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-4845-v.en.4.

ACTA N.o 23696

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodriguez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-4849-v.en.4.

ACTA N.o 23629

Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, chocolate y toda manufactura de cacao). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.19-4848-v.en.4.

ACTA N.o 23698

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Luis Vigliani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUSKARIA"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.17-4809-v.en.3.

ACTA N.o 23689

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northern Paper Mills, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en Green Bay, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"GAUZE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles higiénicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.17-4811-v.en.3.

ACTA N.o 23669

Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "National Dental Company", de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PYROZIDE

(dentífricos esterilizados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4655-v.dic.28.

ACTA N.o 23668

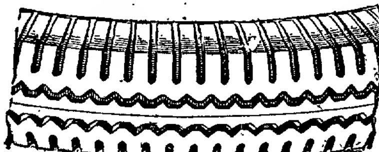
Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 13.a y 15.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4648-v.dic.28.

ACTA N.o 23686

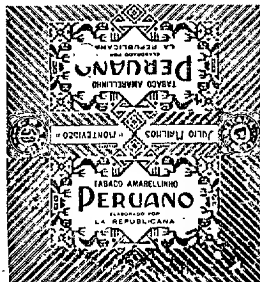
Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma y sus bandas de rodamiento). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-4776-v.dic.31.

ACTA N.o 23675

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-4720-v.dic.30.

ACTA N.o 23659

Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABYR"

para distinguir artículos d ela clase 15.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-4490-v.dic.22.

ACTA N.o 23684

Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignalo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-4713-v.dic.30.

ACTA N.o 23683

Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignalo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones o bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-4744-v.dic.30.

ACTA N.o 23676

Montevideo, Diciembre 7 de 1932 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, de Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (raquetas de tennis). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.10-4611-v.dic.27.

ACTA N.o 23671

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SARNATOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos de todas clases y naturaleza). —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4656-v.dic.28.

ACTA N.o 23692

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos derivados o secundarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-4694-v.dic.29.

ACTA N.o 23650

Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moro Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL RAPIDO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (Parches a fuego para cámaras y cubiertas).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-4524-v.dic.23.

ACTA N.o 23649

Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Ault y Wiborg Argentine Company, con domicilio en esta ciudad, y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PRINCESS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. Papeles en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-4498-v.dic.22.

ACTA N.o 23655

Montevideo, Diciembre 1.o de 1932.—Con esta fecha el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado e... stro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4651-v.dic.28.

ACTA N.o 23654

Montevideo, Noviembre 29 de 1932.—Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Temmler-Werke. Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4650-v.dic.28.

ACTA N.o 23674

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Glasurit-Werke M. Winkelmann Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"GLASSO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas, lacas de colores, lacas celulosas, colores, cáusticos, cementos y medios para conservar metal y madera, barnices pinceles, aplicaciones y aisladores de colores, impregnadores fluídos, pastas para fregar pisos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.10-4610-v.dic.27.

ACTA N.o 23670

Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.10-4818-v.dic.27.

ACTA N.o 23662

Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Casa Soler

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-4555-v.dic.24.

ACTA N.o 23656

Montevideo, Diciembre 1.o de 1932.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.3-4442-v.dic.21.

ACTA N.o 23661

Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



La Pampa

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a, según se detalla. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.9-4602-v.dic.26.

ACTA N.o 23673

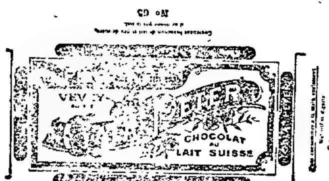
Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Co., con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

F.L. Cailler's
Genuine Swiss Milk
Chocolate
CHOCOLAT AU LAIT SUISSE

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-4701-v.dic.29.

ACTA N.o 23672

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Co., con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-4702-v.dic.29.

ACTA N.o 23663

Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"KEM"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en pasta, semilíquidas o en forma ya preparadas, barnices, lacas y pinturas esmaltes conteniendo resinas sintéticas).— Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4527-v.dic.28.

ACTA N.o 23660

Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEGRIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4492-v.dic.28.

ACTA N.o 23667

Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Mannesmannrohren Werke", de Dusseldof, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TUBO MANNESMANN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4647-v.dic.28.

ACTA N.o 23658

Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Con esta fecha, el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ... solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.12-4649-v.dic.28

ACTA N.o 23607

Montevideo, Noviembre 14 de 1932.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Jacques Bollinger, de Ay-Champagne (Marne) Francia, ha solicitado la renovación de la marca

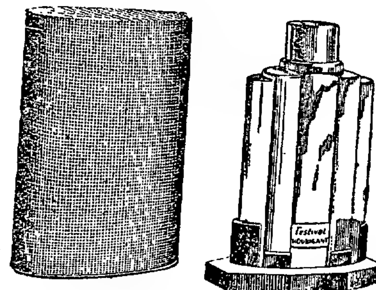


Champagne Extra Quality
BRUT
Renaudin Bollinger & Co
Ay-Champagne
FRANCE

para distinguir artículos de la clase 2.a (Vinos de Champagne y cualesquiera otros vinos espumosos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-4410-v.dic.20.

ACTA N.o 23621

Montevideo, Noviembre 18 de 1932.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (Productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-4415-v.dic.20.

ACTA N.o 23644

Montevideo, Noviembre 26 de 1932.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Socité Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

AU BON PASTEUR



P. F. N.

para distinguir artículos de las clases 4.a al 19.a (hilos de lanas, algodón, lino, ramio, seda u otros y artículos de tapicería y bonetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-4404-v.dic.20.

ACTA N.o 23645

Montevideo, Noviembre 26 de 1932.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin" de París, Francia ha solicitado el registro de la marca

ST-ÉPIN

para distinguir artículos de las clases 4.a al 19.a (hilos de lanas, algodón, lino, ramio, seda u otros, y artículos de tapicería y bonetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-4405-v.dic.20.

ACTA N.o 23619

Montevideo, Noviembre 18 de 1932.—Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un agua mineral). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4413-v.dic.20.

ACTA N.o 23618

Montevideo, Noviembre 18 de 1932.—Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un agua mineral). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4412-v.dic.20.

ACTA N.o 23617

Montevideo, Noviembre 18 de 1932.—Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un agua mineral). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4411-v.dic.20.

ACTA N.o 23620

Montevideo, Noviembre 18 de 1932.—Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Sylvain Rosengart, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (Productos farmacéuticos).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4414-v.dic.20.

ACTA N.o 23641

Montevideo, Noviembre 24 de 1932.—Con esta fecha, Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicit... la renovación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4407-v.dic.20.

ACTA N.o 23596

Montevideo, Noviembre 10 de 1932.—Con esta fecha, Birabén y Cía., de esta plaza han solicitado el registro de la marca

"MORUBILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4408-v.dic.20.

ACTA N.o 23587

Montevideo, Noviembre 8 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REMEMBER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Añil, almidón y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4409-v.dic.20.

ACTA N.o 23691

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AU BON MARCHE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.17-4812-v.en.3.

ACTA N.o 23707

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sívori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBURON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-4798-v.en.2.

ACTA N.o 23688

Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

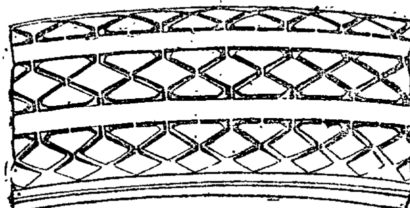
"TUXO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-4789-v.en.2.

ACTA N.o 23687

Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire and Rubber Company A|S, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca

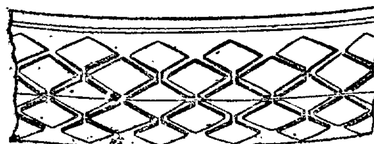


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma y sus bandas de rodamiento). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.16-4788-v.en.2.

ACTA N.o 23685

Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma y sus bandas de rodamiento). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-4775-v.dic.31.

ACTA N.o 23699

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad ... ma, de Montevideo, ha solicitado el ...istro de la marca

"YO - YO DUNCAN"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-4756-v.dic.31.

ACTA N.o 23648

Montevideo, Noviembre 28 de 1932 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta Ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALONSO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.3-4448-v.dic.21.

ACTA N.o 23666

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUIZOS PLANCHADOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-4539-v.dic.23.

ACTA N.o 23646

Montevideo, Noviembre 26 de 1932.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin" de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lanas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4406-v.dic.20.

ACTA N.o 23657

Montevideo, Diciembre 1.o de 1932.—Con esta fecha, el señor Manuel M. Gardella de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

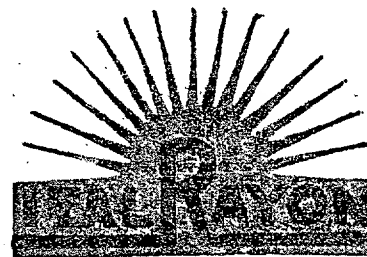
"REVELATION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos y demás productos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.3-4443-v.dic.21.

ACTA N.o 23613

Montevideo, Noviembre 25 de 1932.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Italrayon, Societa Anonima Per L'Industria e il Comercio du Tessixte Artificiali, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (Hilados de rayón (seda artificial).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-4401-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3694

Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fitger California Company, de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la limpieza de lanas y otras fibras aliadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.19-4846-v.en.11.

ACTA N.o 260

Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix Masullo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años par. la "Elaboración de trenzas de hilo de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.19-4830-v.en.11.

ACTA N.o 3692

Montevid . Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Edmundo Dessouroux y Teresa Carlino, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la colocación de vidrios para claraboyas, marquesinas, techados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.17-4813-v.en.10.

ACTA N.o 3687

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha, el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases herméticos ... de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.12-4652-v.en.3.

ACTA N.o 3688

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha, el señor César A. Valdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una heladera a hielo, tipo construcción denominada "Caval"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.10-4612-v.en.2.

ACTA N.o 3686

Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Con esta fecha, la señorita Justa Alonso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención para "Mejoras en vidrieras comerciales", como adicional a la patente número 2758 y por el término complementario a esta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.10-4604-v.en.2.

ACTA N.o 289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Con esta fecha, los señores José Cafini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rotores para ventilar y de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.9-4603-v.dic.31.

ACTA N.o 3662

Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Con esta fecha, los señores Herrán, Decia y Muller, y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma automática de nivel constante para atraque de auto buques" (Caso 1 sistema de transmisión tipo Rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. —Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.9-4591 v.dic.31.

ACTA N.o 3663

Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Con esta fecha, los señores Herrán, Decia y Muller, y Berdeau, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma automática de nivel constante para atraque de auto buques" (Caso 2 tipo flexible con transmisión a cables), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.9-4592-v.dic.31.

ACTA N.o 290

Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Con esta fecha, el señor Pascual Pontolillo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de yuguillos para pecheras, hechos con madera curvada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Dic.6-4530-v.dic.29.

ACTA N.o 3675

Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — Con esta fecha, el señor Chas Grosvenor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para hacer caños de cemento, por medio de la fuerza centrífuga", sistema "Grosvenor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.5-4493-v.dic.28.

ACTA N.o 276

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha, los señores Exzequiel Scarone e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de tablas redondas rayadas en relieve para hacer ñoquis, tablas rectangulares para el mismo uso, macetas para achatar carne, etc. etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-4350-v.dic.24.

ACTA N.o 3684

Montevideo, Diciembre 1.o de 1932.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Guazzone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en la disposición de muelles helicoidales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Dic.3-4444-v.dic.27.

ACTA N.o 3681

Montevideo, Noviembre 29 de 1932.—Con esta fecha, el señor Nolberto O'Neil, de Trinidad, Departamento de Flores, R. O. del U., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina trituradora de langostas denominada "Daniel"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-4366-v.dic.24.

ACTA N.o 3679

Montevideo, Noviembre 26 de 1932.—Con esta fecha, el señor Liborio Nachon, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Un producto langosticida, insecticida y parasiticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov 30-4324-v.dic.23.

ACTA N.o 288

Montevideo, Noviembre 21 de 1932.—Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Raggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de un tipo determinado, destinado a la limpieza e higiene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.30-4340-v.dic.23.

ACTA N.o 3680

Montevideo, Noviembre 26 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Marcial Camedrio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema de escenarios movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 193? se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.29-4283-v.dic.22.

ACTA N.o 3677

Montevideo, Noviembre 25 de 1932.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Celulosa Argentina S. A., de Rosario, Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.29-4284-v.dic.22.

ACTA N.o 3678

Montevideo, Noviembre 25 de 1932.—Con esta fecha, los señores Esperón Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos, camisas con cuello unido y corbatas, denominada "Esperón"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.29-4254-v.dic.22.

ACTA N.o 3676

Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — Con cago, Illinois, Estados Unidos de América, esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Universal Oil Products, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de combustibles para motores"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.26-4187-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 305

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio para el Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 22 de Diciembre corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-4696-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de las usinas de purificación y bombeo en Melo y de elevación de agua cruda del río Tacuarí, de la ciudad de Melo. Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los ... al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 23.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva. — Montevideo, Dic... 13 de 1932. — Emilio Du pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-4770-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de abastecimiento de agua de las poblaciones Belén y Constitución. Las propuestas se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memorias, metraje y formulario - propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 2.50 por los planos, $ 2.60 por el pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje y $ 0.50 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 0.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-4712-v.dic.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino, Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino, Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro, Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días le plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Nov.23-4089-v.feb.23.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

CONCEJO AUTONOMO DE LAS PIEDRAS

SEGUNDA LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo barométrico completo, con no menos de treinta metros manga - caño de goma y un chassis - camión para el mismo equipo, de resistencia de carga no menor de dos mil kilos.

Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la sede del Concejo hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las diez horas, momento en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra en consulta todos los días hábiles de ocho a doce, en la sede del Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas, si considera que no son convenientes para los intereses del mismo. — Las Piedras, Diciemmre 12 de 1932.

$6.00 Dic.13-4693-v.dic.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Ventura Beloqui, administrador legal de los bienes de su esposa Adelaida Ferreira Bica, se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando autorización para desviar el camino vecinal que, de la casa de comercio del señor Reyes Pérez, conduce al arroyo "Tupurí" y otros puntos, en la 8.a sección de este Departamento, en una longitud de mil metros aproximadamente, llevándolo hacia la izquierda, rumbo a campos de don Tomás Bicca, alargando la distancia a recorrer en unos novecientos metros, llevando dicho camino a mejor terreno. Se previene a los interesados, que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses, o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio de 1932. — La Secretaría.

$9.00 Dic.12-4674-v.dic.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADAS EN LA 2.a SECCION

Aviso

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración Departamental y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Honorio Zuluaga, vecino de la segunda sección, se ha presentado solicitando autorización para clausurar dos portadas en un predio de su propiedad, ubicado en la expresada sección en las proximidades del arroyo del "Oro" dando una de ellas acceso al camino que viene de Vergara a Treinta y Tres pasando por el arroyo "Corrales" en el "Paso de Mariño" y la otra da acceso al camino que viene de San Francisco, conduciendo ambos caminos a la agrupación de casas denominada "Pueblo Mendizabal". Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once.—Treinta y Tre, Noviembre 14 de 1932.—Nilo Luciano Goyoaga, Presidente. — P. Guzmán, Secretario.

$16.00 Dic.2-4384-v.en.2

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PATRICIO AGUIRRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3618, y doña MARIANA CANTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2142-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BORDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1445, y doña AIDA CELESTE POMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2109-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VERONELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 706, y doña ALCIRA RETAMAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2056-v.dic.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PITA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1415, y doña AMANDA PERILLO MONTANARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2093-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL C. HELLINGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 539, y doña MARGRIT LICHTENHAHN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basel, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp[illegible] omo lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2094-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN STIGLICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1442, y doña MARIA AMELIA HUMMERICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2095-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2096-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña EVANGELINA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2127-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO DENIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yacaré número 1595, y doña ANGELA PALMIRA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yacaré número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2128-v.dic.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CHIGI, de 36 años de edad, de

estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Veszprem, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña FANI KAROLYI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Prekmurya, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2053-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARIO PICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la provincia de Salerac el 11 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Magallanes número 1608 (7.a sección), y doña ELSA LUISA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Liniers número 1262.
la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2122-v.dic.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYJA OLTARZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad polaco, nacido en Govorovo el 15 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña BRONIA TURECKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinsk el 9 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Río Negro número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún Impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2051-v.dic.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AULET, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión tipógrafo. de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Médanos número 1136, y doña NATALIA GLAFIRA MONTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 2141-v.dic.24.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALENTIN ZULUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Río Negro número 1036, y doña LMA DIONISIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Río Negro número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 2140-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza domiciliado en la calle Tacuarí número 1358, y doña AIDA MOREIRA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2139-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO WEST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA LUISA FABINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2080-v.dic.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SPECK, de 53 años de edad, de estado viudo de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Paysandú número 1057, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Paysandú número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2125-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZAC STEINER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1249, y doña LINA RUTSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Wilkowiski, domiciliada en la calle Mercedes número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2073-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1191, y doña VICENTA EMILIA PALERMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2074-v.dic.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOLL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la avenida Agraciada número 2556 y doña MARIA MERCEDES ASCHERI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2119-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión linotipista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Luna número 1389, y doña EMILIA BARATELLI TARAGNO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2120-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la avenida Agraciada número 1866, y doña JOSEFA OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Agraciada número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2057-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1375, y doña EMMA ANGELA GIANNONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2045-v.dic.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEBALI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 6.a sección, y doña MARIA LUISA ROTONDO de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2070-v.dic.21.

En Colón y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 11.a sección, y doña MARIA ELIDA STRATTA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2072-v.dic.21.

En Colón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ DIAZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña SILVIA SCHUMMER, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Letonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALLEDOR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3591, y doña RITA CUADRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2129-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2336, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacoinalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2084-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3426, y doña ELENA CONCEPCION STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Etsado Civil. $2.00 2085-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROGATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mateo Cabral número 15, y doña CELIA CARMEN RIVAROLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. López número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2086-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Robinson número 3563, y doña VICTORIA PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 3563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2087-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Humberto número 4136, y doña ARACELI GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Humberto número 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2088-v.dic.22.

En Montevideo y el día 1[illegible] del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN F. GALLARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3631, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2089-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUCKSATH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero forestal, de nacionalidad alemán, nacido en Meklenburgo, domiciliado en la calle Beyrouth número 1475, y doña LUZ CLARA VIERA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estrázulas número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2090-v.dic.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado enl la calle Asamblea número 2, y doña MARIA IGLESIAS VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Larravide número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEMARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aosta, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 118, y doña CLARA SOFIA ALCAIRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2091-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3168, y doña MATILDE PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Himalaya número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2092-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PISANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de porfesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Joanicó sin número, y doña MARIA CONCEPCION CROSSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALLEGRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido e nel Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 2708, y doña MARIA MERCEDES OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 3734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2046-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PETROVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Cesljakovac, domiciliado en la calle Comercio número 2339, y doña ISABEL KISS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hogyesz, domiciliada en la calle Comercio número 337 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 24, y doña IRENE CAPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2138-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX UHALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital domiciliado en el camino Maldonado número 6185, y doña MARIA BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2126-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ISRIO POMIES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Repetto sin número y doña MARIA ANGELICA PINTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Toledo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2079-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BRITOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 1, y doña JOSEFA BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2050-v.dic.20.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2559, y doña JUSTINA HERMINIA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2559.

En fe de lo cu[illegible]ieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2152-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAURO VIOLANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2135, y doña JUANA VALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2123-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DANIELE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vilardebó número 2230, y doña AIDA GARIBOTTI, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2124-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1722, y doña BLANCA VENTINI, de [illegible]8 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2097-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERGIO RECARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3072, y doña MARIA ESTHER CAIRELLI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2098-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MARCELINO PAULOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1734, y doña JOSEFA PILLADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2099-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCZYK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2725, y doña ERNA ROSA KLAUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Saxonia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2100-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORCELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1844, y doña ATILIA SANTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2101-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SABINO SOTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 2517, y doña CLOTILDE QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 3058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2102-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BENITO RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 47, y doña MARIA MERCEDES BOTTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2103-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REBELLA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña TERESA SPOTURNO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2058-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SEVERO ROBAINA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña BLANCA IRIS GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2104-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRCOVICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1467, y doña MARIA CELIA APELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 2105-v.dic.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAU, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad griego, nacido en Sira, domiciliado en la calle Gibraltar número 850, y doña ROMA ACHETTO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gibraltar número 850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armano Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2147-v.dic.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALCIDES ELGUE, de 22 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Tres Esquinas, y doña MARIA TERESA DIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armano Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2148-v.dic.26.

En el Cerro y el día 9 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Bogotá número 755 y doña SARA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle China número 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

Gratis) 2081-v.dic.21.

En la Villa del Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO BALZAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suecia número 226, y doña LUCIA SERVIDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Portugal número 3738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2082-v.dic.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rusia número 230, y doña CLOTILDE SANTIAGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rusia número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2083-v.dic.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BECERRA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 25 de Noviembre de 1908, domiciliado en la calle Colorado número 1211, y doña FRANCISCA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 17 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Colorado número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2121-v.dic.22.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 15 de Abril de 1906, domiciliado en el camino Suárez número 3430, y doña MARIA ADELA MOREL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 15 de Junio de 1909, domiciliada en el camino Suárez número 3430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2106-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3736, y doña ISABEL GOUGEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2 00 2052-v.dic.20.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN QUINTEROS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Mayo de 1908, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3204, y doña RAQUEL CIAMBELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 5 de Enero de 1913, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2151-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPPELLIN de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Gaboto número 1479 y doña MARIUCCIA NADOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara domiciliada en la calle Rivera número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2059-v.dic.21.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANGUINETTI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña AMELIA RODRIGUEZ SUBIOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2135-v.dic.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 920, y doña JULIA LANDA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2 00 2060-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CRUZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República número 1621, y doña ELVIRA LUCIA BOCCARATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2134-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMON SILVA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 738, y doña BLANCA NIEVES MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2136-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BALCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 1964, y doña AMANDA BELLONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2137-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNABE SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2141, y doña MARIA TERESA ALVES PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2143-v.dic.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE BALESTRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paullier número 1475, y doña CLARA ISABEL CAFFARENA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión catedrática, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paullier número 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2132-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1309, y doña ROMA LIRA ROSAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2108-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAFAEL OSORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1478, y doña MARIA ISABEL PELAYO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Chaná número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. $2.00 2066-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS L. ALBRIEUX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 2940, y doña ELIDA LARREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Massini número 2940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial de Estado Civil. $2.00 2067-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KLINGER, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1856, y doña ANTONIA SASSANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Miguelete número 1814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2149-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Caganoha número 2194, y doña MARIA JOSEFA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2150-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2273, y doña TOSCA CAGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2110-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Inca número 2265, y doña LUCIA ARCIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2063-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARRIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2030, y doña MARIA ELENA LAMEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1893.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2064-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad española, nacido en Granada, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2507, y doña FILOMENA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2065-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOLODKOW, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Mogliew, domiciliado en la calle Sagastume número 215, y doña PEREGRINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Humbolt número 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2111-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LARRONDO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle D. Coronel número 3, y doña MARTINA MOCORREA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2113-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 182, y doña ANGELA RODAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2112-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 94, y doña EMILIA PECOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2114-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BORCHES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 5252, y doña OTILIA JULIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2115-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PECIAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Heredia número 140, y doña STEFANIA BASIACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Heredia número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2116-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 11, y doña JUANA F. MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2117-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Iglesias número 632, y doña RAMONA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Iglesias número 632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2118-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tahim número 42, y doña MARIA ECILDA CAJIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Punta del Este, domiciliada en la avenida Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2076-v.dic.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Central sin número, y doña MARIA CARBALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Central sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2077-v.dic.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR STAGI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, Italia, domiciliado en la avenida Garzón número 917, y doña CANDIDA BOIRIE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sauce número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2078-v.dic.21.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARABOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4315, y doña MARIA D'ANGELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 4423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2133-v.dic.24.

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IGNACIO DURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 21, y doña MARIA ISABEL DURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2075-v.dic.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZANI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 2186, y doña ISABEL GONZALEZ REY, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el camino Reyes número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2135-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRON (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa Ana número 40, y doña ANGELICA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2130-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Nueva Troya número 3698, y doña MARIA ANTUNEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya número 3698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2131-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL CUPARO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el pasaje Salvo número 25, y doña MARIA DEL CARMEN AGUILAR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2061-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la casa número 3774 de la calle Juan Acosta, y doña CLOTILDE CERVIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la casa número 157 de la calle Estanislao Vega.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2062-v.dic.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIGON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 1738, y doña ANGELICA MARQUILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2141-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 49, y doña JACINTA FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Azambuya número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2145-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Militar, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 2146-v.dic.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible] A COLMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 2291 (bis), y doña EDITH PEREYRA ARNAYS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2107-v.dic.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MOROSI, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de pro[illegible] jornalero, de nacionalidad oriental, na[illegible] en el Departamento de Montevideo [illegible] ciliado en la calle Marco Bruto núm[illegible]7, y doña LILA BLANCA ALVAREZ, [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta[illegible] cida en el Departamento de Montevid[illegible] domiciliada en la calle Marco Bruto número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
(Gratis) 2153-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 55 a., y doña DOMINGA JESUS RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 14 de Julio número 55 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
(Gratis) 2154-v.dic.26.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MITTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 2074, y doña LEOPOLDINA ALESSANDRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D'Azeglio número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2068-v.dic.21.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MIGUEL NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3062, y doña VICTORIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
(Gratis) 2069-v.dic.21.

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REBELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2845, y doña ANGELA POLLERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la call Dolores P. de Rossel número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2054-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maipú número 1859, y doña ELVIRA PACIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2055-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Teodoro Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-4850-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María González o González Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-4851-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Popolansky o Topolanski o Topolanky, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-4852-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Liborio Bonnecarrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.19-4858-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble con sus mejoras y demás que contiene, ubicada en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento, inmediaciones de "La Paz", constituída por dos fracciones contiguas, empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros, teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras; por el Sur, quinientos ochenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn; al Oeste, con propiedad C. Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43.858; al Sur, con bienes arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción contigua, empadronada con el número 43.858; al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo; al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal Smith y Villamente; al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de

Demarco Hus; al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$26.50 Dic.19-4854-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4769-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.15 4745-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Marante de Castell o Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4746-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Gueresca o Geresta Isaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4747-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicaciones.—Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-4659-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Madonna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4748-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Miguel Bialade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4749-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soulé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-4751-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Cavazzi o Cavassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.13-4687-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio o José A. Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-4654-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Fernández o Exequiel Servando Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Dic.15-4750-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice, por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos". — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-4571-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ema Sogliano y de Segundina R. o Rodino de Sogliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-4572-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Ferraro de Corrales y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Pantaleón Ferraro, porque donde se hace constar que la esposa de éste lo era "Felicia Quirico", debe decir que su esposa lo era Felicia Chirico". Segundo La de defunción de doña Felicia Chirico de Ferraro por figurar ésta, las dos veces que se le nombra, como "Felicia Quierico de Ferraro" en lugar de "Felicia Chirico de Ferraro", que es lo verdadero. 3.o La de nacimiento de Carmen Ferraro, por aparecer la madre de ésta con el apellido "Quinca", en vez de "Chirico", que es el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Julia Ferraro, por estar equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice: "Chirca", debiendo decir "Chirico". 5.o La de nacimiento de Martín Ferraro, por que donde el apellido de la madre y del abuelo materno dice "Quirica", debe decir "Chirico". 6.o La de nacimiento de Domingo Antonio Ferraro por figurar equivocados el apellido del padre, pues dice "Carrara" debiendo decir "Ferraro" el de la madre y del abuelo materno, pues dice "Quirica" debiendo decir "Chirico" que es el real y verdadero. 7.o La de nacimiento de Fernando Ferraro, por aparecer la madre de éste, como "Teresa Chirica" en lugar de "Felicia Chirico", que es lo real y verdadero; y 8.o La de nacimiento de Felicia Ferraro, por estar equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, pues dice "Chierico", debiendo decir "Chirico" que es el vrdadero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.50 Dic.7-4569-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Miral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 5 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario.

$5.50 Dic.9-4573-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en Setiembre 23 último, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de contrato de arrendamiento celebrado entre don Santiago Porro y don Juan Carlos Rossell y su esposa, ante el escribano don Juan Rossi el 9 de Noviembre de 1926, referente a una obra construída en la calle Bartolomé Mitre entre las de 25 de Mayo y Cerrito, y cuya propiedad está empadronada con el número 74678. Por cuya causa se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-4457-v.dic.24-en.26-v.fb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angélica María Laura y Amelia Luisa Aragone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Angélica María Laura Aragone, por figurar ésta como "Angélica María Simona", en vez de "Angélica María Laura"; la madre como "Federica Nocetti" en lugar de "María Federica Nocheto", y los abuelos maternos como "Juan Nocetti" y "Catalina Scarone", en vez de "Juan Nocheto" y "Catalina Scaron", respectivamente, que es lo real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de Amelia Luisa Aragone, por aparecer ésta como "Luisa Amelia Eugenia" en lugar de "Amelia Luisa"; la madre como "Federica Nocheto" en vez de "Ma-

ría Federica Nocheto"; la abuela materna como "Catalina Escasola", en lugar de "Catalina Scaron"; y el abuelo paterno como "Lerson Aragone" en lugar de "Celso Aragone". — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.3-4452-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Moll y Caparó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.9-4570-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ana María Saint Bois de León y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Miguel Caricoche, sus causahabientes o a quien de este deriven su derecho a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 24650, ubicada en jurisdicción de la 13.a judicial de este Departamento, "Villa del Cerro", la que según plano levantado en Junio de 1930, por el agrimensor Rodríguez Castro tiene una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, circunscripta así: cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; igual extensión en su costado Oeste, por donde linda con propiedad de Herminia S. de Moreira; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Holanda; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en su costado Sud, lindando parte con la fracción empadronada con el número 25593 y parte con propiedad de José Trigo, fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.29-4255-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio J. I. Soria Gowland con Pedro Marquese, Salvador Sierra y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Marquese, Salvador Sierra y Aparicio Sierra, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, en Diciembre de mil novecientos veintinueve, y que forma parte de la propiedad empadronada con el número veintiún mil seiscientos treinta y ocho y la cual tiene señalada su puerta de entrada con el número 2119 de la calle Carapé, según el mencionado plano, dicho sobrante se compone de una superficie de cien metros sesenta y seis decímetros ochenta y dos centímetros y se deslinda así: once metros al Norte Nordoeste, confinando con Paulina Reggio; igual dimensión al Sud Sudeste, por donde linda con propiedad de Manuel Verrone; nueve metros veinte centímetros al Oeste Sudoeste, con el doctor Ball; y nueve metros catorce centímetros al Este Nordeste, con la fracción A, del indicado plano; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Nov.29-4256-v.dic.24. En.26-v.feb3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Veranger de Velio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a don Alberto y a don Raúl Veranger y a doña Leontina Veranger de Lefevre o sus descendientes, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y practicar el inventario de los bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Nov 21-4009-v dic.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4859-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4860-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4861-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Di Mauro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4862-v.dic.24. En.26-v en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4863-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Nemencio Flores o José Nemecco Flores y de doña Geroncia Sitchar o Sicher de Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-4864-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.17-4823-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Sainz de Camiruaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.17-4816-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso o Ildefonso Franqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-4739-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-4721-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Aturaola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.14-4740-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Juan C. Mussio, domiciliado en la calle Zabala número 1362, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos don Ernesto P. Martínez y Ramón Méndez, que presentaré serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón. Por tanto: Solicito que previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente.—Juan C. Mussio Barreto." En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.9-4596-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Emilia Tesada de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-4722-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González o González Trías, de doña Julia Cruz de González o de González Trías y de doña Concepción o Trinidad Concepción González o González Cruz, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-4723-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Zarate o Carape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-4724-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Figari Juan Carlos y María Lungo de Figari, segunda copia de escritura" se hace saber que se ha presentado un escrito por don Juan Carlos Figari y doña María Lungo de Figari, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos hecha por don Vicente C. Lungo en favor de su señora madre doña Rosa Valenti de Lungo con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinte, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, referente a los inmuebles empadronados con los números ciento sesenta y seis y seiscientos ochenta y cuatro, o sean, tres solares de terreno situados en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno novena sección judicial, designados con los números cinco, siete y ocho, de la manzana número noventa y seis (antes 3), y que por estar unidos tienen 2499 metros 56 decímetros, que se deslindan con arreglo al plano oficial respectivo, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos; al Sudoeste, los solares seis y nueve; al Nordeste, la calle General Flores; y al Sudeste, la calle Méndez. B) Un solar de terreno situado en la misma localidad, designado con el número cinco en la manzana veintisiete, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Sarandí, por 40 metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, emplazándose a todos los que pudieran tener interés directo o indirecto sobre dichos bienes, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00 Dic.6-4514-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, suplente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández Alonso de Costas, a fin de que todos los que se consideren con derechi a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del té de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.7-4559-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado: "Luis Sienra Touriz Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionario rectificar su partida de bautismo, donde dice Sierra, debe decir Sienra. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.3-4043-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado: "Américo Enrique Compiani. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante, en la siguiente forma: el apellido del padre y del abuelo paterno figuran Compiano, siendo el verdadero "Compiani" y donde dice, refiriéndose al inscripto Roque, debe decir: Américo Roque. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Dic.2-4375-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Maroldo Miguela Leonor contra la sucesión de Felipa Maroldo. Investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tuvieren interés en este juicio, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Dic.2-4400-v.dic.24.en.26-v.fb.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado: "Callero de Molinari, Rosa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Victoria Callero y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la tercera parte del inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle San Martín, antes Reducto, que tiene señaladas sus puertas de entrada con el número dos mil ciento treinta y seis, antes veintisiete y veintinueve, empadronada con el número once mil novecientos sesenta y siete y tiene según título la siguiente superficie y límites: doce y media varas o sean diez metros quinientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre dicha calle San Martín; por cincuenta varas, igual a cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Alejandro Guerra; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00. Nov.25-4128-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Wendelstadt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.25-4129-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Giner Escoribuela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1932.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Nov.28-4241-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Floriano Cunha, de don Honorato Cunha (hijo) y de doña Cándida García de Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-3944-v.dic.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Pereira de Rossel Virginia. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Antonio Martínez, Francisco Portu o Porta, Juan Menéndez, Miguel Marcelo Medina y a don Marcos de Antequera, sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de campo situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento y que, según plano del agrimensor José P. Astigarraga y también según título, tiene una superficie de ochenta y tres hectáreas ocho mil seiscientos nueve metros y, según dicho plano, el área libre de caminos es de setenta y nueve hectáreas mil novecientos setenta y ocho metros. Los límites actuales del referido bien, según el mismo plano, son: al Este, frente al camino Mendoza; al Sur, camino Abrevadero en medio, con la ex granja Zolla; al Nord-Este, carretera a Las Piedras y al Oeste Nord-Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Nov.16-3827-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cerrutti o Cherruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Nov.18-3929-v.nov.28. Dic.19-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-4842-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cenoz Iñarrea o Patricio Cemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.19-4843-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Angel Hipólito, Clemente, Luis y Elisea Dora Pagano y a los herederos de Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.19-4840-v.dic.24. En.26-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-4809-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo De Dard o Dedard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.17-4804-v.dic.24. En26-v.en.28. Feb.18-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gambetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-4805-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bugallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-4800-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Beatriz Rochier de Cola", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determinan: Partida de defunción de Beatriz Rochier de Cola: donde la causante aparece como Rockier debe decir Rochier. Partidas de nacimiento de Juan Antonio Cola y Luis Alberto Cola: donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Rochieri. Roqueiro y Roquiere debe decir Rochier. Partida de matrimonio de Antonio Cola con Beatriz Rochier: donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido Colla debe decir Cola y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como Roquier debe decir Rochier. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.16-4782-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Parodi de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.16-4801-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Couto. Concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el 14 de Octubre próximo pasado fué designado Síndico del concurso de don José Couto el señor José Arges Alsina y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Dic.15-4754-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Cassottana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.14-4727-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida María Magdalena Lacassagne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo Diciembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.14-4728 v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Caracoch y de don Juan Caracoch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.14-3781-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-4682-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Zuloaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-4683-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Bautureira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-4684-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Tarantelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.9-4584-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Exaltación Cardozo o Machado Cardozo y de Jacinto Cardoso o Machado Cardoso o Machado Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.9-4583-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-4548-v.dic.24-en.26-v.fb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Barreto", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la estirpe de Valentín Barreto, compuesta por Valentín, Antonio Delfina, Julia, Juan, María, Dolores y Eugenia Barreto, o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.6-4518-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguirrechu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señor Juan Pedro y Juan José Aguirrechu para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.17-3874-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Adam Hufnagel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Dic.3-4454-v.dic.24-en.26-v.fb.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza, dentro del referido término a doña María Esther Josefa Molli Triunfo o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Noviembre 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.23-4072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Luis Guthmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.26-4195-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Lino V. Sassi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Bruga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
(Costas) Dic.13-4697-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás Lamboglia, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 7 de 1932. — Teófilo M Real. Escribano Público.
(Costas) Dic.13-4698-v.dic.23.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan González Machado. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "23.402. — Montevideo. Noviembre 14 de 1932. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan González Machado, el día 14 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Costas. Dic.9-4580-v.dic.20.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Antonio Verdecanna. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "23.559. — Montevideo Noviembre 16 de 1932. Vistos Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 8 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón, a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Costas. Dic.9-4582-v.dic.20.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Aquilo Fieiria. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "23.617. — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 29 de Enero de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. -- Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Costas. Dic.9-4581-v.dic.20.

JUZGALO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURAO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 67578. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Natalio Carignani, Ana Berruet, María Borreguero de Delfino, Serafina Carignani de Magio, Ana Carignani de Guerin, María Carignani de Guerin. Juan José Viviani, Duilio Carignani, Pílades Carignani, Juana G. de Carignani y a quienes se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 67578, situado sobre la calle Juan A. Cabrera, entre Forteza y Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Dic.15-4755-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Romay y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado. calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$7.20 Dic.14-4713-v.dic.24. En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Pérez de Bello y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario interino
$5.50 Dic.10-4616-v.dic.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a todos los que se consideren sucesores de doña Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de María o Carmen Aneiros de Saucedo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres numero 1375, a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquina Porto y otro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$9.60 Dic.9-4588-v.dic.24-en.26-v.fb.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Sigmundo Szabó, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Emmy Sterenyi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1932 — César Más de Ayala. Actuario interino.
$8.00 Nov.26-4181-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Raúl Cristiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del compareciente y de doña Dolores Peyroulou, donde dice Peyrolou, dos veces, debe decir Peyroulou. En la de nacimiento de Raúl Alfredo Cristiani, hijo legítimo del compareciente y de doña Dolores Peyroulou, donde dice Beyrolou, dos veces, debe decir Peyroulou, y en la de nacimiento de Ruben Cristiani, hijo legítimo del compareciente y de doña Dolores Peyroulou, donde dice Peyrolou dos veces, debe decir Peyroulou, y donde dice Justina, debe decir Isolina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$9.00 Dic.6-4528-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Rinaldi Domingo, sucesión contra la propiedad número 59723. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Buia o a quien se considere dueño o con algún derecho de dominio en la finca empadronada con el número 59723, situada sobre la línea O. de la calle Lorenzo Fernández, entre las de Figurita y Cierre Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932.— César Más de Ayala, Actuario interino.
$12.00 Nov.24-4138-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno. dictado en los autos caratulados "Costemalle y Cía. Raúl, contra Juan Bta. Tessitore o Fessitore. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Bta. Tessitore o Fessitore, o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en los inmuebles empadronados con los números 37247 y 37248 ubicados en la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario interino.
$12.00. Nov.25-4137-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Andrés López y Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Fernández y González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$8.00 Nov.16-3821-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Manuela Novo: donde su madre aparece con el nombre de María Castro Varela en lugar de María Varela Castro. La de nacimiento de su hija Sara: donde el nombre de la abuela paterna tiene el mismo error. Y las de nacimiento de María Irma y Delia: en donde la misma abuela paterno figura con el nombre de María Castro en vez de María Varela Castro, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$9.00 Dic.16-4799-v.dic.24. En.216-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santa Ana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Dic.13-4700-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cipriana Celia Gómez de Coronel, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Marcelino Coronel, por aparecer este en ella con el nombre de Marcelino Gómez, en vez de Marcelino Coronel, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$5.50 Dic.3-4418-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Staub a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Berta Knop, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.18-3948-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Botello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.13-4707-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Anselmo Moreno, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por don Liborio dos Santos, para litigar, en su carácter de tutor del menor Enrique Moreno, contra la sucesión del referido Anselmo Moreno, por investigación de paternidad del expresado menor bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.00 Dic.2-4376-v.dic25-en.26-v.fb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Zuccotti o Zucotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-4814-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego Efraín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, hibilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.17-4807-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procelimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Braida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.15-4778-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.14-4735-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Iside Perucchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.14-4736-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Serrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-4587-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ferreira. Sucesión Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que en los citados autos se presentó don José A. Ferreira, en la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Ferreira: donde dice casado con Fidela Vignoli, corresponde casado con Fidela Viñoles. Partida de nacimiento de José Alberto, hijo de José Ferreira y Fidela Viñoles: el apellido materno aparece Vignoli, corresponde Viñoles, y donde se expresa el apellido del abuelo "Vignoli" es Viñoles. La partida de nacimiento de Fidela Ferreira, aparece el apellido de la señora madre Biñoles, cuando corresponde "Viñoles" y en el propio documento el apellido del abuelo, donde dice "Biñoles" corresponde Viñoles. — Canelones, Julio 9 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.13-4686-v.dic.24. En.26-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Pereyra, emplazándose a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Habilitose feriado. —San Ramón, Noviembre 30 de 1932. — J Ricardo Lasa.
$4.50 Dic.12-4641-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Machado Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Dic.10-4619-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Natalio de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Dic.10-4620-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Francisco Fraschedi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.14-4711-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 Dic.13-4689-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Dic.12-4657-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Dic.12-4658-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de Santiago Esteban Peralta, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Dic.16-4791-v dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.19-4837-v.ic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Artura Isaac Berhouet y Pedro Berhouet, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 22 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.15-4774-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro María González, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.9-4595-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rudecinda Aguilar de Iglesias e Isabel Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 15 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
Gestión Fiscal. Dic.7-4542-v.dic.19. En.26-v.fb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Rosas Coto o don Rosas Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria para la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 14 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Dic.17-4821-v.dic.28.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber a don Segundo Casas que en el juicio que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, por ejecución de hipoteca, ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Octubre 15 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebelde al ejecutado y notifíquesele en lo sucesivo por los estrados, salvo la presente interlocutoria que se le hará saber por edictos. — Landó". Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 7 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$6.00 Dic.17-4820-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a Rosa, Ceferina, Teresa, Plácido, Amelio y Atanasia Montenegro, sucesión Mendoza, Amaro Corbo o a sus herederos y sucesores, particulares y a todos los que crean tener derechos a una fracción de campo de ciento veintinueve mil ciento veintinueve centiáreas, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión le pertenecía, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en este Departamento, en el paraje denominado "Chamamé", que linda con Toribio Zubieta, don José María Corrales, la sucesión Moreira y don Juan B. Montero, para que comparezcan en los autos caratulados "Francisco B. Helguera con sucesión de Mamerto Montenegro", dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitado el feriado mayor al solo efecto del término de la publicación del emplazamiento. — Minas, Diciembre 10 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.75 Dic.17-4819-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Superregui o José Ramón Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.10-4615-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mauricio Hernández acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Celestina Acuña de Hernández. Rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Que en las partidas acompañadas referentes a la estirpe de Juana Hernández de Lema, señaladas con las letras G. H. I. y K. existen los siguientes errores: A) En la partida de defunción de Juana Hernández de Lema se ha establecido el apellido del esposo de la causante como "Lesma" en lugar de Lema, que es el verdadero; B) En la de matrimonio de don Eulogio Lema y doña Juana Hernández, también se ha establecido dicho verdadero apellido Lema como "Lemos"; C) En la de nacimiento de Carmen Lema y en la de nacimiento de Pedro Leoncio Lema también se ha establecido el verdadero apellido Lema como "Lemos". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 29 de 1932 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.55 Dic.3-4424-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Fortunato José Olivari y de don Juan Pedro Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de su publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Dic.15-4757-v.en.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Valentín Berta y de doña Luisa Lorenzo de Berta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Dic.15-4758-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al pública la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón Aguiar y de doña Petrona Lazo de Aguiar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Dic.15-4730-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Basilia Fernández de San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 5 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Dic.15-4759-v.dic.26.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de 17 de Octubre último, este Juzgado ha declarado a don Amadeo Méndez Pallas, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador a don Francisco Méndez Pallas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Dic.15-4761-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Denis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Dic.12-4673-v.dic.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Ducrosse de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.54 Nov.19-3978-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Corbella de Fagetti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.9-4597-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Beloqui, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.14-4741-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Fraschera de Mattiauda Dominga Catalina, José Eduviges y Federico Marcos Mattiauda. Sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Antonio Mattiauda, donde figura como hijo legítimo de José Matioli y Dominica Frasquieri, debe decir José Eduviges Mattiauda y Dominga Catalina Fraschera; de Catalina Julia Mattiauda, donde figura como hija legítima de José Matilde y Dominica Plasquiera, debe decir José Eduviges Mattiauda y Dominga Catalina Fraschera, y de María Romana Mattiauda, donde figura como hija legítima de José Mattiauda y Dominga Hasguiere, debe decir José Eduviges Mattiauda y Dominga Catalina Fraschera. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 30 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Dic.7-4563-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eulalia Guichón de Moreno, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante es-

te Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.14-4742-v.dic.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Julio J. Real y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose que todas las personas que tengan bienes del fallido ... disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado el término de sesenta días para que comparezcan todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios a justificar su condición de tales. Se hace saber también que ha sido nombrado Síndico de la quiebra don José Masalles Forns. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Nov.9-3632-v.dic.24 En. 26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.00 Dic.17-4822-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rufina Alberdi de Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Nov.29-4273-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Palmina de Marcotte o Marcote, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68. Nov.23-4078-v.dic.24. En.26-v.En.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Nicolás Pisorno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le sigue doña Catalina Fiorelli de Pisorno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Nov.15-3907-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vives, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Vicencia Meneses de López o Vicencia Delfina de Meneses de López y Carmosinda López de Mora, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier motivo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Dic.15-4765-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Techera o Teixeira o Techeira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Dic.15-4766-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Sebastiana da Silva y Olinda Gómez de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Dic.15-4767-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen González de Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Dic.13-4680-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Pedro Irigoyen contra Manuel Francisco Artigas, sus causahabientes o sucesores. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco Artigas, sus causahabientes o sucesores y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de tierra ubicadas en la 9.a sección de este Departamento, compuesta de un total de treinta y ocho hectáreas 6127 metros, 29 decímetros y 88 centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, de Setiembre de 1917, tienen los siguientes límites generales con mayor área: al Norte, una línea quebrada que separa de Juan P. Maciel y camino internacional; al Este, una recta por medio, con Telmo Zuasnabar; al Sur, otra recta por medio, con Benito S. Fajardo y al Oeste, una cañada divisoria con Eufrosino Castro Maciera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 7 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$19 20 Nov 16-3847-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antonio Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Nov.25-4167-v.dic.24. En.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Manuel Adauto Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-4868-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasia Mazzarotti de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.19-4869-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Designación de Síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 16 de Noviembre del corriente año, designó al señor Agustín Píriz Méndez, Síndico de este concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, inventario y entrega de los bienes se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 Dic.19-4867-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Atanasio Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.13-4677-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuterio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.13-4678-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Incidente Tomasa y Francisca Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o de Tomasa Olivera, la que aparece como María Filomena Francisca Olivera, debiendo ser como queda expresado y 2.o de Francisca Olivera, la que figura como María Francisca Fructuosa Olivera", debiendo ser también como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Dic.3-4432-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bentos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.13-4688-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código

de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Andrade de Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bao japercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.17-4825-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bisso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Salto, Diciembre 3 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario. $4.10 Dic.9-4589-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Teodoro Giménez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Adriana Cabrera de Giménez por el término de 90 días para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario. $8.00 Nov.26-4212-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diofina Olivera o Diufina Flores Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Alfredo y José Olivera, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Noviembre 10 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$9.60 Nov.16-3842-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, en su carácter de apoderado, en los autos sucesorios de Gabino Birriel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio del causante con Felipa Martínez, el apellido del contrayente es Birriel y no Virriel, como aparece. En las de nacimiento de Gabino Bonifacio y Juan José Birriel el apellido de los inscriptos es así y no Virriel, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.15-4777-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Arriaga y Emilia Perera de Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.14-4733-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abelenda de Nieto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 1.o de 1932. — Juan Abó, Actuario.

$5.20 Dic.10-4617-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martos Florencio Palacios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.16-4802-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que no habiendo los señores Bernardo Miller, Bernardo Olloqui y Pedro y Mario Centurión comparecido ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre posesión notoria de estado civil les ha iniciado doña María Celia Larrosa, como herederos del causante don Manuel Miller, no obstante haber sido notificados en forma y haber vencido el término del emplazamiento, por auto número 7516, de fecha 18 del corriente mes, recaído en dicho expediente, fueron declarados rebeldes. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1932. — Luis A. Viera, Actuario Especial.

$9.77 Dic.13-4685-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se han presentado los herederos de doña Concepción Frodella de Griego, mediante apoderado constituído a tal fin, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la partida de matrimonio de Nazario Griego con la causante Concepción Frodella, por cuanto aparece ésta con el nombre de "Concepción Frodel", en vez de Frodella, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Claudio Angel Griego, por cuanto aparece en ella el apellido de su padre Nazario Griego como "Grecco", en vez de Griego, que es el verdadero, y el apellido de la madre Concepción Frodella como "Frodell", en vez de Frodella, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Carmelo María Antonio Griego, en cuanto aparece en ella con el nombre de "Carmen María Antonia Griego", en vez de Carmelo María Antonio Griego, que es el verdadero, y el de su padre Nazario Griego, como "Vaseiro Griego", siendo el verdadero Nazario Griego; D) De nacimiento de Roque Griego, por cuanto aparece el nombre de su padre Nazario Griego, como "Nasario Griego", en vez de Nazario Griego, que es el verdadero, y el de su madre Concepción Frodella, como "Concepción Frorela", cuando el verdadero es Concepción Frodella; E) De nacimiento de José Antonio Griego, por cuanto en ella aparecen los nombres de sus padres, respectivamente, como "Nasario Griego", y "Concepción Frodela", en vez de Nazario Griego y Concepción Frodella, que son los verdaderos, F) De nacimiento de Alejandra Griego, por cuant oen éstas figuran los nombres de sus padres como "Nasario Griego" y "Concepción Frodela", cuando los verdaderos son Nazario Griego y Concepción Frodella, respectivamente, y G) De nacimiento de Antonia Griego, por cuanto en ésta aparece el nombre de su padre como Nasario Griego", cuando el propio es Nazario Griego. Y de acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 31 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Dic.10-4605-v.dic.24-en.26-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victoriano Inocencio Saavedra, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes, y que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 2 de 1932 — A. Battione. $9.60 Dic.12-4638-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción levantada

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 3 de Diciembre de 1932, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra don Domingo Bianchinotti. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Dic.16-4794-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bianchinotti de Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Dic.16-4793-v.dic.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Echevarría, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios de la quiebra formada a la razón social "Ildefonso Suanes y Compañía", para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 23 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.00 Dic.16-4792-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Maruri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero, a la junta para designación de sustituto, que tendrá lugar el 22 de Febrero próximo a las 9 horas. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

Costas. Dic.9-4601-v.dic.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene: Que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó. Diciembre 3 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

Costas. Dic.9-4600-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.16-4786-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Almeida de Perinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.16-4787-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a don Gilberto Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en

los autos caratulados "Gilberto Díaz. Denuncia, carecer de representante legal. Incidente por costas", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Costas. Dic.5-4473-v.dic.24-en.26-v.fb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cancio Dávila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.13-4690-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.12-4639-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Adrián Pereira o Pereyra o Adrián Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.12-4640-v.dic.22

Remates Judiciales

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 29 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), a fábrica de corsés y fajas "Diana". "Quiebra Damián Fernández". Gran cantidad de fajas y corsets, máquinas "Singer", batea para las mismas, piezas de género, elásticos, etc., y todas las instalaciones, sita en la calle Colonia número 837, con habilitación del Jeriado mayor.
Sin base y al mejor postor.
$5.40 Dic.19-4841-v.dic.29.

GREGORIO E. URBAN
JUDICIAL

Rematará el día viernes 23 del corriente, a las 15 horas, todas las instalaciones, maquinarias y útiles de trabajo de la fábrica de espejos y biselados "Quiebra Viuda de Santiago Agrello", sita en la calle Durazno número 1523. Gran cantidad de cristales de todas medidas, variedad de lunas terminadas, repuestos de piedras para biselar, etc., etc.
Sin base y al mejor postor. Comisión: 5 olo. Seña: 20 olo.
$5.40 Dic.14-1719-v.dic.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán todas las existencias de vino, etc., pertenecientes al señor Teodoro H. Legaria, en Sarandí 570, el martes 20 de Diciembre, a las 15 horas.
Informes: Treinta y Tres, 1418.
$3.60 Dic.13-4681-v.dic.22.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Rematará el día 22 de Diciembre a las 18 horas en la calle Presidente Giró número 2193, varias máquinas de carpintería (sierras, trompo y motores eléctricos) por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Atilio C. Brignole, en autos "Antonio Lázaro contra José Senra. Juicio ejecutivo". Venta a efectuarse con las dos terceras partes de la tasación
$5.00 Dic.10-4614-v.dic 21.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Rematará el día 23 de Diciembre a las 16 horas, en la calle Domingo Aramburú número 1723 todas las mercaderías e instalaciones de la casa de artículos de hombres, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Villaverde y Martínez. Concurso judicial"
$4.00 Dic.10-4613-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un tractor marca "Oil Pull", de 25 - 40 H. P., número 1585, con poleas y en buen estado de marcha. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos "Uruguayan Advance Machiney con Carlos A. Causa. Cobro de pesos". El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en mi local de remates, calle Colombia número 1368, donde se exhibe. Base $ 666.66, o sean, las dos terceras partes de su tasación.
Entrega y pago al bajar el martillo. Comisión: 5 olo, a cargo del comprador.
$6.30 Dic.13-4699-v.dic.22.

EUFEMIO C. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección judicial de este Dpto., compuesta de sesenta y siete hectáreas y siete mil cuatrocientos decinueve centeáreas, 25 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino departamental a Rocha, y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación, la que es de noventa pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; D) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas; y E) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado, donde podrán ser examinados. A sus efectos, se hace esta publicación, la que se ha decretado con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 29 de 1932 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$31.80 Dic.12-4672-v.dic.24-en.26.v.en.28.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos Garibotto con Juan Intraina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Yannicelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, se procederá a la venta y en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo B. Rodríguez 12.a sección judicial de esta Capital, próximo a la avenida Larrañaga y General Flores, empadronado con el número 82.578, compuesta de una superficie de 407 metros 69 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 59 centímetros con frente al Sur, a la calle número 1 (hoy Gualberto Méndez) número 24, entre las calles Municipio y General Flores, por 42 metros 02 centímetros por el costado Este, que linda con el solar número 15; 51 metros 54 centímetros por el Oeste, lindando con el solar número 13, con el señor Angel Borsani; 1 metro 23 centímetros en el Norte lindando con el solar número 1, con el señor Joaquín Franco y 12 metros un centímetro en el Noroeste, lindando con los terrenos de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Diciembre de 1932. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$24.00 Dic.14-4710-v.dic.24.

ROGELIO D. ARAUJO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Juan Deguglielmi con los sucesores de don Eliseo Corbo Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres, de las nueve a las diez horas y de las diez a las once horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Rogelio D. Araújo asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por su mitad de gananciales le correspondían al extinto don Eliseo Corbo en los siguientes bienes inmuebles: de las nueve a las diez horas, de dos fracciones de campo ubicados en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos doce y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, compuesta la primera de veintiséis hectáreas dos mil cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros, y la última de seis hectáreas seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros que por estar unidas forman un solo lote de un área total de treinta y dos hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros dos decímetros, lindando: al Norte, Francisco Colina y Francisco Tejera; al Sur Teófilo Pérez y Félix Perez; al Este, Juan N. Colina; y al Oeste, sucesores de Ceferina Colina; y de las diez a las once horas, los derechos sobre un terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana cincuenta de la ciudad San Carlos, empadronado con el número trescientos siete, compuesto de diez metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carlos Reyles; cuarenta y dos metros noventa centímetros el límite Oeste, con José Carlos Tizze; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros el costado Sur lindando con los sucesores de Máximo Herrera, siendo la línea Este de forma quebrada y linda con Virgilio Modina y la Mariano Soler, 647 milímetros 35 decímetros. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle esta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de compromiso, certificados de Registros públicos y de escrituración serán de cuenta exclusiva del adquirente; y C) Que la propiedad ubicada en San Carlos, debe por concepto de adoquinado una suma aproximada a doscientos pesos, cuya parte proporcional tomará sobre sí el que resulte comprador. — Maldonado, Noviembre 28 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$45.00 Dic.12-4671-v.dic.24-en.26-v.en.27.

CARLOS M GARCIA
JUDICIAL

El viernes 23 de Diciembre a las 14 horas. Remataré por quiebra la provisión de Pascual Olivieri, calle Juan José Castro, esquina Emilio Castelar, por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Hay de todo, muebles, artículos de almacén y un billar americano.
$4.00 Dic.10-4606-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio seguido por la sucesión de Sara M. Crispo contra José María Rovira y Luis B. Troise, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Enero de 1933, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: nueve fracciones de terreno de chacra, las que según títulos y planos de Setiembre de 1857 de don Víctor Delort están designadas con los números 15, 16, 45, 53 54, 55, 56, 57 y 80 que forman parte de la Colonia Belgrano, a inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, están empadronadas con el número 3982 y se detalla así: las chacras números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas por ser contiguas: al Norte, con la chacra número 14 del señor Edmundo Halbach; al Sur, con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; al Este, con las números 25 y 26 de don Juan Batty y al Oeste, calle por medio con el ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas 66 metros y 96 decímetros y linda: al Norte con la calle Maldonado; al Sud, con la de Punta Gorda; al Oeste, con la Del Medio, y al Este con finca de don Pedro Silva. La número 53 tiene 11 hectáreas 80 áreas y 61 metros, y linda: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud, con la de Comercio; al Este, con finca de don Florentino Ortega, y al Oeste, con la calle Del Medio. La número 54 mide 115.555 metros 80 decímetros, lindando: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud con la de Camacuá; al Este, con la Del Medio, y al Oeste, con la de Agricultura. La número 55 se compone de 40.978 metros 9.592 centímetros, lindando: al Norte, con la calle San Carlos; al Sud y Oeste con la calle Rivera, y al Este, con la de Agricultura. La chacra número 56 mide 76.483 metros 5.793 centímetros y confina: al Norte, con la calle Camacuá; al Sud, con la de Rivera y el río Uruguay; al Este, con terreno de don Pedro Silva y al Oeste con la calle Del Medio. La chacra número 57 tiene 18.163 metros 6.783 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Camacuá; al Sud y Oeste, con la de Rivera y por el Este, con

la Del Medio y la chacra número 80 que es de figura irregular encierra 200 hectáreas 32 áreas y 48 centiáreas, lindando: al Norte, con las números 17 y 79 y calle por medio con la 16; al Sud, el río Uruguay; al Este, calle en medio, con las chacras números 17 a 24 y terrenos de don Antonio Castells y por el Oeste, con don Antonio Bond, formando un total de doscientas ochenta y una hectáreas cinco áreas cincuenta y una centiáreas noventa y siete decímetros y setenta y un centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de la publicación y remate — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$101.00 Dic.10-4586-v.en.7.

JOSE F. RUSSO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Alcaldía del 2.o Distrito y encargado del 1.er Distrito de la 1.a sección judicial de Florida. En los autos promovidos por la Oficina de Obras de Saneamiento contra la propiedad de doña Margarita Kinley de Acosta por cobro de pesos, se hace saber al público: Que el día 24 de Diciembre del año en curso de 10 a 11 horas, y en el mismo lugar del terreno se va a proceder a la venta en público remate y por el martillero José Florencio Russo, del siguiente bien raíz. Un terreno solar, ubicado en la manzana número 5 de esta ciudad, empadronado con el número 48 con un área de novecientos metros cuadrados, más o menos, con frente a la calle 24 de Setiembre, lindando: al Norte, con Nicolás Morella; por el Sur, con Pedro Arocena; Este, calle 24 de Setiembre y Oeste, con Manuel Irureta. Tasado en trescientos sesenta pesos. Y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de su tasación. B) Que el mejor postor, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y en garantía de su oferta, depositará en manos del rematador la suma de cincuenta pesos. C) Que certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Diciembre 7 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.

$18.00 Dic.9-4593-v.dic.20.

LUIS BIESTRO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Dermit con Carlos M. Paredes Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil, y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el caño maestro y afirmado de frente pagados, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento que es parte del inmueble empadronado con el número 28.827 y está designado con el número 1 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de 4 de Febrero de 1926 y compuesto de una superficie de 176 metros 85 decímetros que se deslindan así: 5 mts. 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Obligado por donde el edificio allí existente tiene designada su puerta de entrada con el número mil trescientos setenta y dos y bis; 32 metros 375 milímetros tiene la línea del Sud, por donde linda con don Donato Capano; 30 metros 79 centímetros mide en la línea del Norte que la separa de la sucesión de don Manuel Caldeiro, y 5 metros 805 milímetros tiene la línea del fondo al Este, que lo separa de más terreno de la sucesión Caldeiro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $36.40. Dic.7-4574-v.dic.23.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casa con jardín en el Cerro.

Calle Francia 171 entre Grecia y Chile. Muy linda ubicación, frente moderno, 3 piezas bovedilla, 2 piezas, cocina, galpón, W. C., aljibe y terreno.

Un solar esquina en el pueblo victoria. avenida Carlos María Ramírez esquina Jo-

El remate se efectuará en sus respectivas ubicaciones el jueves 22 de Diciembre a las 17 horas de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Pedro Cánepa, José Benito Cánepa, María Luisa y Ramona Adela Cánepa Rivas contra Norberto y Pedro Massone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre en el lugar de su ubicación a las 17 horas y 17 y 30 respectivamente, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 17 horas un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 36.696, ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número uno de la manzana 46/77 en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor señor Alfredo Lerena, en Marzo de 1919, con una superficie de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Carlos María Ramírez, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sudoeste, a la calle Solís, lindando al Nordeste con el solar dos, y al Sudeste con el solar seis. 2.o) A las 17 y 30 horas una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 25423, ubicada en la villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, de Montevideo, manzana número diez, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros y cuarenta y un centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Francia número 171, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la señora Mounnaten; por el Este, con terreno de doña Rosa Cúneo de Massone, y por el Oeste, con la viuda de Busetti y don Andrés Berufaldi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento de los rematadores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.80. Dic.7-4576-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una casa baja. El viernes 23 de Diciembre a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Sobrino con José Basso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situado en la calle Durazno número 2010 de esta ciudad con 9 metros 30 centímetros de frente al Norte a la citada calle, por 14 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con don Ramón Zúñiga, y por el Oeste, con don Juan Bombet. Este bien está empadronado con el número 16233 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de la escrituración, certificado, serán por cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Dic.7-4575-v.dic.23

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Blás Puglisi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 419, designada con el número 5 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly en Setiembre de 1913 y compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 10 metros en su frente al Oeste, sobre la calle Timbó, hoy Tristán Narvaja, entre las de Maldonado y Durazno, 34 metros 98 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares uno, dos, tres y cuatro del mismo plano, 10 metros 08 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde limita con V. Cremanti, y 33 metros 75 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 6.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80. Dic.7-4547-v.dic.23.

AMADO AZAR

JUDICIAL

Rematará el día 22 del corriente a las 16 horas, las existencias de muebles y útiles del café-bar, calle Rivera esquina Arenal Grande, por quiebra "José Pedro Gómez". Sin base y al mejor postor. Orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno.

$4.00 Dic.9-4598-v.dic.20.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra la Sociedad Comercial Colectiva Juan Campodónico e Hijos, Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las diecisiete horas y siguientes, y en sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, en tres lotes de la siguiente propiedad, cuyo detalle es el siguiente: dieciocho solares de terreno, situados en la playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad, de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Nordeste, con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste, con el solar número 22 y por el Sudoeste, con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar que habiéndose hecho recientemente una nueva división del block de dichos solares por el ingeniero don Omar Paganini dicha división parte del terreno total en tres lotes: A) B) y C), formado el primero que tiene una extensión de dos mil metros cuadrados, por los solares uno, dos, tres y cuatro del antiguo plano del agrimensor A. de Mula, antes referido; teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Caramurú; por cincuenta metros de fondo, lindando en esa parte con la sucesión Pérez de Ordeig; haciéndolo por sus otros lados, con terrenos del Banco Popular y con el solar número cinco (hoy de don G. Goruso de Pita), del plano del señor De Mula. El lote B), está formado por los solares siete, ocho, nueve, diez, once doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del citado plano del señor De Mula, comprendiendo un área total de 6.000 m.2, de los cuales habrá que deducir en el futuro ochocientos sesenta y dos metros 50 decímetros para la calle Mangaripé, que lo cortará, quedando entonces libres cinco mil ciento treinta y siete metros 50 decímetros, teniendo hoy ciento veinte metros de frente a la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo, por donde linda con la sucesión Pérez de Ordeig, lindando en sus otros costados con los solares 6 y 19 del plano del señor De Mula, que son hoy propiedad respectivamente de los señores G. Goruso de Pita y doña Itala C. de Bertolotti. El lote C): está formado por los solares veinte y veintiuno, del plano del señor De Mula, teniendo un área total de 1.000 m.2 que luego quedará reducida a novecientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados por perder cuatro metros dieciséis decímetros para la apertura de la calle Tayuyá, teniendo veinte metros de frente sobre la calle Caramurú por cincuenta metros de fondo por donde linda también

con la sucesión Pérez de Ordeig, lindando en sus otros lados con el solar diecinueve (hoy de doña Itala C. de Bertolotti), y con terrenos de don H. Helguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: calle Cerrito número 427.

$64.40 Dic.7-4577-v.dic.23.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Héctor y Umberto Lanza. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la décima cuarta sección judicial de este Departamento, calle General Enrique Martínez entre Zapicán y Guaycurú, que es parte del empadronado con el número cincuenta y siete mil ochocientos quince, compuesto de una superficie de ciento nueve metros cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, señalado con el número cuatro en el plano levantado el quince de Octubre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa, y cuyos linderos son: siete metros novecientos sesenta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez; veinte metros al Nordeste, por donde linda con finca de Daniel Muñoz; seis metros veinticinco centímetros al Nordoeste, con el solar número tres y quince metros seis centímetros al Sudoeste, con el número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar de inmediato, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno, y en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo al setenta por ciento de su valor nominal. 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble a subastarse, existe según nota puesta en el título de propiedad por el Escribano señor Areco, un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de don Albino Zecchi, en escritura que el quince de Mayo de mil novecientos veinticinco autorizó el nombrado Escribano. 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las oficinas del referido Banco (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 466, serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1932 está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.957,18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.400 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Cuenta Corriente. Dic.7-4566-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Edificios para taller y habitación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Juan Grondona contra Guido Ginella. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor los siguientes bienes: tres solares de terreno con lo en ellos edificado las maquinarias existentes y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "Tres Cruces", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 48205 y 48209 y que según título son los designados con los números 6, 7 y 8 en el plano levantado el 22 de Abril de 1917, por el agrimensor Vicente Trastorza y se componen, en conjunto, de 682 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 80 centímetros al Norte de frente a la calle Colonia; 33 metros 21 centímetros al Este, lindando con el solar número 5 de propiedad de Francisco Susena; 13 metros 53 centímetros al Sud, lindando con doña Valentina Basañez de Butler y 37 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Guilez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de la comisión de remate será de cuenta del comprador y el otro uno por ciento a cargo del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. —C. Walter Balleta, Actuario.

$26.4. Dic.6-4540-v.dic.20.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "José Brandón y Juan Castro con Rogelio y Mariano Do Mato, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 21 de Diciembre próximo a las 17 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero don Roberto Gómez Platero asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta según título, de seiscientos treinta metros cuadrados y según plano levantado el 21 de Julio de 1920, por el agrimensor Mario E. Percovich de seiscientos treinta y tres metros veinte y siete decímetros cuadrados, teniendo veinte y un metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, al camino 8 de Octubre; treinta metros en el Sudoeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Larrañaga; veinte metros cuarenta y ocho centímetros en el Noroeste, lindando con la sucesión de Vicente Stajano y treinta metros nueve centímetros en el Nordeste, con Juan Miranda. Estando empadronado con el número 88024. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 40 Dic.6-4532-v.dic.20.

JOSE B. LARREA

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (Suplente) doctor A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado. "Cardoso Luis Q y Juan Otero contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las once horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José B Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote de los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con tres edificios en construcción y demás mejoras, empadronados con el número veinticinco mil seiscientos setenta y cinco, designados con los números veintidós y veintitrés de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Agosto de mil novecientos uno, situados en la décima quinta sección judicial de este Departamento y compuesto el primero de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la avenida Italia; cuarenta y tres metros quince centímetros al Oeste lindando con el solar veintiuno cuarenta y tres metros cuarenta centímetros al Este lindando con el solar veintitrés y en su fondo del Norte que mide ocho metros cuarenta y siete centímetros con el solar veinte: y el segundo se compone de trescientos setenta y tres metros quince decímetros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la avenida Italia, cuarenta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Este lindando con el solar veinticuatro cero metros setenta y cinco centímetros en su fondo al Norte por donde linda con el solar veinte y al Oeste con el solar veintidós formando un total ambos solares de setecientos treinta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Otro terreno con cuatro edificios en construcción y demás mejoras, empadronado con el número ciento seis mil doscientos setenta y tres, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento señalado con el número cuarenta y seis en el plano del ingeniero don Francisco L. Tourreilles de Diciembre de mil novecientos veintiuno y compuesto de una superficie de quinientos treinta y tres metros dieciséis decímetros y once centímetros cuadrados con veintidós metros de frente al Sureste a calle Bahía Blanca; veinticuatro metros veinte centímetros en la línea del Noreste por donde linda con el solar número cuarenta y siete; veintidós metros cuarenta y dos centímetros en la línea Nordoeste lindando con el solar número cuarenta y cinco; y el Suroeste tiene veintitrés metros ochenta y dos centímetros de frente a la calle Presidente Batlle con laque forma esquina. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escritura de compromiso y venta, copias certificados, impuestos inmobiliarios, comisión de rematador y demás gastos serán de cuenta del comprador salvo que fueran los mismos acreedores los adquirentes en cuyo caso serán abonados por los deudores. Tercero: Que aprobada la venta correrán de cuenta de los compradores los impuestos de contribución y demás que en adelante se adeuden, y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. - Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$69.00. Dic.5-4511-v.dic.22.

ALMONEDA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Varela contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar forma parte del padrón número 93791, y está señalado con el número 1, fracción B del plano del agrimensor Raúl B. Condé de 30 de Agosto de 1918 y tiene una superficie de ciento veinte y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros, con 6 metros de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1038 y 1040; igual medida al Sud, con Domingo Pablo Mazza; 21 metros 60 centímetros al Oeste, con José Chao Pietra; é igual medida al Este, con Julio M. Clavelli, en parte y en otra con el lote letra C.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. —C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00. Dic.6-4517-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ricardo Brusoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno del corriente mes a las diecisiete y treinta y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, y con el afirmado, cordón, vereda, caño maestro definitivo del frente, arrimos y medianerías de las paredes divisorias, instalaciones sanitarias y de servicios todo pagado, empadronado con el número 25889, situado a inmediaciones del cruce de las avenidas Ocho de Octubre y Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, ese solar según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1912, de doscientos noventa y nueve metros, cuatro mil cuatrocientos treinta y siete centímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Noroeste a la avenida

8 de Octubre número 2986 entre los caminos Larrañaga y Sochantres, 35 metros 77 centímetros en el Noreste, 8 metros 40 centímetros en el fondo Sudeste y 35 metros 14 centímetros en el Sudoeste confinante por los tres vientos con propiedades de la Sucesión de Juan Mariano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932.— C. Walter Balleta, Actuario.

$35.00 Dic.5-4485-v.dic.21.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en el Sauce, 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 9 de Diciembre de 1924 de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, limitando: por el Norte línea quebrada compuesta de varios tramos de los cuales el 1.o mide 1.253 metros 20 centímetros que la separa calle por medio de campo de la Sucesión del doctor Sebastián Robaina, luego forma un martillo cuyas líneas miden 28 metros, 39 metros, 105 metros 20 centímetros y 300 metros 10 centímetros que la separan de campos de la Sucesión de Manuel Santana y Sixta Santana; 215 metros 10 centímetros y 1.140 metros con la Sucesión del Coronel don Francisco Montero. El límite Sur también está compuesto por una línea quebrada compuesta de varios tramos de los cuales el 1.o tiene 950 metros lindero con la Sucesión de Martínez y Juan M. Ponchulo; otra línea de 204 metros 85 centímetros, y otra de 429 metros 10 centímetros con Francisco Riganzoli; 20 metros 40 centímetros, 363 metros y 20 metros 90 centímetros con Natividad Santana; 484 metros 65 centímetros, y 365 metros 10 centímetros con Juan M. Estevez; 367 metros 20 centímetros, con Francisco Zinola y 476 metros con Gregorio García, y al Oeste en 1.07 metros 40 centímetros con F. Estevez, Consentino y Julián Sánchez y por el Este el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente en cuyo caso será de cuenta de él la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca Rural número 102, serie "27") y en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1932, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 15 263.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 16 000.00. en títulos hipotecarios de la serie "27".

(Cuenta corriente) Dic.5-4480-v.dic.22.

ARISTIDES CARDEILLAC
JUDICIAL
Campo en Flores

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dotcor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Hughes y María Herminia Jovita Ramos Maffia—Medidas preparatorias". Se hace saber al público que el día tres de Febrero del año próximo, mil novecientos treinta y tres, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble identificado en el padrón del Departamento de Flores con el número 1996, o sea dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la 6.a sección judicial de aquel Departamento designadas con los números 4 y 5 en el plano de mensura de Febrero de 1915 por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, con una superficie total de ochocientas veintiocho hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta metros 4.328 centímetros que se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino Vecinal que conduce a Sarandí Grande en medio con campos de Elena Maffia de Ramos; al Este, camino Departamental que conduce a la ciudad de Durazno, en parte en medio con las fracciones 1, 2 y 3 de las suesciones de Juan y Diego Mac-Coll y Flora Mac-Coll; por el Sur, línea recta divisoria de campos de José Brandi y por el Oeste, línea recta divisoria de campos de Juan Mac-Coll. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o Que la comisión de remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Teófilo M. Rea, Escribano Público.

$63.00 Dic.5-4500-v.dic 24 En.26-v.feb.3.

LISANDRO CERSOSIMO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de María Indalecia Britos de Viturro, se hace saber al público que el día 24 del actual a la hora 15 se procederá por el rematador don Lisandro Cersósimo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en el lugar de su ubicación, suburbios al Sur de esta ciudad, de una fracción de terreno que en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, se señala con el número cuatro, de una extensión de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros que linda por el Norte con calle Ejido, por el Sur con la fracción cinco, por el Este con el camino a José Ignacio y por el Oeste con la fracción número tres. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos, en que ha sido tasada dicha propiedad y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 Dic.5-4505-v.Dic.22.

SATURNINO D. GAMBETTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en los autos caratulados: "Berrutti José contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 del corriente a las diecisiete horas y treinta, en su ubicación, por intermedio del martillero don Saturnino D. Gambetta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras presentes, con el pavimento, cordón de vereda, caño colector y medianerías pagos, empadronado con los números treinta y cuatro mil ochocientos dieciséis y treinta mil trescientos cincuenta y cinco, ubicado en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesto según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 14 de Agosto de 1924, de 155 metros 30 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros, 12 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Ellauri; 23 metros 47 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Guayaquí; al Noreste dos rectas de 20 metros, 64 centímetros una, y la otra de 9 metros 26 centímetros lindando con los señores Felipe, Rosa e Isabel Lacueva Castro; al Noroeste otras dos rectas: la primera de 4 metros 87 centímetros y la segunda de 8 metros 26 centímetros lindando con terreno que fué de los señores Roberto y Carlos Mac-Eachen. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de la oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino

$39.00 Dic.2-4390-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "P Mañé y Cía. contra Arturo M. Ferreira. Ejecución prendaria", se hace saber al público, que el día veintitrés de Diciembre próximo a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Florida con el número 7569, en la cuarta sección judicial de dicho Departamento, o sea una fracción de campo con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, compuesta de una superficie de setenta y siete hectáreas cuatro mil doscientos setenta y ocho metros, lindando al Norte, en cuatrocientos diez metros sesenta centímetros con la sucesión de Roque Malliani; al Sur, en cuatrocientos once metros con la fracción seis de Ambrosia Fernández Chaves; al Este, en mil ochocientos noventa y un metros, con el número dos de Joaquín Fernández Chaves; y al Oeste, en mil ochocientos ochenta y cinco metros, con el número cuatro, de Felicia L. Fernández Chaves de Monteiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.90 Nov.30-4311-v.dic.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

El miércoles 21 de Diciembre a las 4 p. m. Al mejor postor. Campo en Flores. 4.a sección judicial. En las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Crédito contra Estefanía González Lerena. Cobro ejecución de pesos" se hace público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 1531, la que según el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en el mes de Diciembre de 1913, se compone de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas ochocientos sesenta y un metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, Domingo Tideman; al Este, la Cuchilla Grande, por medio doña Corina G. de Negrotto y sucesores de Esperanza G. de Negrotto, formando en el extremo Sud, de esa línea, un martillo saliente que confina al Norte, con los sucesores de señora de Negrotto; y al Este, con Germán Roosen; al Sur, doña Estefanía Lerena de González; y al Sudoeste doña Carmen González y doña María G. de Díaz

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1430.

$53.00 Nov.29-4286-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Gregorio de Umpiérrez María contra Santiago Valentín y Juan Francisco Pimienta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre a las diez y treinta de la mañana y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta,

en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Pou, compuesta de doce hectáreas ocho mil ciento ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando al Norte, con Dorila Pimienta; al Este, con Juan Francisco Pimienta; al Oeste, con la sucesión de Juan Elías Senación; y al Sur, vía férrea del Estado y camino nacional por medio con Luis Nosiglia; y al Sureste, en un pequeño martillo, con la carretera a Maldonado. Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Pou, compuesta de una superficie de doce hectáreas seis mil trescientos treinta y nueve metros doscientos noventa y cinco centímetros cuadrados, lindando al Norte, con Dorila Pimienta; al Este, con Casimira Prudencia Pimienta; al Oeste, con Santiago Valentín Pimienta; y al Sur, vía férrea del Estado y camino nacional por medio con Luis Nosiglia; y otra fracción de campo situada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el número siete mil trescientos, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Pou, en Setiembre y Diciembre de mil novecientos veintisiete e inscripto en la Inspección Técnica Departamental el veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho, compuesta de doce hectáreas seis mil trescientos treinta y nueve metros doscientos noventa y cinco centímetros lindando al Norte, Dorila Pimienta; al Este, Trinidad María Pimienta; al Oeste, Juan Francisco Pimienta; y al Sur, vía del ferrocarril del Estado por medio con Isabel Pimienta y camino nacional. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 25 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356, 2.er piso.

$73.80 Nov.28-4218-v.dic.22.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente), doctor A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado: "Maffia de Ramón, Elena. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la quinta ava parte indivisa del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad que por formar esquina es de frente al Norte a la calle Constituyente y al Oeste a la calle Santa Lucía, actualmente Santiago de Chile, manzana ciento sesenta y seis de la Nueva Ciudad de Montevideo con su terreno que según título mide quinientos treinta y cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados y tiene dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Constituyente por donde la puerta de entrada lleva el número mil cuatrocientos seis; treinta y cinco metros sesenta y un centímetros en el frente del Oeste a la calle Santa Lucía hoy Santiago de Chile por donde la puerta de acceso lleva el número mil trescientos treinta y seis, treinta y un metros sesenta y cinco centímetros en el costado Este lindando con la fracción A y quince metros sesenta y tres centímetros en su línea del fondo lindando con finca de Florinda Maino y según plano del Agrimensor Alberto F. Castiglioni de Mayo de mil novecientos veintisiete se compone de una superficie de quinientos cuarenta y dos metros noventa y nueve decímetros que se deslindan así: dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Constituyente, treinta y cinco metros cincuenta y dos centímetros al Oeste que por formar esquina son de frente a la calle Santiago de Chile, quince metros noventa y cinco centímetros al Sur lindando con Andrés Maino y treinta y un metros noventa y nueve centímetros al Este lindando con Curtuosci. Labans. Dicha venta se efectuará sobre la base de la cantidad de $ 7.332.33. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador deberá consignar también en el acto de serle aceptada su oferta el uno por ciento de comisión de remate, comisión que también regirá para el vendedor y tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$47.60 Dic.5-4507-v.dic.21.

ALBERTO GLOODTOFSKY

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

De varios vapores fondeados en la bahía de Montevideo. Punto de reunión cabecera muelle "B" frente al depósito número 8, el día del remate, a las 14 y 30.

EDICTO — Se hace saber, que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Angela Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano, ejecución de hipoteca" el día 23 de Diciembre corriente, a las horas y en los lugares del puerto de esta ciudad que ahora se designan, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor los buques de la matrícula nacional que a continuación se detallan: 1.o A la hora 15 en el lugar correspondiente a la amarrazón de la flota de la firma "Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández". La chata denominada "Mercado de Frutos" que según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de noventa y siete toneladas y nueve centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 23 metros 70 centímetros de eslora; 8 metros 75 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal. 2.o A la hora 15 y 30 en el mismo lugar, el vapor denominado "Fritjhof" casco de madera, forrado en cobre, con máquina de baja y alta presión, que según título y certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de once toneladas y veintitrés centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 18 metros 92 centímetros de eslora, 4 metros 30 centímetros de manga y 2 metros 25 centímetros de puntal. 3.o A la hora 16 y en el mismo lugar que los dos anteriores: El bergantín goleta denominado "Buen Padre", con un registro según título, de setenta y una toneladas y según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de cuarenta y cinco toneladas y setenta y ocho centésimos de otra con las siguientes dimensiones: 18 metros 50 centímetros de eslora, 5 metros 87 centímetros de manga y 2 metros 32 centímetros de puntal, y 4.o A la hora 16 y 30 en el lugar donde se encuentra varado, frente a la terminación de la calle Convención: el paylebot denominado "Isaías" con un registro según título, de cincuenta y cinco toneladas y cuarenta y cinco centésimos de otra y según certificado de arqueo, tiene un tonelaje neto de cuarenta y ocho toneladas y sesenta y cuatro centésimos de otra, con las siguientes dimensiones: 20 metros 35 centímetros de eslora, 6 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 27 centímetros de puntal. Compréndese en la venta de cada embarcación todos los enseres, aparejos y accesorios que les corresponden y se encuentran en ellos. Se previene A) Que el "Buen Padre" se encuentra hundido en el lugar de su amarrazón y el "Isaías" como antes se dice, se encuentra varado, vendiéndose ambos en el estado y lugar en que se encuentran B) Que los mejores postores deberán consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serles ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley, encontrándose parte de los dichos títulos en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno agregados al expediente ejecutivo seguido por Alberto Magliaro contra Delmira Fernández. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932.— José F. Rossi. Escribano.

$61.60. Dic.7-4554-v.dic.23.

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber, que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Norberto González. Prenda agraria", el martillero señor Italo Supparo, procederá a vender en remate al mejor postor en los días, horas y lugares que ahora se fijan, los bienes que se describen: 1.o El día 22 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutos en las puertas de la Bolsa de Comercio en esta Capital y en presencia del Al... ...zgado e infrascripto Escribano, la finca con todas las mejoras y anexos que contiene, ubicada en la décima tercera sección judicial del Departamento de Soriano, edificada en terreno que tiene un área de mil seiscientos veinticinco metros, trece decímetros cuadrados, que linda: en 62 metros 20 centímetros al Norte con el Ferrocarril Central, en 49 metros 60 centímetros al Sur con don Francisco Pérez y por el Este y Oeste en treinta metros con el prenombrado Francisco Pérez y el Camino Nacional. 2.o El día 7 de Enero de 1933, dando principio a la hora 8, en la Estancia "Santa María", 5.a sección del Departamento de Durazno, paraje denominado "Carpintería", novecientos animales vacunos y dos mil trescientos cincuenta animales lanares poco más o menos, y 3.o El día 14 de Enero de 1933, dando principio a la hora 8, en la Estancia "Santa Rosa", 4.a sección judicial del Departamento de Flores, Costa del arroyo Guaycurú, trescientos animales vacunos y quinientos animales lanares, poco más o menos. Se previene: A) Que respecto a la venta del inmueble relacionado en primer término, el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle esta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración tanto en la de ratificación como la definitiva de Traslaciones de Dominio, impuestos, certificados y todos los demás inherentes a las mismas son de cuenta del comprador, así como también son de cuenta de éste todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, medianerías, caño colector u otras cargas análogas. C) Que las haciendas deberán pagarse al contado. D) Que a los efectos de estas ventas, ha sido habilitada la Feria Mayor próxima y E) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley, y que las ventas de las haciendas se realizarán con asistencia de los señores Jueces de Paz respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — José V. Rossi, Escribano.

$48.00 Dic.5-4501-v.dic.22.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero público don Sebastián Sagarra (hijo), asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la base que ha sido fijada en la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número 80, de esta ciudad, empadronado con el número 1260, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros y tres mil quinientos doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mms. de frente al Oeste, a la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco cms. de fondo al Este, por donde linda con don Bernardo Vignte y confinando al Norte, con la sucesión de Juan Barreto y al Sur, con Marcial Falero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en día y horas hábiles. — Canelones, Noviembre 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic 14-4725-v.dic.29.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el expediente caratulado "La firma Cardozo Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, digo corriente, y días subsiguientes, se va a proceder por el martillero señor Jesús Ibáñez, en los lugares que indicará, empezando a la hora diez, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los muebles y mercaderías de la extinguida firma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de ley expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$8.00 Dic.13-4691-v.dic.23.

GUALBERTO BARBOT

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Sucesión de Valentín Teilleri". Se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, bajo la base de ciento cuatro pe-

sos la hectárea, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo San Juan (primera sección judicia de este Departamento), compuesta de tres hectáreas 5.298 metros, lindando al Oeste con el camino Departamental; al Norte, con Ernestina Cipriana J. Pagalday; al Sur, con Faustino Pagalday, y al Este, con Juan Carlos y Angela Pagalday. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados a los autos.. — Colonia, Noviembre 26 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$19.20 Dic.5-4484-v.Dic.23.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astiagarraga, dictada en los autos caratulados: "Francisco Abella contra la sucesión Adoración Reyes González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alejandro González Barbot, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Una fracción de campo con todos sus accesorios y servidumbres, situada en la duodécima sección de Durazno, compuestade sesenta y ocho hectáreas, tres mil sesenta y un metros cuadrados, que linda según título, por el Oeste con la cañada del Sauce hasta su barra en el río Yí; por el Noroeste, con Felipe Alonso, hoy Jorge F. Latorre; por el Suroeste, con el río Yí, y por el Este, con Petrona Ballestero, hoy Telésforo Arriola, y con Delfino Alonso, hoy Pedro Urruzula "estando empadronada con el número tres mil novecientos siete."

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 30 de 1932. — Juan José Souza, Actuario.

$33.00 Dic.6-4522-v.dic.23.

ADOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Carolina Cal de Rodríguez", se hace saber que el día 1.o de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor don Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con su edificio, afirmado, medianerías y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 87, de esta ciudad, empadronado con el número 954, compuesto de catorce metros, ochenta centímetros. de frente a la calle Doctor Julián Graña; catorce metros setenta y seis centímetros al fondo, por donde linda con N. Chávez; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en un lado, que linda con José Carlos Riera y treinta y cuatro metros veinticuatro centímetros en otro lado que linda con terreno que fué de Bartolo Corbo. Avaluado en mil ochocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de mil doscientos pesos; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes serán de cargo del comprador y que los títulos del bien a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Diciembre 5 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Dic.13-4676-v.dic.24. En.23-v.en.30.

PIO JUSTINO BARRIOS

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Teófilo Iriarte contra José Bruno Núñez — Ejecución de hipoteca". Se hace saber: que el día 23 de Diciembre entrante de las 10 a las 10 horas y 1|4. y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Pío Justino Barrios con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón (7.a sección judicial de este Departamento), compuesta de ochenta y nueve hectáreas, mil tres metros noventa y dos decímetros, que linda: por un lado, Adelia Núñez; por otro, Dalmiro Núñez; por otro, Belarmina Núñez y Flora y Juan Núñez (arroyo de Garzón por medio) y por el otro, con Ramona N. de Rodríguez. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Noviembre 25 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Dic.5-4464-v.Dic.22.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Mamerta Vera de Tejera. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre entrante. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la hora 10. por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1137, de una superficie de 83 hectáreas 8298 metros 46 decímetros cuadrados, lindando al Norte con Filomena y Margarita Vera, al Sur Patricio Vera, Bernardo Fernández, Marcelino, Dionisio y Dionisia Vera; al Este, Dámasa Vera y al Oeste calle en medio con Manuel Silva. Ha sido tasado a razón de $ 80 la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1303, ejido de la ciudad de San José, de una superficie de 13 hectáreas, 7195 metros, 6253 centímetros, lindando al Norte, Carmen Vera, al Sur, Julián Vera, al Este, Dámasa Vera y al Oeste Patricio Vera. Ha sido tasada esta fracción a razón de $ 100 la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; que son de cuenta del comprador, la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados, comisión del rematador fijada en el 1 o|o; y de que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta. el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$36.00 Dic.2-4399-v.dic.20.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado el 12 de Setiembre del corriente año, en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 24 del corriente mes a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de una fracción de campo situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ochó decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan N. Olascoaga; al Este Clara Urtubey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula Florencia, Boloriana y Pablo Cajarville Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Dic.7-4545-v.dic.24.

COMERCIALES

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas, conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, para realizar la asamblea general ordinaria el día 30 del corriente, a las 15 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio; balance general correspondiente al 2.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1932; 2.o Lectura informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Suplencia del señor Máximo Varela; 5.o Elección de cuatro Directores y suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 7.o Elección de nuevo Síndico. Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea los socios que tengan derecho a ello (artículo 27 de los estatutos sociales), deberán depositar en el local de esta Sociedad, calle Cerro Largo número 1994, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos citados. Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea se efectuará en el local de los talleres, en la avenida Garzón y Ganaderos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932.

$12.00 Dic.19-4873-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Manuel García y José Campos el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 2049, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Juan F. Pizzano.

$5.00 Dic.19-4858-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de "Kleist, Hartmeier y Compañía", con sede en la casa de la calle Martín García número 1917, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan Hartmeier y Max Maizeres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Lázaro Kleist. — Juan Hartmeier. — Max Maizeres.

$5.00 Dic.19-4844-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iglesias y Castro", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3847, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Castro y desligándose de la misma el señor Adolfo Iglesias. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Adolfo Iglesias. — Francisco Castro.

$5.00 Dic.19-4839-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Salvador Santamaría" prometió vender a don Antonio Rabuñal el bar y provisión Arnoya, situado en la casa número 2053, de la calle Cabildo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, a fin de que los acreedores comparezcan a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — "S. Santamaría y Compañía". — Antonio Rabuñal.

$5.00 Dic.19-4831-v.en.7.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A. C.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cerrito números 518|524, el día 26 de Diciembre de 1932, a las 17 horas. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. — La Secretaría.

Orden del día: Interpretación del inciso F) del artículo 2.o de los estatutos en relación con el artículo 19; 2.o Reforma de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932.

$6.00 Dic.19-4855-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Carlos A. Simonet el comercio que en el ramo de café, bar y recreo tengo instalado en la avenida Italia número 3263, lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro de los treinta días de la primera publicación. — Oscar Dante Giuria.

$5.00 Dic.17-4818-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a la señorita María A. Correa el despacho de lechería que tengo establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Alberto Dall'Orso. — María A. Correa.

$5.00 Dic.17-4815-v.en.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hago saber que con fecha 1.o de Noviembre de este año vendí a la sociedad "Ignacio A. Peirano y Hermanos" mi casa de comercio en los ramos de ferretería, almacén y anexos conocida por "Nacional", situada en esta ciudad, en la esquina de las calles Agraciada y 1.o de Mayo, habiendo quedado a cargo de la sociedad adquirente el activo y pasivo de mi casa. — Salto, Diciembre de 1932. — Ignacio A. Peirano.

$5.00 Dic.17-4826-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Esteban Hovagimian al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Libertad número 2851, esquina Masini, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — José A. González.

$5.00 Dic.14-4738-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Manuel F. Espasandín, la sucesión de Manuel Fonseca prometió vender a la sucesión de Raúl Moratorio toda la parte que le correspondía en la librería y papelería denominada "Fonseca y Moratorio", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1357, que se traslada a la avenida 18 de Julio número 1211, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Elina U. de Fonseca. — Josefina A. de Moratorio.

$5.00 Dic.17-4824-v.en.5.

[DI]SOLUCION DE SOCIEDAD

A lo[s e]fectos legales, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de café y billar giraba en el pueblo del Carmen, bajo la razón social "Bertalmio y Kerbis". El socio Gregorio Bertalmio queda encargado del pago de las deudas y el cobro de los créditos. — Carmen, Diciembre 9 de 1932.—Juan Kerbis.—Gregorio Bertalmio.

$5.00 Dic.10-4303-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Hab[iendo] prometido vender al señor Gerónim[o ...]tta la casa de come[rcio] estable[cida ...]mino Carrasco número 171, invito a mis acreedores a presentarse en el escritor[io de]l señor F. Silva y Arenas, calle Saran[di n]úmero 444 (escritorio número 7, con los documentos y justificativos de los créditos dentro del término de treinta días a contar desde el nueve del mes en curso.— Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Julio A. Rosal.

$5.00 Dic.10-4631-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en gen[eral] que por escritura que firmamos en est[a fe]cha, quedó disuelta la sociedad comerc[ial] que en el ramo de taller y fabricación de calzado en general giraba en esta plaza bajo la razón de "José e Isidro Pelfort (hijo)" con domicilio en la calle Monte Caseros número 2631, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pelfort. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Isidro Pelfort (hijo). — José Pelfort.

$5.00 Dic[...]32-v dic.22

AL COMERCIO Y A[L PU]BLICO

De acuerdo con la ley [...] de Setiembre de 1904, se comunic[a que] por intermedio de la oficina Uni[...]ercial", de los señores Vicente Alon[so y G]arcía, calle Paysandú números 834|36, [he] contratado vender a favor del señor [...]ldo Freiría la casa de comercio en lo[s ram]os de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — José Cirelli Facal.

$5.00 Dic.14-4732-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos Scarani y Mauro Bertoni declaran disuelto y en liquidación la sociedad "Bertoni y Compañía" que en los ramos de manufactura y venta de productos porcinos gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 1851, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos en la casa calle 9 de Abril número 1682, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Carlos Scarani. — Mauro Bertoni.

$5.00 Dic.14-4730-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a nuestros actuales socios señores José De Grossi (hijo) y Javier L. Martínez Gubba, nuestra casa de comercio que gira en los ramos de bazar, ferretería y anexos, sita en la avenida 8 de Octubre número 2763, de esta Capital, comprometiéndose los compradores a adquirir todas las existencias del expresado comercio y a hacerse cargo del activo y pasivo del mismo. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo los acreedores respectivos presentarse en nuestro local comercial dentro del término de ley. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Martínez Gubba y Compañía.

$5.00 Dic.13-4692-v.en.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Damián Costa, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 1493, bajo la razón de "H. O. Escuder y Compañía", en el ramo de compraventa de hierros, aceros y demás maquinarias e implementos industriales, separándose de ella el socio señor Julio Sanguinetti y quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Hugo O. Escuder y Héctor Sanguinetti, quienes continuarán los negocios bajo la misma razón social. A los efectos de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1932.

$5.00 Dic.14-4708-v.en.2.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las dieciséis horas, en el local social, calle Cuareim número 1424, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al tercer ejercicio

3.o Nombramiento por el señor Presidente, de dos accionistas, para efectuar el escrutinio y firmar el acta de ésta Asamblea.

4.o Elección de tres titulares, cinco suplentes y síndico, que deben reemplazar a los salientes.

Nota: Para tener derecho a figurar y tomar parte en la Asamblea es indispensable el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 14 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1932. — El Secretario.

$12.00 Dic.3-4446-v.dic.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Manuel Tilve y Bonifacio de León, referente al comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 504 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Manuel Tilve. Los acreedores del señor De León deberán presentar sus créditos a los balanceadores. A los efectos legales hacemos la presente public[aci]ón —Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Manuel Tilve. — Bonifacio de León.

$5.00 Dic.9-4599-v.dic.28.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, el día 26 de corriente a las 17 horas y 30. — El Secretario.

$3.00 Dic.10-4622-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Manuel Prieto mi casa de comercio en el ramo de comestibles que tengo establecido en la calle General Antonio Díaz número 352 Sayago. Los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — José Díaz. — Manuel Prieto.

$5.00 Dic.3-4453-v.dic.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Angeiero y Laudisio", giraba con establecimiento en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Alberto Angelero. En consecuencia, citamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal, en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 5 de 1932.—Luis Alberto Angelero. — Genaro Laudisio.

$5.00 Dic.9-4594-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Maya y Viña", teníamos constituída en esta Capital, calle Comercio número 1427, esquina Verdi, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Roberto Naya y quedando completamente desligado don Manuel Viña. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Roberto Naya. — Manuel Viña.

$5.00 Dic.7-4567-v.dic.2[6].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Martínez el café, bar y billares de mi propiedad sito en la calle Rivera esquina Larrañaga y conocido por "Méndez o "Méndez Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932. — Juana Tassistro de Méndez.

$5.00 Dic.17-4803-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en esta ciudad ante el señor escribano Armando I. Lema, hemos vendido al señor Juan Orestes Tanca la parte que teníamos en el establecimiento que en el ramo de calera existe en la calle Julio Delgado número 304, siendo de cargo del comprador el activo y pasivo del comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1932. — H. Humberto Tanca. — Atilio Tanca. — Horacio Tanca. — Juan Tanca. — Antonio Tanca. — Pascual Tanca.

$5.00 Dic.13-4679-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Navarro, la provisión de comestibles en general, situada en la calle Colonia número 2281 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932 — Mazal Hermanos.

$5.00 Dic.1.o-4362-v.dic.20.

ADJUDICACION DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura de partición autorizada por el escribano don Francisco Faig, en fecha 24 de Noviembre último, celebrado entre los coherederos de doña Paulina Giachello de Corazza de los bienes dejados por dicha causante, se ha adjudicado al heredero don Ramón Rómulo Corazza, el comercio de almacén de comestibles que formaba parte del caudal hereditario, el cual giraba en esta plaza a nombre de don Luis Corazza, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, el adjudicatario. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1932. — Ramón Corazza.

$6.10 Dic.3-4441-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 2601, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo los que se consideren nuestros acreedorse para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932 — Arduino Hermanos. — Emilio Fernández.

$5.00 Dic.3-4439-v.dic.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio, hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco González el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Nueva Palmira números 1597 y 1599, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Manuel González. $5.00 Dic.5-4479-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he contratado vender al señor don Luis Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 2252 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que en el plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Manuel Ameal. $5.00 Dic.3-4438-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Emilio Gamallo ha prometido vender a su socio, el señor Jesús Martínez, la parte que en propiedad le corresponde en la sociedad "Gamallo y Martínez", que gira en el ramo de panadería, calle Tristán Narvaja número 1636. Al mismo tiempo el señor Jesús Martínez hace público que se asociará con los señores Generoso Naya, Ricardo Martínez y Federico Varela para continuar e referido negocio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Emilio Gamallo. — Jesús Martínez. — Generoso Naya. — Ricardo Martínez. — Federico Varela.

$5.00 Dic.17-4817-v.en.5.

AVISO

Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Con esta fecha nuestro socio don Miguel Lamolle, después de 32 años de asidua labor en nuestro lado, ha resuelto retirarse amistosamente, dejando definitivamente los negocios. Nuestra sociedad continuará con el mismo contrato y con todos los demás socios, don Félix Ortiz de Taranco, don Hermenegildo Ortiz de Taranco y don Félix Ortiz de Taranco (hijo). Nuestro colaborador don Luis Ortiz de Taranco continuará apoderado, como hasta ahora. — Taranco y Compañía.

$5.00 Dic.14-4729-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma "D'Aiutolo Hermanos", tenemos establecida en la calle Río Branco número 1367, de esta ciudad, para la explotación del comercio de joyería, relojería y taller de fabricación de alhajas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Mario D'Aiutolo. En consecuencia, hacemos ésta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1932. —Mario D'Aiutolo. — Róbinson D'Aiutolo. $5.00 Dic.7-4560-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por contrato privado de fecha Noviembre 10 del corriente año disolvimos de común acuerdo, a contar del día 25 de Mayo de 1932 la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Irigoyen Hermanos con sede en la Avenida 8 de Octubre número 3764 (Unión), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Irigoyen. A los efectos, los interesados por cualquier título deben presentarse dentro de los treinta días en la casa comercial de la Avenida 8 de Octubre número 3779, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Raúl Irigoyen. — Ricardo Irigoyen. $5.00 Dic.1.o-4369-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, he prometido vender al señor Domingo Morán, mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas fermentadas, sito en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos a fin de serles abonados en la calle 18 de Julio número 937 — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. $5.00 Dic.5-4495-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que, por escritura que autorizará el escribano don Elio Presa, se disolverá la firma "Antonio Cioffi y Cía.", fábrica de impermeables e importadores de casimires, con sede en esta plaza, calle Rincón número 708, retirándose de la firma don Rogelio Alvarez y quedando don Antonio Cioffi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Presa, calle Ituzaingó número 1467, departamento número 3. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Antonio Ciofi. — Rogelio Alvarez.

$5.00 Dic.6-4526-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermediodio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de la firma "Lepra y Blanco", el almacén de comestibles, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230 de esta ciudad. La firma compradora se hace cargo del activo y pasivo de la firma vendedora "Blanco y Baneira". A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Cándido Blanco. — José Baneira. — Felipe Lepra.

$5.00 Dic.6-4523-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 y 836, he contratado vender a favor de Eduardo Plada, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y billares, establecida en la calle Julio Herrera y Obes número 1600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. —Dositeo Penalonga. — Marcelino Pena.

$5.00 Dic.3-4422-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García y Moreira", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramiro García y desligándose de la misma el señor Lorenzo Moreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Ramiro García. — Lorenzo Moreira.

$5.00 Dic.15-4773-v.en.3.

VENTA DE PELUQUERIA

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Cámpora el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Firma ilegible. $5.00 Dic.1.o-4354-v.dic.20.

CLAUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, cale Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1931 - 32 y balance del mismo; 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

$12.00 Dic.15 4768-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicasio Eugenio Salle, mi comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, establecido en esta capital, en la Avenida Larrañaga número 2543, a común acuerdo y en virtud de haber venfin de los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Pedro R. Gualco. $5.00 Dic.2-4402-v.dic.21.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 30 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 12 y 16 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 29 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — El Directorio

$6.75 Dic.14-4734-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que, con la intervención del escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a don Vicente Taracido el establecimiento comercial denominado "Café y Bar de Mayo", situado en la calle 25 de Mayo número 441 de esta ciudad, entre las de Zabala y Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro referido negocio, calle 25 de Mayo número 441, dentro del plazo de treinta días y a las siguientes horas: de 9 a 11, y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Antonio Quinteiro. — Vicente Taracido. — Ricardo Malde.

$5.00 Dic.1.o-4348-v.dic.30.

FARMACIA VENDIDA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador Antonio Suárez Fauque, hemos prometido vender a la señorita Olga Brascón el comercio que en el ramo de farmacia y perfumería tenemos establecido en esta ciudad, calle Andes número 1336. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores o con derechos en la sociedad para que dentro del término de 30 días se presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador, calle Batoví número 2266. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — E. Rodríguez Cardama y Compañía. — Olga Brascón.

$5.00 Dic.1.o-4360-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la calle Cerrito número 547 de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Vázquez y Estévez, retirándose de la firma el señor Alfredo Estévez, quedando a cargo de la misma el señor Camilo Vázquez quien en el mismo acto constituye nueva sociedad con los señores Tomás Sánchez y Eduardo Vázquez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Camilo Vázquez. — Alfredo Estévez. — Tomás Sánchez. — Eduardo Vázquez.

$5.00. Dic.7-4553-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he vendido a don Basilio García el negocio de panadería establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino". Sucursal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio.—Montevideo, Diciembre 5 de 1932.—Luis García.

$5.00 Dic.12-4670-v.dic.31.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Juan Pelachi el café y bar sito en la calle Larravide número 2480, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Mario E. Fernández.

$5.00 Dic.14-4737-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Alvarez Perera y Manuel Alvarez Gómez el establecimiento de horticultura que poseemos en el camino Carrasco sin número. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Juan Ramallo. —Manuel Naya.

$5.00 Dic.5-4465-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de la avena laminada y otros productos, entre los señores Luis Cleffi, Rodolfo Lentschig y Oscar Pross, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores de los señores Lentschig y Pross podrán presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del señor Cleffi, calle Tacuarí número 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932.

$5.00 Dic.16-4781-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cavallo, Terreno y Compañía", quedando a cargo de: activo y pasivo la nueva firma constituída con la misma denominación por los señores Ignacio Cavallo y Carlos Terreno como socios solidarios y D. Victorio Forapagliero y Juan Prato en carácter de socios comanditarios. — Rocha, Diciembre 12 de 1932. — Cavallo, Terreno y Compañía.

$5.00 Dic.16-4796-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Armando Miglietti, Angel y Luis Stopiello la peluquería que denominada "Comercio" tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1907, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Angel Taddeo.

$5.00 Dic.15-4752-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Andrade la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 53, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Juan Negri.

$5.00 Dic.15-4772-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Andrés Mata la casa de comercio denominada "Hotel Metropol", establecida en la calle Sarandí número 534, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en al oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Román Hernández. — Eliseo Varela.

$5.00 Dic 14-4731-v.en.2.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, he prometido vender a las señoritas Amabilia, Rita Isaura y Gregoria Zamora y Artigas mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar y restaurant tengo establecida en la calle Piedad números 1431 al 35, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Vicente Miraglia. — Amabilia Zamora y Artigas. — Rita Isaura Zamora y Artigas. — Greogria Zamora y Artigas.

$5.00 Dic.14-4718-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús González, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Millán número 4149 esquina a la de Castro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Gregorio Luengas.

$5.00 Dic.1.o-4361-v.dic.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Francisco Taberni, el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 2949 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Juan Elizaga.

$5.00 Dic.5-4502-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Segundo y Francisco García, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Charrúa número 2295, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932.— Francisco Gancedo.

$5.00 Dic.5-4503-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la Avenida 18 de Julio número 1633. Hemos contratado vender a favor del señor Máximo Spalter la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la casa de la calle Cerro Largo número 2005, esquina Constitución de esta ciudad. Notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes para cancelar sus créditos en el comercio de la referencia. —Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Carlos González.

$5.00 Dic.5-4497-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la Avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Pérez Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la casa de la calle avenida Garzón número 1459, esquina Edison de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes para cancelar sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 2 e 1932. — José Oliveros.

$5.00 Dic.5-4496-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy y por escritura autorizada por el escribano Domingo A. Cerizola, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la denominación "Acosta y Lara y Guerra", integrada por los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, dedicada a la fabricación de pastas cerámicas, ladrillos, ticholos y anexos, quedando el activo y pasivo de dicha compañía de pertenencia y cargo del señor Horacio Acosta y Lara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Horacio Acosta y Lara. — Augusto Guerra Romero.

$5.00 Dic.5-4481-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que, de común acuerdo y a partir de esta fecha, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Michelena y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Michelena, quien seguirá explotando el mismo negocio. Hacemos esta publicación por el término que marca la ley, y a los efectos de lo que hubiere lugar. — Martín Michelena.

$5.00 Dic.5-4488-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Domingo Mazza el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — José y Manuel Míguez.

$5.00 Dic.2-4417-v.dic.21.

VENTA DE PROVISION

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el señor Juan José Segundo, disolveremos la firma Jutan y Miranda, propietaria de la provisión "Palán Palán", instalada en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito Antonio Lima Miranda. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Antonio Lima Miranda.

$5.00 Dic.2-4370-v.dic.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido en venta a los señores Carlos Bossio Estanislao Pérez y Antonio Montero, la casa de comercio que con la denominación de "Café Centenario", giraba en los ramos de café y anexos en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el lugar de la ubicación del establecimiento a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — Durazno, Noviembre 28 de 1932. — A. Baldizán.

$6.00 Dic.2-4371-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido ceder a don Antonio Luis Salvagno, los derechos que tenía sobre el kiosco denominado "Olímpico" y ubicado en la Playa Ramírez de esta ciudad, por lo que los que tengan créditos cobrar contra el vendedor Julián Odriozola que suscribe, deben presentarse dentro del término legal con el justificativo de los mismos en el escritorio del señor Righetti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Noviembre de 1932. — Julián Odriozola.

$5.00 Dic.2-4378-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público y del comercio en general, que debido el término del contrato social, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramón Ayul y Manuel Méndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Ayul.— San Bautista, Noviembre 8 de 1932. —Ramón Ayul. — Manuel Méndez.

$5.00 Dic.2-4403-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido al señor José Furtiá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en la calle San Fructuoso número 1760, emplazando a los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Manuel Noya. — José Pazos.

$5.00 Dic.2-4387-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender al señor don Jesús Basanta mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle San Salvador número 2267, esquina 21 de Setiembre de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932.—Carlos Barboni.

$5.00 Dic.5-4482-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente nuestra sociedad retirándose de ella el socio señor Agustín Gagliardi quien transferirá a los demás socios su parte en el patrimonio social, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Abella, Gagliardi y Domenech. — Atilano Abella. — Agustín Gagliardi. — José B. Domenech.

$5.00. Dic.9-4551-v dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del perito contador Arnoldo R. Stoppa, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de "Fabricación de tinturas para el cabello y artículos de tocador", bajo la razón y firma comercial de Rheingold, Latorre y Cía., tomando a su cargo el socio Alejandro Rheingold el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932 — Alejandro Rheingold. — Carlos F. Latorre. — Blanca Rada de Petrides. — José Rodrigo.

$5.00 Dic.12-4653-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemo ssaber que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Fantoni de Magliano y Rojo", sito en la casa de la calle Doctor Vázquez Zagastume número 16, esquina Gobernador del Pino, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, retirándose de la sociedad el señor Rojo y entrando a fo'mar parte de la misma los señores José Fantoni y Atilio Fantoni, quedando constituída en lo sucesivo la sociedad bajo la razón social de "María Fantoni de Magliano y Compañía". A los efectos, notificamos a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia para cancelar sus créditos. — Montevidèo, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — María Fantoni de Magliano. — Jesús Rojo.

$5.00 Dic.13-4675-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hoy, ante el escribano Pedro C. Bozzi, hemos vendido a Pedro Telesca, por la sucesión de J. Marcelino Telesca, la parte que a éste correspondió en el negocio de librería, bazar y anexos, de "Telesca Hnos." quedando el activo y pasivo a cargo del comprador, y publicándose a los efectos de la ley de 1904. — Nicolás Telesca. — Roque Telesca.

$5.00 Dic.13-4695-v.en.2.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio M. Dibueno y José Esmoris, el negocio de panadería denominada "El Congreso", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Venezuela número 1487. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a la calle Cerrito número 415, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Regueira y Vilela. — Algemiro Regueira. — Gumersindo Vilela.

$5.00 Dic.12-4667-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Alberto Benaderet, hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a la señora Lea B. de Mazal, la casa de comercio que en el ramo de provisión establecido en esta capital, calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina de balances de los señores Orengo y Cencio, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Alberto Benaderet.

$5.00 Dic.5-4494-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi casa de comercio, situada en la avenida 18 de Julio número 2271, de esta plaza en el ramo de tienda y mercería por intermedio del rematador don Ricardo A. Irigoyen el día 2 de Enero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1932. — Carlos J. Gimeno.

$5.00.Dic.9-4557-v.dic.28.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Charquero el comercio de peinados, ondulaciones y afines, establecido en la calle Ejido número 1381, de esta ciudad. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1932. — Ana L'gugnana de Meda.

$5.00 Dic.1.o-4363-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Miguel E. Ríos, la casa de comercio que en el ramo de café restaurant y anexos tengo en la ciudad del Rosario, calles Ituzaingó y 18 de Julio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores dentro del término legal en el domicilio del vendedor, calle España esquina Colón. — Rosario, Diciembre 6 de 1932. —Emilio F. Zurbrück. — Miguel E Ríos.

$5.00 Dic.12-4668-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1932 Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 17 de Diciembre de 1918, 189 y 193 del Reglamento General de Aduana, de 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los ochenta gramos de oro que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y firmó el señor Director Interino de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover. Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Dic.20-4878-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23697

Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMERICAN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojas y chapas de hierro y acero laminado, hojalata y chapas de hierro emplomado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-4894-v.en.5.

ACTA N.o 23695

Montevideo, Noviembre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Rómulo Mangini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

$7.00 Dic.20-4892-v.en.5.

ACTA N.o 23701

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mayer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, cremas betunes, líquidos y tintas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-4893-v.en.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CORREDOIRA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1367, y doña MARIA CAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2163-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña MARIA OBDULIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliada en al calle Buenos Aires número 278.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2164-v.dic.27.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICARDO OCAMPO PAZ, de 28 años de edad, de estado divorciado de profesión rentista de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 6 de Febrero de 1904, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1797, y doña MARIA MERCEDES RAMIREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 16 de Setiembre de 1911, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2159-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Junio de 1911, domiciliado en la calle Rocha número 2666, y doña MARIA ANGELICA RODAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 13 de Julio de 1913, domiciliada en la calle Emilio Zola número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y pubicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2160-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURUNZUZIAN, de 26 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zuria, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 1880, y doña NOVART DICHTCHIKIAN, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Zuria, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2161-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOHPINK, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia el 22 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Gil número 936, y doña BLANCA ALBA MAZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Gil número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2162-v.dic.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONCIO HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 584, y doña PETRONA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2156-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LEMOS de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 17, y doña ROSA OLIVERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2157-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 24, y doña NORBERTA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2158-v.dic.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEBAN CASTAÑEDA ARAOZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Juan, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2575, y doña MARIA BEATRIZ LEIVA CAPDEVILA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 2165-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL RETAMAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña NUEVA AURORA JOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2166-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANCELA, de 34 años de edad, de estado sotlero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 14, y doña MARIA TERESA SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2167-v.dic.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CELSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3060, y doña SEVERINA RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial de Estado Civil. $2.00. 2168-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juan Baccino Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Dic.20-4883-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Mariana Gallo de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los éfectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Dic.20-4884-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Francisco Trucillo, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Dic.30-4880-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Pascual Olivieri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Agustín Jaume, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Dic.20-4881-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Andrés Clavijo para la junta que tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo, a las nueve horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1932 — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) Dic.20-4882-v.dic.24. En.26-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE ENERO DE 1933

HASTA NUEVO AVISO

(Sección Local) Central — Toledo — 25 de Agosto.

Kilómetros	Estaciones	41	43	1	3	45	47	5	49	25	7	51	53
		Canelones	Progreso	Durazno, P. Toros e Rivera	Mercedes y F. Sauce	Empalme Olmos	Piedras	S. Ramón, Mato o «33»	Piedras	Minas, Rocha y P. del Este	San José, Mercedes e Colonia	Piedras	Canelones
				R	R			R		R	R		
—	Central S.	1 —	6 10	6 30	6 50	7 5	7 25	7 50	8 15	8 20	8 45	9 28	10 20
3	Bella Vista	1 4	6 15	—	—	7 11	—	—	8 19	—	—	—	10 24
5	Yatay	1 8	6 19	—	—	7 16	7 32	7 59	8 23	—	—	9 32	10 28
8	Sayago S.	1 16	6 29	— (Combinación a Trinidad)	Sábados	7 24	7 40	8 7	8 31	E	— (Martes y jueves)	9 40	10 36
—	P.ta Atlético ∞	—	—	—		—	—	—	∞	—		∞	—
10	Peñarol Ll.	1 20	6 35	—		7 28	7 44	8 10	8 35	—		9 44	10 40
—	S.	—	—	—		7 34	—	8 15	—	—		—	—
16	Mango Ll.	—	—	—		7 44	—	8 22	—	—		—	—
—	S.	—	—	—		7 50	—	8 26	—	—		—	—
23	Toledo Ll.	—	—	—		8 4	—	8 35	—	—		—	—
8	Sayago S.	1 15	6 27	—	—	—	7 39	—	8 30	(Combinación Diesel hasta el 15 de Abril)		9 39	10 35
11	Colón	1 20	6 32	—	—	—	7 45	—	8 35			9 44	10 40
15	La Paz	1 27	6 42	—	—	—	7 51	—	8 42			9 51	10 47
20	Piedras Ll.	1 33	6 48	6 57	7 17	—	7 57	—	8 48		9 12	9 57	10 53
—	S.	1 36	6 51	7 —	7 31	—		—			9 15		10 56
26	Progreso	C	6 59	7 9	—	—	—	—	—		C	—	11 5
35	Juanicó	C		7 20	—	—	—	—	—		C	—	C
43	Canelones Ll.	2 5	—	7 23	7 52	—	—	—	—		9 42	—	11 28
—	S.		—	7 31	7 55	—	—	—	—		9 45	—	
51	Margat	—	—	C	—	—	—	—	—		C	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	7 49	8 12	—	—	—	—		10 2	—	—
—	S.	—	—	7 50	8 13	—	—	—	—		10 3	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	7 58	8 21	—	—	—	—		10 11	—	—

Kilómetros	Estaciones	19	55	57	57 a	59	61	63	65	15	67	23	17
		San José	Progreso	Colón	Progreso	25 Agosto	Piedras	25 Agosto	Piedras	Minas	Piedras	San José y Florida	S. Ramón
—	Central S.	11 10	12 3	12 10	12 10	13 2	14 15	15 20	16 20	16 40	17 15	17 40	18 —
3	Bella Vista	—	—	12 15	12 14	—	—	—	16 24	16 46	17 20	—	—
5	Yatay	—	12 9	—	12 18	13 9	14 22	15 27	16 28	16 51	17 25	—	18 8
8	Sayago S.	11 25	—	12 26	12 26	13 17	14 30	15 35	16 36	16 59	17 33	—	18 16
—	P.ta Atlético ∞	—	—	—	∞	—	∞	∞	—	—	∞	—	—
10	Peñarol Ll.	11 29	—	12 30	12 30	13 21	14 34	15 39	16 40	17 8	17 37	—	18 18
—	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	17 10	—	—	18 20
16	Mango Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	17 20	—	—	18 27
—	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	17 25	—	—	18 29
23	Toledo Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	17 35	—	—	18 29
8	Sayago S.	11 25	—	12 25	12 25	13 16	14 20	15 34	16 35	— (Combinación a Rocha y P. del Este)	17 32	—	—
11	Colón	11 30	—	12 30	12 30	13 21	14 35	15 39	16 40	—	17 37	—	—
15	La Paz	11 36	12 23	Menos domingos y feriados	12 37	13 31	14 41	15 46	16 47	—	17 44	—	—
20	Piedras Ll.	11 42	12 29		12 43	13 37	14 47	15 52	16 53	—	17 51	E	—
—	S.	11 45	12 32		12 51	13 40		16 —		—		—	—
26	Progreso	11 52	12 40		13 —	13 51	—	16 15	—	—	—	18 17	—
35	Juanicó	12 3	Menos domingos y feriados		Domingos y feriados	C	—	16 37	—	—	—	18 25	—
43	Canelones Ll.	12 11				14 10	—	16 47	—	—	—	18 36	—
—	S.	12 13				14 12	—	17 —	—	—	—	18 38	—
51	Margat	12 23				C	—	17 22	—	—	—	18 48	—
59	Sta. Lucía Ll.	12 31				14 30	—	17 33	—	—	—	18 56	—
—	S.	12 32				14 37	—	17 45	—	—	—	18 57	—
63	25 de Agosto Ll.	12 40				14 45	—	17 58	—	—	—	19 5	—

Kilómetros	Estaciones	69	9	71	11	13	73	75	21	77	79	81
		Piedras	Melo	25 Agosto	Salto	Rivera y Salto	Empalme Olmos	Piedras	San José	Piedras	Piedras	Piedras
			R		R	R						
—	Central S.	18 15	18 30	19 —	19 10	19 10	19 20	19 40	20 20	21 20	22 20	22 50
3	Bella Vista	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22 54
5	Yatay	18 23	—	19 8	—	—	19 30	19 48	20 28	21 27	22 27	22 58
8	Sayago S.	18 31	E	19 15	Martes y viernes (Combinación a Trinidad)	Miércoles y domingos	19 38	19 55	20 36	21 35	22 35	0 6
—	P.ta Atlético ∞	∞	—	—			—	—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.	18 35	18 51	19 20			19 42	20 —	20 40	21 39	22 39	0 10
—	S.	—	18 56	—			19 47	—	—	—	—	—
16	Mango Ll.	—	19 6	—			19 57	—	—	—	—	—
—	S.	—	19 8	—			20 5	—	—	—	—	—
23	Toledo Ll.	—	19 22	—			20 18	—	—	—	—	—
8	Sayago S.	18 30	Viernes	19 15			—	19 55	20 35	21 35	22 34	0 5
11	Colón	18 33		19 20	—	—	—	20 —	20 40	21 39	22 39	0 10
15	La Paz	18 42		19 27	—	—	—	20 7	20 47	21 46	22 46	0 17
20	Piedras Ll.	18 49		19 34	—	—	—	20 18	20 53	21 52	22 52	0 23
—	S.	D	—	19 37	—	—	—		21 —			
26	Progreso	—	—	19 46	—	—	—	—	21 9	—	—	—
35	Juanicó	—	—	C	—	—	—	—	C	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	20 3	A	A	—	—	21 28	—	—	—
—	S.	—	—	20 7	—	—	—	—	21 30	—	—	—
51	Margat	—	—	C	—	—	—	—	C	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	20 26	A	A	—	—	21 48	—	—	—
—	S.	—	—	20 32	—	—	—	—	21 50	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	20 40	20 55	21 5	—	—	21 58	—	—	—

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F.C.C.

(Sección Local) 25 de Agosto — Toledo — Central

Kilómetros	Estaciones	40	42	10	14	44	46	24	48	18	50	16	12
		Piedras	Canelones	Melo	Rivera y Salto	Progreso	Empalme Olmos	San José y Florida	Piedras	San Ramón	Piedras	Minas	Salto
				R	R								R
63	25 de Agosto S.	—	—	Domingos	5 38	—	—	7 —	—	—	—	—	9 10
59	Sta. Lucía Ll.	—	—		5 46	—	—	7 8	—	—	—	—	9 18
—	S.	—	—		5 47	—	—	7 10	—	—	—	—	9 19
51	Margat	—	—		—	—	—	7 21	—	—	—	—	C
43	Canelones Ll.	—	—		6 10	—	—	7 30	—	—	—	—	9 40
—	S.	—	5 50		6 11	—	—	7 32	—	—	—	—	9 45
35	Juanicó	—	6 1		—	—	—	7 43	—	—	—	—	C
26	Progreso	—	6 12		B	7 10	—	7 55	—	—	—	—	C
20	Piedras Ll.	—	6 21		6 50	7 19	—	D	—	—	—	—	10 20
—	S.	5 50	6 31		6 58	7 20	—	—	8 10	—	9 22	—	10 23
15	La Paz	5 55	6 37		B	7 26	—	—	8 15	—	9 27	—	
11	Colón	6 3	6 46		B	7 33	—	—	8 22	—	9 34	—	
23	Toledo S.	—	—	6 41	Martes y viernes	—	7 20	—	—	8 15	—	9 41	Jueves y domingos (Combinación de Trinidad)
16	Mango Ll.	—	—	6 56		—	7 33	—	—	8 24	—	9 54	
—	S.	—	—	7 —		—	7 45	—	—	8 28	—	9 58	
10	Peñarol Ll.	—	—	7 10		—	7 54	—	—	8 32	—	10 7	
—	S.	5 59	6 42	7 18		7 29	8 1	—	8 16	8 34	9 30	10 12	
—	Pda. Atlético ∞		—	—		—	—	—	∞	—	∞	—	
8	Sayago Ll.	6 3	6 46	7 22		7 33	8 5	—	8 22	8 37	9 34	10 16	
8	Sayago S.	6 9	6 52	7 23	B	7 39	8 6	—	8 27	8 38	9 39	10 17	—
5	Yatay	6 14	6 57	7 29	7 31	7 44	—	—	8 32	8 43	9 44	10 23	—
3	Bella Vista	6 18	7 1	—	—	—	—	—	8 36	—	—	10 29	—
—	Central Ll.	6 22	7 5	7 40	7 40	7 50	8 20	8 27	8 40	8 50	9 50	10 35	11 —

Kilómetros	Estaciones	52	12a	54	56	58	60	60a	62	20	64	8
		Piedras	Durazno	Piedras	Canelones	Colón	Progreso	Progreso	Empalme Olmos	San José o 25 Agosto	Piedras	Mercedes, Colonia e P. Sauce
												R
63	25 de Agosto S.	—	9 52	—	—	Menos domingos y feriados	Menos Domingos y feriados	Domingos y feriados	—	12 52	—	14 20
59	Sta. Lucía Ll.	—	10 —	—	—				—	13 —	—	14 28
—	S.	—	10 6	—	—				—	13 6	—	14 31
51	Margat	—	C	—	—				—	13 17	—	B
43	Canelones Ll.	—	10 30	—	—				—	13 25	—	14 51
—	S.	—	10 35	—	12 15				—	13 28	—	14 53
35	Juanicó	—	C	—	12 23				—	13 39	—	C
26	Progreso	—	11 7	—	12 41		13 15	13 15	—	13 50	—	C
20	Piedras Ll.	—	11 18	—	12 50		13 24	13 24	—	13 59	—	15 23
—	S.	10 36	11 20	12 3	12 55		13 26	13 25	—	14 4	15 5	15 25
15	La Paz	10 41	11 27	12 9	13 —		13 30	13 30	—	14 10	15 10	B
11	Colón	10 52	11 47	12 19	13 7	13 27	—	13 37	—	14 17	15 17	B
23	Toledo S.	—	— (Combinación de Trinidad) Menos jueves y domingos	—	—	—	—	—	13 9	— (Sábados y domingos San José, demás días 25 de Agosto)	—	Menos sábados y domingos
16	Mango Ll.	—	—	—	—	—	—	—	13 22	—	—	
—	S.	—	—	—	—	—	—	—	13 27	—	—	
10	Peñarol Ll.	—	—	—	—	—	—	—	13 36	—	—	
—	S.	10 48	11 43	12 15	13 3	13 23	—	13 33	13 42	14 13	15 15	
—	Pda. Atlético ∞	—	—	∞	—	—	—	—	—	∞	∞	
8	Sayago Ll.	10 52	11 47	12 19	13 7	13 27	—	13 37	13 46	14 17	15 17	
8	Sayago S.	10 57	11 54	12 25	13 12	13 33	—	13 42	13 47	14 23	15 22	B
5	Yatay	11 3	12 —	12 30	13 17	—	13 43	13 47	13 53	14 28	15 27	B
3	Bella Vista	—	—	—	—	13 40	—	—	13 58	—	15 31	—
—	Central Ll.	11 8	12 10	12 37	13 23	13 45	13 49	13 53	14 3	14 35	15 35	16 —

Kilómetros	Estaciones	66	68	70	6	22	26	72	2	74	76	4	78
		Piedras	Piedras	25 Agosto	San Ramón, Mato o «33»	S. José	Minas, Rocha y P. del Este	Piedras	Durazno, P. de los Toros e Rivera	Piedras	Piedras	Mercedes y Colonia	25 Agosto
					R		R		R			R	
63	25 de Agosto S.	—	—	17 —	—	18 6	(Combinación Diesel hasta el 15 de Abril)	—	19 55	—	—	21 15	22 —
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	17 8	—	18 13		—	20 4	—	—	B	22 8
—	S.	—	—	17 9	—	18 15		—	20 5	—	—	—	22 10
51	Margat	—	—	17 20	—	C		—	C	—	—	B	C
43	Canelones Ll.	—	—	17 29	—	18 34		—	20 27	—	—	B	22 35
—	S.	—	—	17 30	—	18 39		—	20 29	—	—	—	22 36
35	Juanicó	—	—	C	—	18 50		—	C	—	—	B	C
26	Progreso	—	—	17 52	—	19 1		—	C	—	—	B	C
20	Piedras Ll.	—	—	18 1	—	19 10		—	20 59	—	—	B	23 14
—	S.	16 10	17 10	18 9	—	19 15		20 15	21 3	21 15	22 15	—	23 20
15	La Paz	16 16	17 16	18 16	—	19 20		20 20	—	21 20	22 20	B	23 27
11	Colón	16 23	17 22	18 23	—	19 32		20 27	—	21 27	22 27	B	23 37
23	Toledo S.	—	—	—	18 16	—	19 50	—	— (Combinación de Trinidad)	—	—	Sábados	—
16	Mango Ll.	—	—	—	18 25	—	19 59	—	—	—	—		—
—	S.	—	—	—	18 28	—	20 —	—	—	—	—		—
10	Peñarol Ll.	—	—	—	18 35	—	20 7	—	—	—	—		—
—	S.	16 18	17 18	18 18	18 40	19 28	20 8	20 23	—	21 23	22 23		23 33
—	Pda. Atlético ∞	—	∞	∞	—	—	—	—	—	—	—		—
8	Sayago Ll.	16 22	17 22	18 23	18 43	19 32	20 11	20 27	—	21 27	22 27		23 37
8	Sayago S.	16 27	17 27	18 28	18 44	19 33	20 12	20 32	—	21 32	22 32	B	23 44
5	Yatay	16 32	17 32	18 33	18 51	19 43	20 17	20 37	—	21 37	22 37	B	23 50
3	Bella Vista	—	17 36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23 56
—	Central Ll.	16 38	17 40	18 40	19 —	19 50	20 25	20 43	21 30	21 43	22 43	23 —	24 —

Nota. — ∞ Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Atlético, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir pasajeros que presenten sus tarjetas de socios del Club Atlético F. C. C.

Central — Rivera y FF. CC. Midland, N., N. O. y Estado

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	1	23 a	11	13
		R		R	R
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	6 30	17 40	(Martes y viernes) 19 10	(Miércoles y domingos) 19 10
63	25 de Agosto S.	8 —	19 13	20 56	21 12
79	Cardal	8 19	19 48	—	—
91	Isla Mala	8 36	20 12	—	—
101	Berrondo	8 50	20 33	—	—
109	**Florida** Ll.	9 —	20 46	21 50	22 30
—	" S.	9 10		22 —	23 45
122	Santa Teresa	C	—	—	—
131	La Cruz	9 44	—	23 21	C
145	Pintado	10 1	—	C	C
159	**Sarandí** Ll.	10 16	—	23 4	0 6
—	" S.	10 18	—	23 6	0 12
172	Puntas de Maciel	10 34	—	C	C
186	Goñi	10 51	—	23 36	0 50
204	**Durazno** Ll.	11 12	—	23 59	1 15
	F. C. DEL ESTADO				
—	**Durazno** S.	(Coche motor) 11 27	—	(Miércoles y sábados) (Coche motor) 0 2	—
218	La Cordobesa	11 43	—	0 18	—
229	Juan J. Castro	12 1	—	0 35	—
252	**Trinidad** Ll.	12 27	—	1 2	—
—	**Durazno** S.	(Menos domingos) 11 22	—	0 6	1 28
209	Yí	11 34	—	—	—
220	Villasboas	12 3	—	—	—
249	Molles	12 31	—	1 12	2 48
258	Parish	12 50	—	—	—
273	**P. de los Toros** Ll.	13 10	—	1 50	3 30
—	**P. de los Toros** S.	(Martes y viernes) 13 30	—	—	(Lunes y jueves) 4 18
289	Chamberlain	13 53	—	—	4 47
305	Cardozo	14 22	—	—	5 25
329	Achar	15 —	—	—	6 21
339	Pampa	15 26	—	—	6 56
356	Piedra Sola	16 16	—	—	7 46
412	Tambores	16 57	—	—	8 26
423	Valle Edén	17 23	—	—	8 53
440	**Tacuarembó** Ll.	18 —	—	—	9 30
—	" S.	18 15	—	—	9 45
461	Bañado de Rocha	18 49	—	—	10 19
483	Paso del Cerro	19 19	—	—	10 48
498	Laureles	19 47	—	—	11 16
512	Parada Kil. 512	C	—	—	C
523	Paso Tranqueras	20 45	—	—	12 14
538	Paso Ataques	21 10	—	—	12 40
567	**Rivera** Ll.	21 55	—	—	13 25
—	**P. de los Toros** S.	—	—	(Miércoles y sábados) 2 —	3 32
548	**F. Bentos** F.C.M. Ll.	—	—	—	21 —
579	**Paysandú** S.	—	—	8 33	14 50
630	**Salto** Ll.	—	—	12 —	19 —
—	" Emp. F.C.N.O. S.	—	—	12 28	—
770	**Cuareim** Ll.	—	—	18 55	—
817	**Artigas** F.C.N. Ll.	—	—	21 10	—

REGRESOS

ESTACIONES	14	24 a	12	12 a	2
	R		R		R
Artigas F.C.N. S.	—	—	(Mar. y sábados) 8 10	—	—
Cuareim F.C.N.O.	—	—	10 40	—	—
Salto Ll.	—	—	17 40	—	—
" F.C.M. S.	8 15	—	17 58	—	—
Paysandú	12 52	—	21 30	—	—
F. Bentos	6 33	—	(Jue. y domingos) —	—	—
P. de los Toros Ll.	21 56	—	5 10	—	—
Rivera S.	(Lunes y jueves) 14 30	—	—	—	6 —
Paso Ataques	15 14	—	—	—	6 45
Paso Tranqueras	15 39	—	—	—	7 10
Parada Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 28	—	—	—	(Miércoles y sábados) 8 —
Paso del Cerro	16 53	—	—	—	8 26
Bañado de Rocha	17 23	—	—	—	8 58
Tacuarembó Ll.	17 53	—	—	—	9 26
" S.	18 5	—	—	—	9 40
Valle Edén	18 30	—	—	—	10 28
Tambores	19 18	—	—	—	10 53
Piedra Sola	20 5	—	—	—	11 50
Pampa	20 45	—	—	—	12 22
Achar	21 20	—	—	—	12 45
Cardoso	22 14	—	—	—	13 25
Chamberlain	23 2	—	—	—	13 55
P. de los Toros Ll.	23 15	—	—	—	14 10
P. de los Toros S.	23 55	—	(Jueves y domingos) 4 20	—	(Menos domingos) 14 30
Parish	—	—	C	—	14 53
Molles	0 42	—	5 1	—	15 18
Villasboas	—	—	C	—	15 56
Yí	—	—	C	—	16 9
Durazno Ll.	1 50	—	6 1	—	16 16
F. C. DEL ESTADO					
Trinidad S.	—	—	(Coche motor) 4 50	(Coche motor) 4 50	(Coche motor) 15 8
Juan J. Castro	—	—	5 13	5 13	15 25
La Cordobesa	—	—	5 32	5 32	15 47
Durazno Ll.	—	—	5 50	5 50	16 5
Durazno S.	(Martes y viernes) 2 —	—	6 5	(Menos jueves y domingos) 6 —	16 25
Goñi	2 31	—	6 29	6 29	16 49
Puntas de Maciel	—	—	C	6 49	17 6
Sarandí Ll.	3 10	—	7 1	7 8	17 21
" S.	3 12	—	7 2	7 12	17 23
Pintado	—	—	7 19	7 34	17 40
La Cruz	3 51	—	7 30	7 53	17 57
Santa Teresa	—	—	C	C	C
Florida Ll.	4 20	—	8 8	8 23	18 20
" S.	4 30	5 20	8 10	8 35	18 35
Berrondo	—	5 49	C	8 51	18 53
Isla Mala	—	6 10	C	9 6	19 13
Cardal	—	6 32	C	9 27	19 37
25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local)	5 35	6 50	9 8	9 47	19 54
Central Ll.	7 40	8 27	11 —	12 10	21 30

Notas. — Trenes 11 y 13 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.
" " 12 y 14 " " " Rivera y F. C. Midland.

Central — Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	45	95 (Lun., Miérc. y Vier.)	95 (Diario)	95 (Mart., Juev., Sáb. y Dom.)	15	75
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	7 5		R (Hasta Punta del Este) 8 30		16 40	19 20
22	Toledo S.	8 6		—		17 39	20 20
30	Suárez	8 15		—		17 47	20 30
37	**Pando** Ll.	8 25		C		17 53	20 39
—	" S.	8 30		—		17 55	20 45
41	Olmos	8 45		—		18 5	20 55
44	**Emp. Olmos** Ll.	8 50		9 25		18 10	21 —
—	" S.	—		9 32		18 15	—
56	Pedrera	—		9 44		18 36	—
64	Tapia	—		10 1		19 —	—
75	Migues	—		10 17		19 25	—
85	Montes	—		10 28		19 40	—
96	Kilómetro 96	—		10 39		19 55	—
104	Solís	—		10 49		20 10	—
112	Ortiz	—		10 59		20 22	—
123	Verdum	—		—		C	—
133	**Minas** Ll.	—		11 15		20 55	—
	F. C. DEL ESTADO						
—	**Emp. Olmos** S.	—	—	9 30	—	18 12	—
113	**P. de Azúcar** S.	—	—	11 5	—	19 55	—
143	**Maldonado** S.	—	—	12 10	—	20 47	—
163	**P. del Este** Ll.	—	—	12 35	—	21 7	—
157	**San Carlos** S.	—	12 10	—	12 10	20 32	—
214	**Rocha** Ll.	—	14 15	—	13 35	22 8	—
245	**La Paloma** Ll.	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	46	16	62	20 (Lunes, Miércoles y Viernes)	20 (Diario R, Desde P. del Este)	20 (Martes, Jueves, Sábados y Domingos)
F. C. DEL ESTADO						
La Paloma S.	—	—	—	—	—	—
Rocha S.	—	—	—	15 15	—	15 —
San Carlos S.	—	—	—	16 15	—	16 15
P. del Este S.	—	—	—	—	16 —	—
Maldonado S.	—	—	—	—	16 8	—
P. de Azúcar S.	—	—	—	—	17 22	—
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	—	19 15	—
Minas S.	—	6 10	—		17 30	
Verdum	—	C	—		—	
Ortiz	—	6 40	—		17 57	
Solís	—	6 53	—		17 59	
Kilómetro 96	—	7 8	—		18 6	
Montes	—	7 23	—		18 17	
Migues	—	7 45	—		18 39	
Tapia	—	8 12	—		18 50	
Pedrera	—	8 30	—		19 1	
Emp. Olmos Ll.	—	8 46	—		19 13	
" S.	6 33	8 52	12 23		19 20	
Olmos	6 43	8 58	12 31		19 25	
Pando Ll.	6 49	9 11	12 35		19 30	
" S.	6 52	9 17	12 40		19 32	
Suárez	7 3	9 21	12 59		19 42	
Toledo Ll. (Véase Sección Local)	7 17	9 40	13 6		19 59	
Central Ll.	8 20	10 35	14 8		20 55	

Notas. — Por combinación entre Pan de Azúcar y Piriápolis, véase horario F. C. Piriápolis.
Por combinación entre Rocha y la Paloma y por mayores detalles sobre horarios de los FF. CC. del Estado, consúltense los itinerarios locales de dicha Institución.

Central — Mercedes — Colonia — Puerto del Sauce

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	3	7	19	23	21
		R	R			
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	6 50	(Diario) 8 55	11 10	17 50	20 20
63	25 de Agosto S.	8 28	10 12	12 56	19 8	22 2
67	Pda. Ituzaingó	—	C	C	C	C
69	Capurro	C	C	13 15	19 20	C
78	Rodríguez	C	C	13 32	19 33	C
91	Raigón	C	C	14 15	19 50	C
96	**San José** Ll.	9 5	10 55	15 25	19 58	22 45
—	" S.	9 15	11 10	—	—	—
106	Bifurcación	9 30	11 30	—	—	—
119	González	9 45	11 50	—	—	—
132	**M. Abrigo** Ll.	10 1	12 15	—	—	—
—	" S.	(Sábados) 10 15	(Menos sábados y domingos) 12 40	—	—	—
145	Guaycurú	10 35	13 5	—	—	—
160	Arroyo Grande	10 56	13 36	—	—	—
172	Juan Jackson	11 15	14 2	—	—	—
191	Cardona	11 45	14 42	—	—	—
207	Santa Catalina	12 5	15 8	—	—	—
220	Drabble	12 22	15 31	—	—	—
229	Risso	12 35	15 47	—	—	—
236	Egaña	12 45	16 4	—	—	—
246	Parada Olivera	C	C	—	—	—
257	Palmitas	13 10	16 45	—	—	—
260	Parada Garula	C	C	—	—	—
276	Bizcocho	13 36	17 27	—	—	—
300	**Mercedes** Ll.	14 —	18 —	—	—	—
132	Mal Abrigo S.	10 25	12 50	—	—	—
149	Cufré	10 40	13 15	—	—	—
166	Colonia Suiza	11 30	14 —	—	—	—
180	**Rosario** Ll.	11 54	14 25	—	—	—
180	**Rosario** S.	13 10	(Martes y jueves) 15 —	—	—	—
189	Parada Ricca	C	C	—	—	—
201	P. del Sauce Ll.	13 —	15 30	—	—	—
180	**Rosario** S.	—	(Menos sábados y domingos) 14 40	—	—	—
195	Barker	—	15 9	—	—	—
204	San Luis	—	15 37	—	—	—
212	Tarariras	—	16 —	—	—	—
225	Estanzuela	—	16 30	—	—	—
246	**Colonia** Ll.	—	17 —	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	24	20	8	22	4
			R		
Colonia S.	—	—	(Martes, miércoles, jueves y sábados) 7 45	—	15 20
Estanzuela	—	—	8 22	—	15 57
Tarariras	—	—	8 55	—	16 30
San Luis	—	—	9 10	—	16 45
Barker	—	—	9 28	—	17 2
Rosario Ll.	—	—	9 50	—	17 24
P. del Sauce S.	—	—	(Lun., Mié. y Viernes) 8 40	—	—
Parada Ricca	—	—	C	—	—
Rosario Ll.	—	—	9 30	—	—
Rosario S.	—	—	(Menos Sáb. y Dom.) 10 2	—	17 38
Colonia Suiza	—	—	10 55	—	18 20
Cufré	—	—	11 19	—	18 54
Mal Abrigo Ll.	—	—	11 55	—	19 20
Mercedes S.	—	—	(Martes y jueves) R 8 — / (Lunes, miércoles y viernes) 6 30	—	(Sábados) R 15 40
Bizcocho	—	—	8 30 / 7 9	—	15 10
Parada Garula	—	—	C / C	—	C
Palmitas	—	—	8 58 / 7 49	—	16 38
Pda. Olivera	—	—	C / C	—	C
Egaña	—	—	9 27 / 8 25	—	17 7
Risso	—	—	9 33 / 8 37	—	17 18
Drabble	—	—	9 51 / 8 54	—	17 31
Santa Catalina	—	—	10 8 / 9 16	—	17 48
Cardona	—	—	10 36 / 9 55	—	18 16
Juan Jackson	—	—	10 57 / 10 21	—	18 37
Arroyo Grande	—	—	11 30 / 10 50	—	18 58
Guaycurú	—	—	11 46 / 11 20	—	19 19
M. Abrigo Ll.	—	—	12 — / 11 40	—	19 35
" S.	—	(Sábados y domingos) —	(Menos sábados y domingos) 12 20	—	19 50
González	—	—	12 33	—	20 5
Bifurcación	—	—	12 57	—	20 20
San José Ll.	—	—	13 10	—	20 30
" S.	6 10	13 10	13 22	17 20	20 40
Raigón	6 19	C	C	17 28	C
Rodríguez	6 35	C	C	17 40	C
Capurro	6 47	C	C	17 50	C
Pda. Ituzaingó	C	C	C	C	—
25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local)	6 55	13 48	15 16	17 58	21 17
Central Ll.	8 37	15 35	16 —	19 50	23 —

Nota. — Tren 7 llevará Salón Restaurant a Mercedes los Lunes y Miércoles — a Colonia los Martes y Jueves y a Mal Abrigo los Viernes.
Tren 8 trae Salón Restaurant desde Mal Abrigo los Lunes — desde Mercedes los Martes y Jueves y desde Colonia los Miércoles y Viernes.
Demás recorridos no llevarán Restaurant.

Central — Melo — Treinta y Tres

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	5	17	9
		R		R
—	**Central** S. (Véase Sección Local)	(Diario) 7 50	18 —	18 50
22	Toledo S.	8 28	18 40	19 23
37	Sauce	8 53	18 55	—
55	Santa Rosa	9 15	19 23	—
63	Cazot	9 25	19 35	—
71	Castellanos	9 36	19 45	—
83	**S. Ramón** Ll.	9 50	20 —	(Viernes) 20 50
—	" S.	(Menos domingos) 10 —		21 —
92	Chamizo	10 11	—	C
107	Fray Marcos	10 33	—	21 43
121	Casupá	10 52	—	22 7
133	Reboledo	11 10	—	22 29
153	Cerro Colorado	11 37	—	23 3
168	Parada Arteaga	C	—	C
182	Mansavillagra	12 20	—	23 57
205	Illescas	12 50	—	0 36
220	**N. Pérez** Ll.	13 20	—	1 15
—	" S.	(Lunes, martes y jueves) 13 35	—	(Sábados) 1 55
258	Valentines	14 37	—	2 57
280	Cerro Chato	15 3	—	3 18
315	Santa Clara	16 —	—	4 15
334	Tupambaé	16 37	—	4 54
356	C. de las Cuentas	17 36	—	5 55
382	Frayle Muerto	18 8	—	6 28
403	Bañado de Medina	18 40	—	7 10
431	**Melo** Ll.	19 10	—	7 40
220	**N. Pérez** S.	(Lunes, miércoles, viernes y sábados) 13 43	—	—
253	Zapicán	15 25	—	—
278	Retamosa	15 15	—	—
305	Corrales	16 2	—	—
334	**T. y Tres** Ll.	16 30	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	10	18	6
	R		R
T. y Tres S.	—	—	(Lunes, martes, jueves y sábados) 10 —
Corrales	—	—	10 53
Retamosa	—	—	11 40
Zapicán	—	—	12 30
Nico Pérez Ll.	—	—	13 6
Melo S.	(Sábados) 18 30	—	(Martes, miércoles y viernes) 7 30
Bañado de Medina	18 59	—	7 59
Frayle Muerto	19 35	—	8 39
C. de las Cuentas	20 5	—	9 6
Tupambaé	21 10	—	10 8
Santa Clara	21 55	—	10 43
Cerro Chato	22 42	—	11 44
Valentines	23 22	—	12 20
Nico Pérez Ll.	(Domingos) 0 5	—	13 6
" S.	0 40	—	(Menos domingos) 13 30
Illescas	1 20	—	14 9
Mansavillagra	1 57	—	14 30
Parada Arteaga	C	—	C
Cerro Colorado	2 50	—	15 19
Reboledo	3 30	—	15 58
Casupá	3 50	—	16 4
Fray Marcos	4 11	—	16 20
Chamizo	C	—	16 42
San Ramón Ll.	4 50	—	16 50
" S.	5 —	6 50	(Diario) 17 —
Castellanos	B	7 6	17 19
Cazot	B	7 15	17 28
Santa Rosa	B	7 36	17 37
Sauce	B	7 57	17 57
Toledo Ll. (Véase Sección Local)	6 40	8 15	18 16
Central Ll.	7 40	9 50	19 —

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.
" 5 y 6 los domingos no llevarán Salón Restaurant.
Tren 5 los lunes no llevará Salón Restaurant entre Nico Pérez y T. y Tres.
" 6 los martes no llevará Salón Restaurant entre T. y Tres y Nico Pérez.

OBSERVACIONES

- **A** Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Mangs. (Línea a Minas.)
- **B** " " " " bajar " del " " " " " " " " " " "
- **C** " " " " subir o bajar pasajeros.
- **D** Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- **E** " " " " subir " " " para donde tenga parada el tren.
- **R** Lleva Salón Restaurant.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Mazzucco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Dic.20-4874-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Deluca o Dellúca o De Luca o De Lucca o de Luca o Delucca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor para esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-4890-vdic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.20-4885-v.dic.24. En.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larroque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.20-4875-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Texeira Núñez, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.20-4876-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Arturo Mongrell y Elena Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$7.20 Dic.20-4877-v.dic.24. En.26-v.feb.23.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL E. 17

A regir desde el 1.o de Diciembre de 1932 hasta nuevo aviso.

Tarifas para transporte de hielo en abono mensual

Se expenderán abonos mensuales para un transporte diario de una o más barras de hielo. Peso máximo de una barra, 35 kilos incluyendo envase.

En las secciones donde no hay tren diario el abono comprenderá tantos despachos como trenes haya durante el mes.

Para los domingos, feriados o días de mayor consumo en la localidad, se admitirán despachos suplementarios siempre que el abonado pague el importe de éstos simultáneamente con el abono mensual.

Precios para cada despacho de 35 kilos

De	1	a	60	kilómetros	$ 0.25
"	61	"	80	"	" 0.30
"	81	"	100	"	" 0.35
"	101	"	160	"	" 0.40
"	161	"	400	"	" 0.45

Envases vacíos de retorno devueltos dentro del término de un mes, flete libre. — Montevideo, Diciembre de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.80 Dic.20-4897-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que al expresarse en el número 55 de la Revista de la Cruz Roja del mes de Noviembre pasado como administración avenida 2338, hay error, pues el domicilio del señor J. J. Carreras, contratista de la Revista, es en la calle Beyru número 49 (Carrasco). — Por la Cruz Roja Uruguaya.

$5.00 Dic.20-4676-v.en.8.

COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL, COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES E. O. 16, E. N. 16 y E. E. 17

A regir desde el 1.o de Diciembre de 1932 hasta nuevo aviso.

Tarifas para transporte de hielo en abono mensual

Se expenderán abonos mensuales para un transporte diario de una o más barras de hielo. Peso máximo de una barra, 35 kilos incluyendo envase.

En las secciones donde no hay tren diario el abono comprenderá tantos despachos como trenes haya durante el mes.

Para los domingos, feriados o días de mayor consumo en la localidad, se admitirán despachos suplementarios siempre que el abonado pague el importe de éstos simultáneamente con el abono mensual.

Precios para cada despacho de 35 kilos

De	1	a	60	kilómetros	$ 0.20
"	61	"	80	"	" 0.25
"	81	"	100	"	" 0.30
"	101	"	160	"	" 0.35
"	161	"	400	"	" 0.40

Envases vacíos de retorno devueltos dentro del término de un mes, flete libre. — Montevideo, Diciembre de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.80 Dic.20-4898-v.dic.20.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES P. 60 y P. E. 22

A regir desde el 1.o de Diciembre de 1932 hasta nuevo aviso.

Tarifas para abono mensual

Entre Central y Estaciones:	Primera clase	Segunda clase
Sauce	$ 9.50	$ 7.25
Santa Rosa	" 11.50	" 8.50
Cazot	" 12.00	" 9.00
Castellanos	" 13.00	" 9.50
San Ramón	" 14.00	" 10.50

Estos abonos se expenderán en las condiciones establecidas en las tarifas P. 24 y P. E. 10. — Montevideo, Diciembre de 1932. — H. H. Grindley Administrador General.

$4.00 Dic.20-4895-v.dic.20.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFAS ESPECIALES P. 61 Y P. E. 23

A regir desde el 1.o de Diciembre de 1932 hasta nuevo aviso

BOLETOS ESPECIALES DE "RADIO"

Válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros entre las estaciones que se indican a continuación, con derecho a equipaje reglamentario libre de flete.

Entre Central, Yatay, Sayago, Peñarol, Manga y:	Precios — Ida — Primera clase	Ida — Segunda clase	Ida y vuelta — Primera clase	Ida y vuelta — Segunda clase
Sauce	$ 0.60	$ 0.40	$ 1.10	$ 0.74
Santa Rosa	" 0.80	" 0.60	" 1.48	" 1.10
Cazot	" 1.00	" 0.70	" 1.80	" 1.26
Castellanos	" 1.19	" 0.80	" 2.00	" 1.44
San Ramón	" 1.25	" 0.90	" 2.28	" 1.64
Chamizo	" 1.85	" 1.30	" 3.08	" 2.23
Fray Marcos	" 2.20	" 1.60	" 3.67	" 2.68
Casupá	" 2.50	" 1.80	" 4.12	" 3.03
Reboledo	" 2.70	" 2.00	" 4.51	" 3.33
Cerro Colorado	" 3.00	" 2.30	" 5.16	" 3.83

Los menores de doce años pagarán medio pasaje

Los regresos serán válidos durante **ocho días**, incluídas las fechas de los viajes de ida y regreso. — Estas tarifas anulan a las P. 55 y P. E. 21 — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Diciembre de 1932. $8.80 Dic.20-4896-v.dic.20.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional